BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI | **21 de junio de 2022** | **Número 118**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se hace público el nombre del candidato a ocupar el puesto con carácter fijo de personal laboral propio de Técnico Informático, número RPT 79753, se autoriza su contratación y se publica la bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales para puestos de categoría de Técnico Informático. 21112

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. 21113

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución. 21114

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Técnico de Apoyo y de Técnico de Relaciones Internacionales de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución. 21120

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos singularizados del Grupo C, Subgrupo C1 de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución. 21126

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/877/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Coordinadora de Entidades para Personas sin Hogar de Zaragoza, para el desarrollo del Programa “Lumbre”. 21132

csv: BOA20220621

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PRI/878/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la realización de actuaciones que promuevan el fortalecimiento y la puesta en valor de la cooperación al desarrollo en la Sociedad Aragonesa. Año 2022. 21133

ORDEN PRI/879/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y "Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA", para el desarrollo del Premio de las Letras Aragonesas. 21134

ORDEN PRI/880/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de formalización de una subvención nominativa, para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila. 21135

ORDEN PRI/881/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de formalización de una subvención nominativa, para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tauste. 21136

ORDEN PRI/882/2022, de 14 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2022. 21137

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023. 21143

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/524/2022, de 18 de abril, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado "Carrasca Becha". 21239

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de puesta en riego de las zonas occidental y central de La Litera Alta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/04124). 21240

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Campo de entrenamiento Motocross Enduro, en el término municipal de Salas Altas (Huesca), promovido y solicitado por el Ayuntamiento de Salas Altas. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06702). 21261

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada situada en el polígono 1 parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Catherine Creed. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/09155). 21268

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Huecha" de 2,5 MWp// 2 MW y su infraestructura de evacuación propia. Expediente G-Z-2022-023. 21279

csv: BOA20220621

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de las modificaciones estatutarias del sindicato denominado Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón, en siglas FSIE-ARAGÓN (depósito número 72000014). 21280

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad "Sello de centro promotor de igualdad y convivencia positiva" para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés..... 21281

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda para vivienda unifamiliar aislada, polígono 503, parcela 5091, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/02093). 21282

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/03555)..... 21283

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Plan (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/02772). 21284

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar en la parcela 536 del polígono 7 de Arasán en el término Municipal de Bisaurri (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04901). 21285

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 21286

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Mosqueruela (Teruel), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 21289

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 293/2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza. 21292

csv: BOA20220621

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, por la que se hace público el nombre del candidato a ocupar el puesto con carácter fijo de personal laboral propio de Técnico Informático, número RPT 79753, se autoriza su contratación y se publica la bolsa de empleo para la cobertura de necesidades temporales para puestos de categoría de Técnico Informático.

Concluido el proceso selectivo para cubrir un puesto de Técnico de Informática, convocada por Resolución del 30 de noviembre de 2021, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo antedicho, resuelvo:

Autorizar la contratación con carácter indefinido para cubrir un puesto de Técnico Informático al siguiente candidato: Mur Monclús, Rubén.

En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Pacto de Condiciones Laborales aplicable al personal laboral del Instituto Aragonés de Fomento y quedando sometido al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo en el tiempo establecido, se acudirá a la bolsa de empleo, según el orden de puntuación de la fase de oposición, hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo según Resolución de 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, de acuerdo con la base 12 de la convocatoria, se aprueba una bolsa de empleo que está formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir este puesto de trabajo de Técnico Informático y que son los siguientes:

- Argota Vega, Irina Elena.
- Franco Navarro, Antonio Javier.
- Español Abadía, Alejandro José.

La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera, se ha hecho atendiendo a la puntuación de oposición.

Esta bolsa de empleo se publicará en el lugar indicado en la base 1.3 de la Resolución de 30 de noviembre de 2021, y tendrá una vigencia de tres años desde su publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 98 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento,
PILAR MOLINERO GARCÍA

csv: BOA20220621001

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a en la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en el Departamento de Sanidad, publicada por Resolución de 11 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª María Pilar Rodrigo Val, con Número de Registro Personal: ****953235 A2002-31, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT: 17467, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en el Departamento de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220621002

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Jefe de Negociado de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) en adelante, RPT en vigor, en la siguiente página web:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: https://inspeccciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

csv: BOA20220621003

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 e integrados en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

4.3. Forma de participación: Se limitará a la posibilidad de participar, únicamente, en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Datos de la solicitud”, (“lista de opciones”) se seleccionará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo, y si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

csv: BOA20220621003

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, telefono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

csv: BOA20220621003

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares

Presidenta: D.ª M.ª Luz Beltrán Agustín.

Vocal: D. Joaquín Asensio Mera.

Vocal: D.ª Teresa Longás Tejero.

Vocal: D. Luis Javier Calvo Serrano.

Vocal: D.ª M.ª Teresa Gonzalo Garcés.

Secretaria: D.ª Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes

Presidenta: D.ª Belén Clavijo Martínez.

Vocal suplente 1: D. Tomás Mora Martín.

Vocal suplente 2: D. Luis Andrés Gil.

Vocal suplente 3: D.ª Esmeralda Abadía Morellón.

Vocal suplente 4: D.ª Ángeles Puerto Pascual.

Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 ("https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf"), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

csv: BOA20220621003

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículo 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículo 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220621003

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área/Sección	Centros/Servicios	Localidad
12889	Jefe de Negociado de tesis	C	C1	20	A1	Área Escuela de Doctorado	Escuela de Doctorado	Zaragoza
12935	Jefe de Negociado de concursos de PDI funcionario	C	C1	20	A1	Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI	Servicio de Personal Docente e Investigador	Zaragoza
12983	Jefe de Negociado de rendición de cuentas	C	C1	20	A1	Sección de Contabilidad	Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Zaragoza
13346	Jefe de Negociado de órganos colegiados	C	C1	20	A1	Sección de Asuntos Generales	Secretaría General	Zaragoza
15590	Jefe de Negociado *	C	C1	20	A1	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Zaragoza
15599	Jefe de Negociado de planes de estudio	C	C1	20	A1	Sección de Grado y Máster	Servicio de Planificación Académica	Zaragoza
16199	Jefe de Negociado	C	C1	20	A1	Servicio de Actividades Culturales	Servicio de Actividades Culturales	Zaragoza
26029	Jefe de Negociado	C	C1	20	A1	Administración Unidad de Seguridad	Unidad de Seguridad	Zaragoza
27193	Jefe de Negociado calidad	C	C1	20	A2	Área de Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Zaragoza

* la cobertura del puesto se producirá una vez que se encuentre efectivamente vacante

csv: BOA20220621003

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Técnico de Apoyo y de Técnico de Relaciones Internacionales de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-), en la siguiente página web:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos

csv: BOA20220621004

exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza.

Además habrán de reunirse, en su caso, los requisitos concretos para el puesto convocado, previstos en la RPT en vigor y que pueden consultarse en el anexo de esta Resolución.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

4.3 Forma de Participación: Se limitará a la posibilidad de participar, únicamente, en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Datos de la solicitud”, (“lista de opciones”) se seleccionará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo, y si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

csv: BOA20220621004

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

csv: BOA20220621004

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares

Presidenta: D.ª Yolanda Velicias Pardo.

Vocal: D. José Luis Bravo Peña.

Vocal: D.ª Beatriz Nueno Llena.

Vocal: D. Adolfo Pallarés Gascón.

Vocal: D.ª Carolina Berdún Frontiñán.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.ª Beatriz Valiente Torres.

Vocal suplente 1: D.ª M.ª Dolores Sarto Asensio.

Vocal suplente 2: D. Pedro José Escriche Bueno.

Vocal suplente 3: D.ª Asunción Moreno López.

Vocal suplente 4: D. José Manuel Guerrero Postigo.

Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 ("https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf"), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

csv: BOA20220621004

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 10 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220621004

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código Puesto	Denominación	Subgrupo	Nivel	Jornada	Tipo de puesto	Mérito preferente	Requisito exigible	Centros/Servicios	Localidad
20130	Técnico de Apoyo	C1	20	A1	S2			Servicio General de Apoyo a la Investigación	Zaragoza
28079	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	C1	20	A1	S2			Consejo Social	Zaragoza
27179	Técnico de Apoyo de Gestión de Justificaciones	C1	20	A1	S2			Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	Zaragoza
16833	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	C1	20	A1	S2	Conocimiento inglés y gestión de proyectos de investigación		Institutos Universitarios de Investigación. I.U.I. de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI)	Zaragoza
16908	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	C1	20	A1	S2	Conocimiento inglés y gestión de proyectos de investigación		Institutos Universitarios de Investigación. I.U.I. de Ingeniería de Aragón (I3A)	Zaragoza
21185	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	C1	20	A1	S2	Conocimiento inglés y gestión de proyectos de investigación		Institutos Universitarios de Investigación. I.U.I. de Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA)	Zaragoza
21892	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	C1	20	A1	S2	Conocimiento inglés y gestión de proyectos de investigación		Institutos Universitarios de Investigación. I.U.I.Mixto del Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos (CIRCE)	Zaragoza
25517	Técnico de Apoyo de procesos administrativos	C1	20	A1	S2	Conocimiento inglés y gestión de proyectos de investigación		Institutos Universitarios de Investigación. I.U.I.Mixto IA2-Instituto Agroalimentario de Aragón (Unizar-CITA)	Zaragoza
17180	Técnico de Relaciones Internacionales	C1	20	C1	S2		Dominio del idioma inglés	Sección de Relaciones Internacionales. Servicio de Estudiantes y RRII	Zaragoza
26313	Técnico de Relaciones Internacionales	C1	20	C1	S2		Dominio del idioma inglés	Área de Administración. Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca
26539	Técnico de Relaciones Internacionales	C1	20	C1	S2		Dominio del idioma inglés	Área de Administración-Secretaría. Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Teruel	Teruel

csv: BOA20220621004

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos singularizados del Grupo C, Subgrupo C1 de esta Universidad, que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) en adelante, RPT en vigor, en la siguiente página web:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT vigente, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:

https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos

csv: BOA20220621005

exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurse a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: https://sede.unizar.es/solicita. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.6.

El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo (apartado A) puntos a) al f) y apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

4.2. Revisión de méritos por los solicitantes.

A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de solicitudes, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del Baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

4.3 Forma de participación: Se limitará a la posibilidad de participar, únicamente, en la fase de concurso.

4.4. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: “Datos de la solicitud”, (“lista de opciones”) se seleccionará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo, y si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20220621005

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.7. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.8. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, télefono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: https://protecciondatos.unizar.es/.

5. Valoración de méritos.

5.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

5.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 40% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares

Presidenta: D.ª Ana Isabel Navarro Aliaga.

csv: BOA20220621005

Vocal: D.ª M.ª Ángeles Pradas Chopo.
Vocal: D. Alberto Lobera Serrano.
Vocal: D. Pedro Rubio Rodríguez.
Vocal: D.ª Silvia Beltrán Pellejero.
Secretaria: D.ª Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.
Suplentes
Presidente: D. José Antonio Pueyo Argón.
Vocal suplente 1: D.ª Araceli García Ranz.
Vocal suplente 2: D. Óscar Sebastián Sevilla.
Vocal suplente 3: D.ª Gloria Urgel Gil.
Vocal suplente 4: D.ª Manuela Harto Martínez.
Secretaria: D.ª Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 ("https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf"), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

7.4. La toma de posesión de los candidatos seleccionados será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones.

9. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer

csv: BOA20220621005

uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

10. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artúclo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

csv: BOA20220621005

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código Puesto	Denominación	Subgrupo	Nivel	Jornada	Tipo de puesto	Mérito preferente	Centros/Servicios	Localidad
12938	Técnico de Apoyo de procesos	C1	20	A1	S1	Conoc. aplicaciones informáticas área de personal	Coordinación Adtva. de aplicaciones informáticas del área de RRHH	Zaragoza
15895	Técnico de Apoyo de procesos (Universitas XXI-Económico)	C1	20	A1	S1	Conoc. apl. informáticas área económica (Universitas XXI -Económico y otras apl.)	Coordinación Adtva. de aplicaciones informáticas del área económica y financiera	Zaragoza
24861	Técnico de orientación académica y profesional	C1	20	C1	S1	Conoc. en orientación académica y profesional. Idioma inglés	Centro Información Universitaria	Zaragoza

csv: BOA20220621005

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/877/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y la Coordinadora de Entidades para Personas sin Hogar de Zaragoza, para el desarrollo del Programa "Lumbre".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0070, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de mayo 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Coordinadora de Entidades para Personas sin Hogar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0070.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220621006

ORDEN PRI/878/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la realización de actuaciones que promuevan el fortalecimiento y la puesta en valor de la cooperación al desarrollo en la Sociedad Aragonesa. Año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0066, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de abril de 2022, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0066.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220621007

ORDEN PRI/879/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y "Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA", para el desarrollo del Premio de las Letras Aragonesas.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0068, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo de Administración de Viñedos y Crianzas del Alto Aragón, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0068.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220621008

ORDEN PRI/880/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de formalización de una subvención nominativa, para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0187, el convenio suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0187.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220621009

ORDEN PRI/881/2022, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de formalización de una subvención nominativa, para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Tauste.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0186, el convenio suscrito, con fecha 26 de abril de 2022, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0186.

Zaragoza, 11 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220621010

ORDEN PRI/882/2022, de 14 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2022.

Mediante Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 22 de octubre de 2021).

Por Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 259, de 23 de diciembre de 2021, se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania durante el año 2022, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 15 de febrero de 2022.

De conformidad con lo establecido en el apartado undécimo de dicha convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de las mismas, con fecha 12 de abril de 2022 se reunió la Comisión de Valoración (cuyos miembros fueron designados mediante Resolución de 18 de marzo de 2022, del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales) al objeto de proceder a la valoración de las solicitudes de subvención, aplicando los criterios de valoración contenidos en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta, asimismo, la valoración del interés de los proyectos desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza realizada, en su reunión de 11 de abril de 2022, por la Comisión Mixta Nueva Aquitania-Aragón (prevista en el artículo 5 del Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Aquitania y el Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2014).

La Comisión de Valoración emitió Informe de fecha 20 de abril de 2022, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y la puntuación otorgada a cada uno de los proyectos de cooperación.

A la vista del Informe emitido por dicha Comisión, una vez evaluadas las solicitudes de subvención presentadas, se observó que existía un déficit en las partidas presupuestarias correspondientes a entes públicos (G/10010/1311/440051/ 91002) de 2.852,56 euros y empresas privadas (G/10010/1311/470002/ 91002) de 713,54 euros, mientras que en las partidas correspondientes a entidades locales (G/10010/1311/460008/91002) y entidades sin ánimo de lucro (G/10010/1311/480026/ 91002) había un superávit de 31.323,19 euros y 3.837,75 euros respectivamente. Al objeto de aprovechar los remanentes, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del apartado quinto de la Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, de convocatoria, se propusieron realizar las transferencias de crédito necesarias.

Mediante Orden de 20 de mayo de 2022, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, se procede a declarar los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos para la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región de Nueva Aquitania, quedando el crédito disponible definitivo destinado a la convocatoria distribuido como sigue:

Aplicación Presupuestaria	Importe
G/10010/1311/440051/91002	37.852,56 €
G/10010/1311/460008/91002	3.676,81 €
G/1311/10010/470002/91002	35.713,54 €
G/1311/10010/480026/91002	31.162,25 €

Una vez distribuido el crédito, el Informe de la Comisión de Valoración fue elevado al órgano instructor del procedimiento, quien, a la vista del mismo y del contenido del expediente, formuló, con fecha 24 de mayo de 2022, propuesta de resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

csv: BOA20220621011

Visto lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Nueva Aquitania y Occitania y en el apartado decimotercero de la Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, de convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención a los entes públicos, entidades locales, empresas privadas, y entidades sin ánimo de lucro que se relacionan a continuación, para la realización de los proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Nueva Aquitania, durante el año 2022:

Entes públicos
Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/440051/91002:

1. IES Ramón y Cajal.
Proyecto: “La guerra civil española: sin perder la memoria”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 11.975 euros.
Subvención solicitada: 5.987,50 euros.
Subvención concedida: 5.987,50 euros.

2. Sociedad Municipal Zaragoza Cultural.
Proyecto: “Transiciones”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 20.000 euros.
Subvención solicitada: 10.000 euros.
Subvención concedida: 10.000 euros.

3. Centro Aragonés de Referencia para la Equidad y la Innovación, CAREI.
Proyecto: “La innovación educativa motor para la movilidad transfronteriza entre Aragón y Nueva Aquitania”.
Puntuación: 10 puntos.
Coste total: 9.634, 80 euros.
Subvención solicitada: 4.817,40 euros.
Subvención concedida: 2.408,70 euros.

4. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “III Encuentro doctoral transfronterizo”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 12.788,58 euros.
Subvención solicitada: 6.188,58 euros.
Subvención concedida: 6.188,58 euros.

5. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “II Encuentro de estudiantes transfronterizo”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 14.512,78 euros.
Subvención solicitada: 7.212,78 euros.
Subvención concedida: 7.212,78 euros.

6. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “Los indicadores del resultado innovador en Aquitania y Aragón”.
Puntuación: 13 puntos.
Coste total: 10.000 euros.
Subvención solicitada: 5.000 euros.
Subvención concedida: 3.250 euros.

7. Universidad de Zaragoza.
Proyecto: “Habitar el mundo, rehacer un mundo: el imperativo ético de la filosofía y la literatura contemporáneas”.
Puntuación: 11 puntos.
Coste total: 10.200 euros.

csv: BOA20220621011

Subvención solicitada: 5.100 euros.
Subvención concedida: 2.805 euros.

Entidades locales
Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/460008/91002:

1. Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
Proyecto: “Estudio Morfológico de Sitios Arte rupestre en el sector Vero-Choca”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 1.224 euros.
Subvención solicitada: 612 euros.
Subvención concedida: 612 euros.

2. Comarca de la Jacetania.
Proyecto: “Los Pirineos asumen riesgos”.
Puntuación: 19 puntos.
Coste total: 6.452,24 euros.
Subvención solicitada: 3.226,12 euros.
Subvención concedida: 3.064,81 euros.

Empresas privadas
Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/470002/91002:

1. Just Bugs, SL.
Proyecto: “IPF. Los insectos, proteínas de futuro”.
Puntuación: 19 puntos.
Coste total: 12.970 euros.
Subvención solicitada: 6.485 euros.
Subvención concedida: 6.160,75 euros.

2. Blue Media Comunicación, SLU.
Proyecto: “Proyecto prensa Pirineos (PPP)”.
Puntuación: 18 puntos.
Coste total: 34.561,76 euros.
Subvención solicitada: 17.280,88 euros.
Subvención concedida: 15.552,79 euros.

3. Titiriteros de Binéfar, SL.
Proyecto: “Creación artística e intercultural ¿El futuro de la cooperación transfronteriza?”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 28.000 euros.
Subvención solicitada: 14.000 euros.
Subvención concedida: 14.000 euros.

Entidades sin ánimo de lucro
Con cargo a la aplicación presupuestaria G/10010/1311/480026/91002:

1. Asociación de Vuelta con el Cuaderno.
Proyecto: “La línea que nos une”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 36.542 euros.
Subvención solicitada: 18.271 euros.
Subvención concedida: 18.271 euros.

2. Asociación Vecinos-as y Amigos-as de Ascaso los Relojes.
Proyecto: “La ruta del cine: nuevos formatos de acción cultural cinematográfica para el desarrollo”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 12.650 euros.
Subvención solicitada: 6.300 euros.
Subvención concedida: 6.300 euros.
3. Asociación Rolde de Estudios Aragoneses.

csv: BOA20220621011

Proyecto: “Reconocedor de voz inteligente para el aragonés y el occitano gascón fase 3”.
Puntuación: 17 puntos.
Coste total: 12.450 euros.
Subvención solicitada: 6.225 euros.
Subvención concedida: 5.291,25 euros.

4. Asociación para la Recuperación de los Castillos Turolenses. ARCATUR.
Proyecto: “Modelización en 3D del Castillo de Aliaga”.
Puntuación: 20 puntos.
Coste total: 2.600 euros.
Subvención solicitada: 1.300 euros.
Subvención concedida: 1.300 euros.

Segundo.— No conceder subvención a la empresa Signos New Technologies, SL, al no obtener, en la fase de evaluación, la puntuación mínima de 10 puntos requerida para poder recibir financiación, de conformidad con lo previsto en el apartado duodécimo, punto 2, de la orden de convocatoria.

Esta Orden se acompaña de un anexo en el que se especifica la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, según los criterios objetivos de otorgamiento establecidos en el apartado duodécimo de la orden de convocatoria.

Tercero.— Declarar la inadmisión de la solicitud de subvención presentada por el Instituto de Estudios y Políticas Sociales de Aragón (IEPSA) para la financiación del proyecto de cooperación transfronteriza denominado “Creando Caminos”, por no cumplir con el requisito previsto en el apartado segundo, punto 4, de la Orden PRI/1750/2021, de 16 de diciembre, de convocatoria, que establece que “Las entidades beneficiarias deberán tener, al menos, un socio en el proyecto que tenga domicilio social o sede en las regiones de Nueva Aquitania, siendo necesario que el socio francés presente, asimismo, solicitud de subvención ante el Consejo Regional de su región”.

Cuarto.— De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria, no será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones, y ésta se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención. No obstante, tras la publicación o notificación personal, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en los apartados decimoséptimo y decimoctavo de la orden de convocatoria, y el plazo para justificar finalizará, en todo caso, el 15 de noviembre de 2022.

Sexto.— Los beneficiarios se obligan a cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden de bases reguladoras, y en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia. En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden PRI/1331/2021, de 18 de octubre, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón mediante la utilización del logo correspondiente, previa solicitud del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Séptimo.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y su notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los entes públicos, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro podrán interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

csv: BOA20220621011

Potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Las entidades locales interesadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán interponer requerimiento previo ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220621011

ANEXO I - VALORACIÓN PROYECTOS COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN - NUEVA AQUITANIA 2022

Número expediente	Solicitante	Proyecto	Interés de la cooperación transfronteriza	Impacto territorial o poblacional en consonancia con las políticas regionales	Viabilidad del proyecto: experiencia; solvencia técnica y económica; perdurabilidad en el tiempo	Carácter innovador del proyecto	Nivel descriptivo, términos de ejecución y equilibrio financiero del proyecto	Puntuación total
AQ-1	AYUNTAMIENTO DE AINSA SOBRARBE	Estudio Morfológico de Sitios Arte rupestre en el sector Vero-Choca	8	3	4	2	3	**20**
AQ-2	IES RAMÓN Y CAJAL	La guerra civil española: sin perder la memoria	8	3	4	2	3	**20**
AQ-3	JUST BUGS, S.L.	IPF. Los insectos, proteinas de futuro	7	3	4	2	3	**19**
AQ-4	SDAD. MPAL. ZARAGOZA CULTURAL	Transiciones	8	3	4	2	3	**20**
AQ-5	CENTRO ARAGONÉS DE REFERENCIA PARA LA EQUIDAD Y LA INNOVACIÓN	La innovación educativa motor para la movilidad transfronteriza entre la Aragón y Nueva Aquitania	4	1	3	0	2	**10**
AQ-6	COMARCA DE LA JACETANIA	Los Pirineos asumen riesgos	8	3	4	2	2	**19**
AQ-7	SIGNOS NEW TECHNOGIES	Satelite IoT Solution (SIS)	3	0	3	1	2	**9**
AQ-9	ASOCIACIÓN DE VUELTA CON EL CUADERNO	La línea que nos une	8	3	4	2	3	**20**
AQ-10	BLUE MEDIA COMUNICACIÓN	Proyecto prensa Pirineos (PPP)	7	3	4	2	2	**18**
AQ-11	ASOCIACIÓN ASCASO LOS RELOJES	La ruta del cine: nuevos formatos de acción cultural cinematográfica para el desarrollo	8	3	4	2	3	**20**
AQ-12	TITIRITEROS DE BINÉFAR, S.L.	Creación artística e intercultural ¿El futuro de la cooperación transfronteriza?	8	3	4	2	3	**20**
AQ-13	ROLDE DE ESTUDIOS ARAGONESES	Reconocedor de voz inteligente para el aragonés y el occitano gascón fase 3	8	2	4	2	1	**17**
AQ-14	ASOCIACIÓN ARCATUR CASTILLOS TUROLENSES	Modelización en 3D del Castillo de Aliaga	8	3	4	2	3	**20**
AQ-15	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	III Encuentro doctoral transfronterizo	8	3	4	2	3	**20**
AQ-16	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	II Encuentro de estudiantes transfronterizo	8	3	4	2	3	**20**
AQ-17	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Los indicadores del resultado innovador en Aquitania y Aragón	5	2	4	1	1	**13**
AQ-18	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Habitar el mundo, rehacer un mundo: el imperativo ético de la filosofía y la literatura contemporáneas.	4	1	4	1	1	**11**

csv: BOA20220621011

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/883/2022, de 8 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2022-2023.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Piezas de caza.
Artículo 2. Piezas de caza mayor.
Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2022-2023.
Artículo 4. Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.
Artículo 5. Prohibiciones.

CAPÍTULO II. Periodos, días y horarios hábiles.
Artículo 6. Periodos hábiles.
Artículo 7. Días hábiles.
Artículo 8. Horario hábil.
Artículo 9. Modificaciones de los periodos hábiles de caza.

CAPÍTULO III. Normas específicas para la caza menor.
Artículo 10. Caza del conejo.
Artículo 11. Caza del faisán.
Artículo 12. Caza del zorzal o torda y del estornino pinto.
Artículo 13. Caza de la becada.
Artículo 14. Caza en verano o media veda.
Artículo 15. Caza con aves de cetrería.

CAPÍTULO IV. Normas específicas para la caza mayor.
Artículo 16. Precintos.
Artículo 17: Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.
Artículo 18: Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.
Artículo 19. Cupos.
Artículo 20. Batidas, ganchos, resaques o monterías.
Artículo 21. Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.
Artículo 22. Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.
Artículo 23. Caza del ciervo.
Artículo 24. Caza del sarrio.
Artículo 25. Caza de la cabra montés.
Artículo 26. Caza del Corzo.
Artículo 27. Caza del gamo y del muflón.
Artículo 28. Recechos y rastros de especies de caza mayor.

CAPÍTULO V. Normas generales.
Artículo 29. Caza con nieve.
Artículo 30. Recogida de vainas y casquillos de munición de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.
Artículo 31. Perros utilizados durante la caza.
Artículo 32. Obtención de muestras sanitarias.
Artículo 33. Expedición y disfrute de permisos de caza.
Artículo 34. Modelo oficial para la comunicación a la persona titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

CAPÍTULO VI. Vedados de Aragón.
Artículo 35. Vedados.

CAPÍTULO VII. Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones.
Artículo 36. Planes anuales de aprovechamiento cinegético.
Artículo 37. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a comunicación previa.

csv: BOA20220621012

Artículo 38. Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.
Artículo 39. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.
Artículo 40. Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.
Artículo 41. Modelos de solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.
Artículo 42. Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el departamento competente en materia de caza.
Artículo 43. Autorizaciones extraordinarias.
Artículo 44. Autorización de pruebas deportivas de caza.
Artículo 45. Eliminación de especies cinegéticas que supongan un peligro para la seguridad de las personas, para la seguridad aérea o ferroviaria o para la circulación de vehículos.

CAPÍTULO VIII. Valoración de especies a efectos de indemnización por daños.
Artículo 46. Valoración.
Artículo 47. Condiciones de valoración.
Artículo 48. Valor de las especies cinegéticas.

Disposición adicional primera. Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.
Disposición adicional segunda. Lenguaje inclusivo.
Disposición adicional tercera. Fondo de gestión de las reservas de caza.
Disposición transitoria única. Periodos hábiles.
Disposición derogatoria única. Derogación de normas anteriores.
Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I: Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí.
ANEXO II: Términos municipales con sobrepoblación de conejo (Oryctolagus cuniculus) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional.
ANEXO III: Términos municipales con regulación específica para el ciervo (Cervus elaphus) y gamo (Dama dama).
ANEXO IV: Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (Anas plathyrhynchos) en la media veda.
ANEXO V: Términos municipales donde se caza el corzo (Capreolus capreolus) sin establecimiento de cupo.
ANEXO VI: Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
ANEXO VII: Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve.
ANEXO VIII: Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo.
ANEXO IX: Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos.
ANEXO X: Comunicación de la conformidad de la persona titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos.
ANEXO XI: Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
ANEXO XII: Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona propietaria o arrendataria de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo.
ANEXO XIII: Comunicación de la conformidad de la persona titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor.

csv: BOA20220621012

ANEXO XIV: Modelo para comunicar a la persona titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.
ANEXO XV "A": Solicitud a la persona titular del coto por parte de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.
ANEXO XV "B": Comunicación de la persona titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros.
ANEXO XVI: Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
ANEXO XVII: Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.
ANEXO XVIII: Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón.
ANEXO XIX: Modelo de autorización de la persona titular del coto para la celebración de una batida de caza.
ANEXO XX: Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos.
ANEXO XXI: Autorización de la persona titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadoras y cazadores no socios del coto.
ANEXO XXII: Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí.
ANEXO XXIII: Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de especies sujetas al uso de precintos.
ANEXO XXIV: Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.
ANEXO XXV: Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos.
ANEXO XXVI: Solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de cazadoras y cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética.
ANEXO XXVII: Esquema de los periodos hábiles de caza.
ANEXO XXVIII: Modelo de señal de aviso de "Peligro batida de caza Mayor".

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71. 23.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.ª de dicho Estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, que establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la persona titular de la consejería competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

II

De este plan caben destacar las siguientes novedades:

Recientemente se ha publicado en la página web de la Comisión Europea la revisión de 2021 del "Key concepts of Article 7(4) of Directive 2009/147/EC" (2021) y el "Huntable bird

csv: BOA20220621012

species under the Birds Directive - scientific overview of the periods of return to their rearing grounds and of reproduction in the Member States - Species accounts" (2021), documento, éste último, en el que aparecen los listados con las nuevas fechas de migración prenupcial y reproducción para cada especie considerada. Esta es la razón por la que en el apartado 2 del artículo 6 se han modificado los periodos hábiles de algunas de las especies de aves cinegéticas con respecto a las establecidos para la temporada cinegética anterior y se ha eliminado la paloma zurita de las especies que pueden ser cazadas durante la media veda.

Por otro lado, en el apartado 2 del artículo 6 se indica que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) podrá autorizar el control de palomas fuera de cascos urbanos en instalaciones ganaderas, industriales y fincas agrarias y que para el control de la urraca se podrán autorizar los sistemas ya homologados para esta especie por las "Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras". Por otro lado, y en consonancia con los criterios expresados por el Fiscal General del Estado al respecto, se establece, que el órgano competente para autorizar la captura de las palomas en los núcleos urbanos corresponde al Órgano Medioambiental competente en fauna silvestre en su territorio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el caso de Aragón, dado que la paloma de las ciudades y pueblos es considerada como especie silvestre.

El Decreto-Ley 9/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas extraordinarias y urgentes para el control de la población silvestre de conejo común (Oryctolagus cuniculus) en Aragón, ha mostrado su eficacia para disminuir los daños agrícolas provocados por esta especie. Dado que dicho Decreto-Ley ha dejado de estar vigente a partir del 1 de enero de 2022 se han incorporado en esta Orden aquellos aspectos que han mostrado ser de mayor utilidad a lo largo de la vigencia del mismo. De este modo, en distintos apartados del artículo 10.2 se establece la forma de actuación de las cazadoras y cazadores habilitados para el control poblacional del conejo. El agricultor afectado lo comunicará a la alcaldesa o alcalde de su municipio quien solicitará a la Federación Aragonesa de Caza el envío de cazadoras y cazadores habilitados. La habilitación se producirá mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

En el artículo 10.2. e) se establece que en el caso de que la persona titular del coto deniegue al propietario de los cultivos que éste se pueda hacer cargo del control poblacional del conejo en sus parcelas, el servicio provincial competente en Agricultura emitirá un informe en el que se ponga de manifiesto la necesidad del control poblacional del conejo, tras lo que la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza podrá autorizar el envío de cazadoras y cazadores habilitados para el control poblacional del conejo en dichas parcelas y en una franja perimetral de 100 metros alrededor de ellas.

En el artículo 10.2.i) se establece que las personas titulares de los terrenos cinegéticos podrán solicitar a la Federación Aragonesa de Caza el envío de "cazadoras y cazadores habilitados" para el control de la sobrepoblación de conejos en sus cotos utilizando para ello el anexo XXVI.

En el artículo 10.3.d) se establece que las personas titulares de las alcaldías podrán solicitar a la Federación Aragonesa de Caza el envío de "cazadoras y cazadores habilitados" para el control de la sobrepoblación de conejos en zonas no cinegéticas de su municipio utilizando para ello el anexo XXVI.

En los casos de envío de cazadoras y cazadores habilitados, en el artículo 10.5 h), se exime a la Federación Aragonesa de Caza de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que los conejos hayan realizado o por las posibles infracciones cometidas por las cazadoras y cazadores habilitados. De forma similar se exime a dichas cazadoras y cazadores de responsabilidad patrimonial por los daños que los conejos hayan hecho en los cultivos.

En el artículo 20.1 se reseña que en las batidas se podrá abatir la cabra doméstica asilvestrada, los suidos silvestres, los híbridos de cabra montés y la cabra doméstica y los híbridos de jabalí y suidos, además de las especies que tradicionalmente se cazaban en esta modalidad: jabalí, ciervo, corzo, gamo, muflón, zorro y hembras de cabra montés y cabritos en la Provincia de Teruel.

En el artículo 20.2.e) se especifica, como aclaración, que es obligatorio la cumplimentación del anexo XX del libro de batidas, tanto en el caso de que las batidas se hagan con perros como en aquellas otras que se hagan sin la utilización de los canes.

En el artículo 20.8. se modifica la anterior denominación de los cartuchos que pueden disparar los resacadores durante las batidas indicando que pueden portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones con un gramaje de hasta 30 gramos inclusive.

Dado que se habían planteado dudas sobre la posibilidad de incluir determinadas vías públicas asfaltadas que no fueran carreteras en la zona a batir mediante una batida, en el

csv: BOA20220621012

artículo 20.10 se concreta que no se podrá incluir una vía pública asfaltada en la mancha a batir.

Si bien durante la caza del jabalí en batida el cebado previo de un lugar mejora los resultados de la caería, con el fin de no aportar demasiado alimento a las poblaciones salvajes de jabalí y que esto redunde en una mayor sobrepoblación de esta especie, en el artículo 20.14 se reduce de 250 kilogramos a 150 kilogramos el límite máximo semanal de alimento a aportar a una misma zona de batida.

Como aclaración, en el artículo 20.15 se especifica que las batidas extraordinarias a celebrar en un terreno cinegético a partir del 1 de julio deberán ser autorizadas por escrito por la persona titular o por la persona a cargo de la presidencia del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en el anexo XX.

En el artículo 22.4. se establece qué, para la modalidad de caza del jabalí al salto, la persona titular del coto podrá establecer en el plan anual de aprovechamiento del coto que el número máximo de perros autorizados sea inferior a seis.

En el artículo 25 se elimina su apartado 4, referente a la necesidad de remitir fotografías de todas las hembras de cabra montés cazadas en la provincia de Teruel. La razón es que este apartado se instituyó con el fin de asegurarse de que las personas titulares de los cotos abatiesen el cupo de hembras de cabra montés concedido al coto, pero la actual mortalidad de cabra montés por sarna sarcóptica en la Provincia de Teruel hace que esta comprobación sea innecesaria.

En el artículo 30.2, en cuanto a la utilización de munición con plomo, se establece la obligatoriedad de cumplimiento en las fechas en las que se haga vigente del Reglamento (UE) 2021/57 de la Comisión, de 25 de enero de 2021, que modifica, por lo que respecta al plomo en la munición de las armas de fuego utilizadas en los humedales o en sus inmediaciones, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

En el artículo 32.2. se indica que los protocolos que deberán seguirse para el seguimiento de las enfermedades que afectan a las especies cinegéticas se establecerán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza y serán de obligado cumplimiento.

La situación de peligro provocada recientemente por la irrupción de dos corzos en un aeropuerto aragonés puso de manifiesto la necesidad de regular el control inmediato mediante la caza de especies cinegéticas que supongan un peligro para las personas. Por ello, se ha añadido un nuevo artículo 45 en el que se indica el protocolo de actuación frente a ejemplares de especies cinegéticas que supongan un peligro inmediato para la seguridad de las personas, o un riesgo inminente para la seguridad aérea, ferroviaria o para la circulación de vehículos, así como frente a la localización de ejemplares cinegéticos con lesiones físicas irrecuperables que agonizan por enfermedad o accidente, aunque no supongan peligro o riesgo para la seguridad de las personas. La incorporación de este nuevo artículo 45 obliga a una nueva numeración de los artículos 45, 46 y 47 del anterior plan general de caza que pasan a ser los artículos 46, 47 y 48, respectivamente, del nuevo plan.

En el artículo 47 se añade un cuarto punto que señala que en el caso de que el ejemplar cazado furtivamente sea un trofeo, se valorará el precio del trofeo según las tasas complementarias que se aplican en las reservas y cotos sociales de caza y dicho importe se sumará al valor por ejemplar citado en el artículo 48.

Dado que el sarrio es una de las especies emblemáticas de caza en Aragón, de cara a la caza furtiva y a otras posibles afecciones a la especie, en el artículo 48 se aumenta su valor de los 3.000 euros establecidos en el plan general de caza de la temporada pasada a los 6.000 euros que se establecen en el plan de caza actual, equiparándolo al valor que se da a la cabra montés.

Se incorpora una disposición adicional tercera por la que, en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se establece la forma de activación y funcionamiento de los fondos de gestión de las reservas de caza.

En cuanto a las novedades que presentan los anexos de la Orden, se incorporan los municipios de Sástago y El Burgo de Ebro al anexo II para facilitar el control de poblacional de conejos y disminuir los daños agrícolas que esta especie provoca en dicho municipio.

En el anexo VII, en el que se reseñan los municipios donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta Orden relativo a la caza con nieve, se incorporan diez nuevos municipios: Biel-Fuencalderas, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Los Pintanos, Luesia, Sos del Rey Católico, Uncastillo y Undués de Lerda, Urriés, con el fin de que lo establecido en dicho artículo sea de aplicación en municipios situados en lugares geográficos similares.

csv: BOA20220621012

Con el fin de facilitar los trámites administrativos, en el anexo XV A se modifica su periodo de vigencia anterior quedado dicho periodo a criterio de la persona titular del coto con un mínimo de 120 días.

Se añaden tres anexos nuevos: el anexo XXVI: Solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de cazadoras y cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética, el anexo XXVII: Esquema de los periodos hábiles de caza. y el anexo XXVIII: Modelo de señal de aviso de "Peligro batida de caza Mayor".

III

Es objeto de esta Orden, en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, y dentro del ámbito temporal establecido, compaginar el ejercicio de la caza y del aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre en Aragón, teniendo presente el mandato constitucional del artículo 45 de nuestra Carta Magna sobre la consecución de una utilización racional de los recursos naturales. Esta Orden también busca lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador como del aprovechamiento de las especies de caza y de la disminución y prevención de los daños agrarios que éstas puedan producir.

Por su parte, los artículos 2.c) y 18 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente, este plan general de caza se adecua a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

En definitiva, esta Orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2022-2023, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se incorporan veintiocho anexos cuya relación puede ser consultada en el índice anterior.

IV

Esta Orden se ha elaborado de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad, persiguiendo con esta Orden el cumplimiento de lo preceptuado a través del artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en el que se establece que en el primer semestre del año debe publicarse la Orden anual de caza que determine las especies cazables, las regulaciones y las épocas de caza de las distintas especies en las diversas zonas del territorio aragonés, con expresión de las distintas modalidades y capturas permitidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Eficacia, dado que la norma trata de minimizar las cargas administrativas innecesarias o accesorias favoreciendo la comunicación y, en su aplicación, se tiende a la racionalización de la gestión de los recursos públicos. Tras haber comprobado que no se pueden implementar otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de todas las partes implicadas y la necesidad de que la captura de especies cinegéticas se realice de una manera sostenible, esta Orden contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad cubierta con la misma, garantizando de esta manera el principio de proporcionalidad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta norma se ha elaborado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, especialmente en materia de patrimonio natural y en lo relativo a la utilización racional de los recursos naturales y persiguiendo un estado de conservación favorable de las poblaciones de las especies objeto de caza en plena concordancia con la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

En cuanto al principio de transparencia, se ha llevado a cabo la consulta pública previa señalada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según se ha indicado en la memoria justificativa del expediente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo con lo establecido en su artículo 15.1, relativo a la información de relevancia jurídica, se ha publicado la documentación del expediente en el Portal de Transparencia de Aragón. Además, para el cumplimiento del principio de buena regulación se ha elaborado una norma en la que se ha garantizado la participación ciudadana durante todo su proceso de elaboración, que es accesible y emplea un lenguaje sencillo y de tipo integrador y no sexista.

csv: BOA20220621012

V

En la elaboración de la Orden se ha seguido el procedimiento establecido tanto por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, destacando los siguientes trámites: orden de inicio, memoria económica y justificativa, memoria de impacto de género, informes sobre los niveles poblacionales y adecuación de los periodos hábiles de caza a los periodos de migración prenupcial y a los periodos de reproducción de las especies de aves consideradas cinegéticas, trámites de audiencia e información pública, informe de respuesta de alegaciones, informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, Dictamen del Consejo Consultivo y publicación de los documentos más relevantes del expediente administrativo en el Portal de Transparencia.

El artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, establece que, aunque el Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria, los miembros del Gobierno de Aragón podrán ejercer dicha potestad cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno. En este sentido, en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, establece que con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, la persona titular de la consejería competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante Orden, el Plan General de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, resulta competente el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dictar esta Orden.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de junio de 2022, dispongo:

CAPÍTULO I
Piezas de caza

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

a) Mamíferos de caza menor:
- Conejo (Oryctolagus cuniculus).
- Liebre (Lepus granatensis y Lepus europaeus).
- Zorro (Vulpes vulpes).

b) Aves de caza menor:
- Agachadiza chica (Lymnocryptes minimus).
- Agachadiza común (Gallinago gallinago).
- Ánade friso (Anas strepera).
- Ánade real o Ánade azulón (Anas platyrhynchos).
- Ánade silbón o Silbón europeo (Anas penelope).
- Becada o Chocha perdiz (Scolopax rusticola).
- Cerceta común (Anas crecca).
- Codorniz o Codorniz común (Coturnix coturnix).
- Corneja negra o Corneja común (Corvus corone).
- Faisán o Faisán vulgar (Phasianus colchicus).
- Focha común (Fulica atra).
- Ganso o Ánsar común (Anser anser).
- Palomas (Columba palumbus, Columba oenas, Columba livia) y sus diferentes razas y variedades.
- Pato colorado (Netta rufina).
- Pato cuchara o Cuchara común (Anas clypeata).
- Pato rabudo o Ánade rabudo (Anas acuta).
- Perdiz roja (Alectoris rufa).
- Porrón moñudo (Aythya fuligula).

csv: BOA20220621012

- Zorzal común o Torda común (Turdus philomelos).
- Zorzal alirrojo o Torda alirrojo (Turdus iliacus).
- Zorzal charlo o Torda charlo (Turdus viscivorus).
- Zorzal real (Turdus pilaris).
- Tordo o Estornino pinto (Sturnus vulgaris).
- Urraca común o Picaraza (Pica pica).

2. El zorro, a los únicos efectos de las armas que se podrán utilizar para su caza, se considerará como especie de caza mayor, por lo que se podrá cazar con armas de fuego largas rayadas clasificadas como de "2.ª Categoría 2" según el artículo 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. El zorro podrá, además, cazarse con escopeta o arco.

3. Las modalidades de caza permitidas para las especies de caza menor serán la caza en mano, al salto, a la espera, en puesto fijo, el ojeo, la caza de la liebre con galgo y la cetrería, así como aquellas modalidades que se especifican para determinadas especies de caza menor en esta misma Orden.

Artículo 2. *Piezas de caza mayor.*

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:
- Jabalí (Sus scrofa).
- Ciervo (Cervus elaphus).
- Sarrio (Rupicapra pyrenaica pyrenaica).
- Corzo (Capreolus capreolus).
- Cabra montés (Capra pyrenaica).
- Gamo (Dama dama).
- Muflón (Ovis musimon).

2. Híbridos y animales domésticos asilvestrados con excepción de los perros y gatos:

a) En función de lo dispuesto por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, se consideran especies exóticas invasoras y se determina en esta orden que su control se podrá realizar mediante la caza, los siguientes:

1.º Híbridos:

- Los ejemplares que se encuentren en libertad en el medio natural híbridos producto del cruce entre cabra doméstica y cabra montés y los híbridos producto del cruce de jabalís con otros suidos.
- Para las nuevas tipologías de hibridación que pudieran haber aparecido en el territorio aragonés posteriormente al 16 de diciembre 2007 su control utilizando la caza o la captura en vivo podrá autorizarse mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

2.º Animales domésticos asilvestrados con excepción de los perros y gatos:

- Los ejemplares de cabra doméstica asilvestrados.
- Para otras especies de animales domésticos asilvestrados que pudieran haber aparecido en el territorio aragonés posteriormente al 16 de diciembre 2007 su control utilizando la caza o la captura en vivo podrá autorizarse mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

b) En función de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis), se consideran especies cinegéticas los suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí.

Artículo 3. *Autorización de caza para la temporada 2022-2023.*

Durante la temporada de caza 2022-2023 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de esta Orden.

Artículo 4. *Especies cuya caza está autorizada en verano o media veda.*

Las especies cuya caza está autorizada en verano o media veda son la codorniz (Coturnix coturnix), la paloma torcaz (Columba palumbus), la paloma bravía (Columba livia) y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza (Pica pica), el ánade real (Anas platyrhynchus), éste último en los términos municipales relacionados en el anexo IV, y el zorro (Vulpes vulpes).

csv: BOA20220621012

Artículo 5. *Prohibiciones.*

Se prohíbe la caza de la focha común (Fulica atra) en las Lagunas de Bezas y Rubiales.

CAPÍTULO II

Periodos, días y horarios hábiles

Artículo 6. *Periodos hábiles.*

1. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil (fechas límites incluidas) para la caza de las especies de mamíferos declarados piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes y se esquematizan en el anexo XXVII:

a) Mamíferos de caza menor: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.

b) Conejo en los términos municipales del anexo II de esta Orden:

1.º Al salto, en mano o a la espera: segundo domingo de agosto hasta el día 1 de abril.

2.º Controles poblacionales durante todo el año:

- Exclusivamente en terrenos cinegéticos:

* Caza nocturna con arma de caza sin perros.

* Caza en mano o al salto sin perro (del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán utilizarse perros).

- En terrenos cinegéticos y en los no cinegéticos no vedados:

* Caza en madriguera: a la espera con arma de caza, con hurón (con red o arma de caza) o cetrería (con hurón o sin él). En los terrenos cinegéticos, desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril, durante la caza en madriguera, podrán además utilizarse perros.

3.º Captura en vivo mediante trampeo con métodos autorizados.

c) Jabalí y suidos silvestres y sus hibridaciones con el jabalí:

1.º Batidas, rececho, al rastro y al salto: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.

2.º En la modalidad de esperas o aguardos: durante todo el año.

d) Ciervo:

1.º Batidas, rececho, al rastro y esperas: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.

2.º Machos a rececho desde el 15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero.

3.º Podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los “anexos III y VIII”.

e) Gamo y muflón:

1.º Batidas, rececho, al rastro y esperas: tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.

2.º El gamo podrá cazarse en la modalidad de esperas diurnas desde el 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el “anexo III”.

f) Corzo:

1.º Machos y hembras en batida al jabalí: desde el tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.

2.º Rececho, al rastro y esperas:

- Términos municipales del anexo V: machos y hembras de 1 de marzo a 15 de noviembre.

- Resto de Aragón fuera del anexo V:

* Machos: 1 de abril a 15 de noviembre.

* Hembras: 15 de septiembre a cuarto domingo de febrero.

g) Cabra montés:

1.º Machos a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.

2.º Hembras a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de marzo.

3.º Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.

4.º Hembras y cabritos en la provincia de Teruel: se podrán cazar durante las batidas de caza mayor.

h) Cabra doméstica asilvestrada:

1.º Machos y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) de cabra doméstica asilvestrada a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de mayo.

2.º Hembras de cabra doméstica asilvestrada a rececho, al rastro y esperas: primer domingo de octubre a 31 de marzo.

3.º Machos, hembras y cabritos de cabra doméstica asilvestrada en todo Aragón: se podrán cazar durante las batidas de caza mayor.

i) Sarrio:

csv: BOA20220621012

1.º Machos y hembras a rececho y al rastro: Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre.

2.º Machos a rececho y al rastro: Tercer domingo de abril al 1 de julio.

j) Zorro:

1.º Al salto o en mano:

- Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero.
- En los municipios del anexo II: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero.

2.º Batidas sin perro y esperas:

- Tercer domingo de enero a 31 de julio.
- En los municipios del anexo II: 15 de marzo a 7 de junio.

3.º Durante las batidas, ganchos o resaques a especies de caza mayor: Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.

4.º Media veda, con arma de caza: segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre.

5.º Con lazos con tope:

- Entre el 15 de abril y el 31 de julio.
- En los municipios relacionados en el anexo II se prohíbe la captura de zorros con lazo.
- Con objeto de que éste método de captura sea selectivo, deberán utilizarse sistemas de captura homologados y seguirse lo indicado en “Las Directrices Técnicas para la captura de especies predadoras”, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011 y los sistemas de captura deberán revisarse al menos dos veces al día, por la mañana y por la tarde. En el caso de que durante la revisión de los lazos se constate la captura accidental de una especie salvaje distinta del zorro, el ejemplar capturado deberá liberarse inmediatamente en el mismo lugar de su captura.
- Junto con la solicitud de aprobación del plan de aprovechamientos cinegéticos para caza menor y jabalí se deberá presentar como documentación complementaria: un plano con la ubicación precisa de los lazos a escala 1/10.000 o de menor reducción, la identificación de las personas responsables que los van a instalar y a controlar y una descripción precisa de las características del tipo de lazo a emplear que deberán ser coincidentes con las de alguno de los modelos homologados en “Las Directrices Técnicas para la captura de especies predadoras”.
- La acreditación de los usuarios que podrán emplear los lazos para la captura de zorros se determinarán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

6.º Con perros de madriguera (empleando armas de caza):

- Todo el año.
- En los municipios relacionados en el anexo II se prohíbe la caza del zorro con perros de madriguera.

2. Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil (fechas límites incluidas) para la caza de las aves declaradas como especies de caza menor en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

a) Aves de caza menor: Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero, con las excepciones siguientes.

b) Zorzales y estornino pinto:

1.º Zorzal común, Zorzal alirrojo y Estornino pinto: Tercer domingo de octubre al 10 de febrero.

2.º Zorzal real y Zorzal charlo: Tercer domingo de octubre al 31 de enero.

c) Becada: Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.

d) Acuáticas:

1.º Ganso o Ánsar común (Anser anser) segundo domingo de octubre a 20 enero.

2.º Ánade real o Ánade azulón (Anas platyrhynchos) segundo domingo de octubre a 31 de enero.

3.º Ánade silbón o Silbón europeo (Anas penelope) segundo domingo de octubre a 31 de enero.

4.º Ánade rabudo o Pato rabudo (Anas acuta) segundo domingo de octubre a 31 de enero.

5.º Porrón moñudo (Aythya fuligula) segundo domingo de octubre a 31 de enero.

6.º Cerceta común (Anas crecca) segundo domingo de octubre a 31 de enero.

7.º Ánade friso (Anas strepera) segundo domingo de octubre a 10 de febrero.

8.º Focha común (Fulica atra) segundo domingo de octubre a 10 de febrero.

9.º Pato colorado (Netta rufina) segundo domingo de octubre a 10 de febrero.

10.º Pato cuchara o Cuchara común (Anas clypeata) segundo domingo de octubre a 10 de febrero.

csv: BOA20220621012

e) Media veda:
1.º Codorniz: 15 de agosto a tercer domingo de septiembre.
2.º Paloma torcaz y urraca: desde el 21 de agosto a tercer domingo de septiembre.
3.º Ánade real en los municipios del anexo IV: 15 de agosto a tercer domingo de septiembre.
4.º Paloma bravía y sus diferentes razas y variedades: 1 de septiembre a tercer domingo de septiembre.
f) Palomas en paso: Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre.
g) El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá autorizar a cualquier persona con licencia de caza válida en Aragón el uso de cajas-trampa, redes disparadas con supervisión directa o el control mediante la caza de cualquier especie de paloma en núcleos urbanos y, fuera de los cascos urbanos, en instalaciones ganaderas, industriales y fincas agrarias, siendo la caja trampa con puerta válvula con sentido de entrada, pero no de salida (tipo caracolera o tipo puerta giratoria) y dotada de comedero y bebedero, el método que preferentemente se autorizará para estas especies en terrenos no cinegéticos y en zonas de seguridad. Dentro de los terrenos cinegéticos, se deberá contar, además, con la autorización de su persona titular.
h) Para el control de la urraca en los cotos, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá autorizar el uso de las trampas homologadas para el control de esta especie reseñadas en las “Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras”. La acreditación de los usuarios que podrán emplear las trampas para la captura de urracas se determinarán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

Artículo 7. *Días hábiles.*

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por la persona titular del coto.

Artículo 8. *Horario hábil.*

1. El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de las tres capitales de provincia aragonesas y de aplicación en la provincia respectiva.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.c) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, con el objeto de prevenir perjuicios importantes en la agricultura o ganadería, las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor autorizados se podrán realizar durante toda la noche.

3. El conejo podrá cazarse durante la noche en los terrenos cinegéticos de los municipios relacionados en el anexo II de esta Orden.

Artículo 9. *Modificaciones de los periodos hábiles de caza.*

1. Las personas titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas de los periodos hábiles de caza establecidas con carácter general en esta Orden únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en los planes técnicos de caza o en los planes anuales de aprovechamiento del coto.

2. Los periodos hábiles establecidos en esta Orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas establecidas para garantizar tanto la conservación de determinadas especies de fauna como los objetivos de conservación de espacios naturales.

CAPÍTULO III
Normas específicas para la caza menor

Artículo 10. *Caza del conejo.*

1. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios sin sobrepoblación de conejos y que, por tanto, no aparecen listados en el anexo II de esta Orden:
a) El periodo hábil de caza es el comprendido entre el tercer domingo de octubre y el cuarto domingo de enero, ambos incluidos.
b) Las modalidades de caza permitidas son la caza en mano, al salto, a la espera, la cetrería y la caza en madriguera con hurón acompañado de red capillo, perro, arma o cetrería.

csv: BOA20220621012

c) Para la captura de conejos en vivo en los municipios que no aparecen en el “anexo II”, se requerirá bien una autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la captura en vivo de conejos (“Solicitud de autorización de control de especies cinegéticas”, modelo de solicitud INAGA 30E y su anexo I, descargables en https://aplicaciones.aragon.es/inasei/) la cual podrá ser válida para toda la temporada cinegética, o bien que tal captura esté prevista en el Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético del coto. Se autoriza la captura de conejos vivos mediante hurón y redes.

d) La tenencia de hurones para la caza del conejo no requerirá autorización especial del INAGA.

2. Caza del conejo en terrenos cinegéticos de los municipios con sobrepoblación de conejos que aparecen listados en el anexo II de esta Orden:

En los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden se establecen las siguientes medidas extraordinarias para prevenir y disminuir los daños agrícolas provocados por el conejo de monte:

a) El periodo hábil para la caza ordinaria del conejo en los municipios comprendidos en el anexo II de esta orden es el comprendido entre el segundo domingo de agosto y el día 1 de abril ambos inclusive.

b) Controles poblacionales nocturnos de conejo con arma de caza:

En los terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta Orden, queda autorizado durante todo el año el control poblacional nocturno de conejos con arma de caza en las modalidades de caza en mano o al salto, sin la utilización de perros en ambos casos, o a la espera. Los controles poblacionales nocturnos de conejo en el caso de llevarse a cabo, se deberán hacer bajo los siguientes condicionantes:

1.º Podrá dispararse a los conejos tanto desde los mismos campos como desde las pistas forestales y caminos agrícolas públicos o si se trata de infraestructuras privadas en las que se disponga de permiso de su titular, que estén en los campos limítrofes a los mismos siempre y cuando se cumplan las disposiciones relativas a la seguridad durante la caza establecidas en la Ley 1/2015, de 12 marzo, y en especial lo establecido en su artículo 46. El control poblacional nocturno podrá hacerse a la espera, al salto o en mano y no se podrá disparar desde un vehículo.

2.º Los controles poblacionales nocturnos de conejo deberán contar con la conformidad por escrito de la persona titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo X de esta Orden.

3.º Las cazadoras y cazadores, hasta un máximo de tres por cuadrilla de caza, deberán portar durante la acción de caza chalecos de alta visibilidad de color amarillo con bandas reflectantes y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.

4.º El modelo de conformidad anexo X reseñado en el epígrafe 2.º anterior deberá obrar en posesión de la persona cazadora durante el trayecto de ida y vuelta al paraje del control poblacional nocturno, así como durante el mismo.

5.º De lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna del conejo deberá adelantarse por correo electrónico copia de dicho modelo de conformidad (anexo X) tanto al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente: Comandancia de Zaragoza: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o Comandancia de Teruel: te-cmd-teruel@guardiacivil.org. Posteriormente, los modelos de conformidad empleados deberán registrarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo X, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el servicio provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (copia que servirá como registro) y la segunda en la comandancia provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

6.º El mismo día de la cacería nocturna de conejos deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo X, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de las cazadoras y cazadores y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

c) Controles poblacionales de conejos en madriguera en terrenos cinegéticos de los municipios comprendidos en el anexo II de esta orden:

csv: BOA20220621012

1.º Se autoriza, durante todo el año, la caza de conejos en madriguera mediante las siguientes técnicas: a la espera con arma de caza; con la ayuda de hurones (con red o arma de caza) o de la cetrería acompañada o no de hurón. Solamente desde el segundo domingo de agosto al 1 de abril podrán, además, utilizarse perros.

2.º En los cotos municipales, deportivos, privados o intensivos de caza las cazadoras y cazadores que realicen los controles poblacionales de conejo en madriguera o la captura en vivo de esta especie, realizados en cualquier época del año, deberán contar con la conformidad por escrito de la persona titular del coto mediante la tarjeta del coto, que puede ser temporal y específica para este tipo de capturas, o mediante el modelo del anexo XI de esta Orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de las cazadoras y cazadores durante la realización del control poblacional.

3.º La tenencia de hurones para la caza del conejo no requerirá autorización especial del INAGA.

d) En los cotos de caza se permite durante todo el año la caza del conejo en mano o al salto en ambos casos sin perro y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.

e) Control poblacional de los conejos por parte de las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos agrícolas afectados dentro de un terreno cinegético.

1.º En los municipios del “anexo II”, las personas propietarias o arrendatarias de los terrenos agrícolas afectados por los conejos podrán solicitar permiso a la persona titular del coto, mediante el anexo XVa de esta Orden, para llevar a cabo el control poblacional de los conejos ellos mismos o por mediación de terceros.

2.º La persona titular del coto, mediante el anexo XVa firmado, deberá dar respuesta al peticionario en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la solicitud referida en el punto anterior. En el caso de denegar el permiso solicitado, la persona titular del coto deberá exponer en el modelo del anexo XVa las razones de tal denegación quedando obligado dicho titular a remitir al servicio provincial correspondiente copias de los anexos XVa y XVb en el plazo máximo de tres días laborables desde la fecha de la firma. El Servicio Provincial valorará las causas de la denegación tomando, en su caso, las medidas oportunas.

3.º La autorización tendrá una validez mínima de 120 días naturales desde la fecha de firma de la diligencia de autorización por parte del titular del coto.

4.º El control poblacional de los conejos podrá realizarse durante todo el año mediante las siguientes técnicas:

- Mediante la caza al salto o en mano en ambos casos sin perro y del segundo domingo de agosto al 1 de abril podrá además utilizarse perro.
- En madriguera según lo estipulado en el apartado 2. c) de este mismo artículo.
- Mediante otras técnicas de captura en vivo que sean autorizadas por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

f) En los municipios del “anexo II”, los propietarios o arrendatarios de los terrenos agrícolas afectados por los daños de conejos podrán proceder dentro de las lindes de sus parcelas, y sin el permiso de la persona titular del coto, a la modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal, provocando con ello la destrucción de las madrigueras de conejo, para lo que se deberá, según el caso:

- Solicitar autorización al servicio provincial correspondiente, para todas las actuaciones de modificación sustancial de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal a realizar sobre un Monte de Utilidad Pública.
- Remitir con una antelación de un mes una comunicación al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Modelo 49 H) en el caso de que en la actuación no vayan a cortarse árboles, afecte a una superficie menor de dos hectáreas y no vaya a realizarse ni en una zona ambientalmente sensible (Espacios Naturales Protegidos, LICs y ZEPAs de la Red Natura 2000, Reservas de la Biosfera y Humedales Ramsar) ni en un Monte de Utilidad Pública. En este caso, transcurrido un mes desde la comunicación, el silencio administrativo será estimatorio.
- Solicitar autorización al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Modelo 49 C) en el caso de que en la actuación se vayan a cortar árboles, afecte a una superficie mayor de dos hectáreas o esté incluida en una zona ambientalmente sensible, pero no esté incluida en un Monte de Utilidad Pública. En este caso, el plazo de resolución de la autorización será de tres meses.

g) Captura en vivo de conejos y repoblación:

1.º En los terrenos cinegéticos de los municipios listados en el “anexo II” se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año. Para la captura en vivo de conejos en un terreno cinegético se necesitará autorización escrita de la persona titular del mismo según el “anexo XI”.

csv: BOA20220621012

2.º Se autoriza la captura de conejos vivos mediante hurón y redes.

3.º Para la repoblación o suelta de conejos de monte en un coto aragonés se necesitará disponer de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Autorización de suelta de piezas de caza", modelo de solicitud INAGA 33-A y su anexo, descargables en https://aplicaciones.aragon.es/inasei/). La repoblación deberá hacerse lo antes posible tras la captura de los conejos y siempre antes de transcurridos tres días de dicha captura.

4.º En aplicación del artículo 61.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, el documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 61.1 de dicha Ley no será necesario para el transporte de conejos de monte capturados en Aragón y cuya suelta se vaya a realizar también en Aragón. Estas translocaciones deberán ir, en todo caso, amparadas por un documento de traslado cuyo modelo es el definido en el anexo IX de esta misma Orden y del que deberá remitirse original debidamente registrado, durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la suelta de los conejos, al servicio provincial competente tanto territorialmente como en materia de caza, través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Para intensificar el control poblacional del conejo, los planes técnicos y planes de aprovechamiento cinegético de los cotos incluidos en los municipios del "anexo II" deberán permitir que todos los socios del coto puedan cazar el conejo durante todos los días del año mediante cualquiera de las modalidades de caza y captura permitidas por la normativa vigente en cada fecha concreta.

i) Con el fin de reforzar el control poblacional del conejo, las personas titulares de los terrenos cinegéticos afectados por la sobrepoblación de conejos podrán solicitar a la Federación Aragonesa de Caza el envío de "cazadoras y cazadores habilitados" utilizando para ello el anexo XXVI. La Federación Aragonesa de Caza remitirá a la persona titular del terreno cinegético el listado de cazadoras y cazadores habilitados que enviarán para realizar el control poblacional del conejo. La persona titular del terreno cinegético expedirá un permiso de caza a las cazadoras y cazadores habilitados del listado recibido. En este permiso se podrán indicar las parcelas concretas en las que debe realizarse el control o señalar la totalidad del coto como lugar de actuación.

3. Caza del conejo en las zonas no cinegéticas de los municipios listados en el anexo II de esta Orden:

a) Durante todo el año se autoriza la caza de conejos exclusivamente mediante su caza en madriguera utilizando para ello las técnicas y procedimientos reseñados para esta modalidad de caza en el apartado 2.c) anterior con la diferencia de que en estas zonas no cinegéticas no se podrán utilizar perros durante la caza del conejo en madriguera. Además, en estas zonas no cinegéticas, no se podrá cazar el conejo en ninguna otra modalidad distinta de la caza en madriguera ni se podrán utilizar perros. En determinados casos en los que no se pueda controlar el conejo en zonas no cinegéticas por medio de la captura en madriguera, por resolución de la persona a cargo del Servicio Provincial competente tanto en materia de caza como por territorio, se podrá autorizar el empleo de otros métodos de caza del conejo.

b) Los controles poblacionales de conejo en madriguera realizados en cualquier época del año deberán contar con la conformidad por escrito de la persona propietaria del terreno o del arrendatario de los terrenos donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del "anexo XII" de esta Orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de las personas cazadoras durante la realización del control poblacional.

c) Se autoriza la captura en vivo de conejos durante todo el año según lo expresado en el apartado 2. g) de este mismo artículo.

d) La caza en terrenos no cinegéticos mediante "cazadoras y cazadores habilitados" se realizará del siguiente modo:

- Los propietarios o arrendatarios de los terrenos no cinegéticos afectados podrán solicitar al ayuntamiento correspondiente el envío por parte de la Federación Aragonesa de Caza de "cazadoras y cazadores habilitados" para el control poblacional del conejo en sus cultivos.

- La máxima autoridad municipal, bajo su criterio, podrá solicitar a la Federación Aragonesa de Caza mediante el anexo XXVI el envío de "cazadoras y cazadores habilitados" para el control del conejo en terrenos no cinegéticos de su municipio tanto si ha sido previamente solicitado por sus propietarios o arrendatarios como si no lo ha sido.

- La Federación Aragonesa de Caza remitirá a la alcaldía el listado de "cazadoras y cazadores habilitados" para el control poblacional del conejo.

- Tras recibir el listado anterior, la máxima autoridad municipal expedirá a las cazadoras y cazadores habilitados una autorización expresa en la que se concreten las fechas y lugares

csv: BOA20220621012

de actuación en los terrenos no cinegéticos donde se llevará a cabo el control poblacional de conejos conforme a la presente Orden.

- Las personas propietarias de terrenos no cinegéticos con sobrepoblación de conejos que no hayan solicitado la ayuda de los cazadores habilitados recibirán comunicación por escrito de la persona a cargo de la alcaldía sobre la previsión del control poblacional del conejo en sus terrenos y si no exponen su oposición en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, dicho control poblacional podrá llevarse a cabo. En el caso de que se nieguen al control poblacional en sus terrenos no cinegéticos podrán incurrir en responsabilidades por los daños agrícolas que se produzcan en los terrenos cercanos.

- Para poder cazar en los vedados se necesitará, además, autorización del servicio provincial competente por materia de caza y territorio.

4. Caza del conejo en zonas de seguridad:

a) En las zonas de seguridad que sean parte de un terreno cinegético o de una zona no cinegética se deberá contar con autorización del gestor o dueño de la infraestructura por la que se haya establecido dicha zona de seguridad.

b) En la autorización se indicarán las modalidades de caza permitidas que en el caso de los terrenos cinegéticos sólo podrán ser alguna de las contempladas en los apartados 2. c) y 2. g) anteriores y en el caso de zonas de seguridad que además sean zonas no cinegéticas sólo podrán contemplar las modalidades expresadas en los apartados 3. a) y 3. c) anteriores. Además, se deberán tomar las medidas de seguridad suficientes para no provocar ningún tipo de accidente.

5. Caza del conejo por “cazadoras y cazadores habilitados”.

a) La Federación Aragonesa de Caza, podrá trasladar a la dirección general competente en materia de caza, la identidad de las cazadoras y cazadores que, cumpliendo todos los requisitos necesarios para poder cazar en Aragón, deseen expresamente ser habilitados para el control poblacional del conejo.

b) La habilitación efectiva de las cazadoras y cazadores propuestos por la entidad colaboradora en materia de caza para el control poblacional del conejo se realizará mediante Resolución de la dirección general competente en materia de caza.

c) La habilitación a la que hacen referencia los apartados anteriores podrá ser revocada mediante Resolución de la dirección general competente en materia de caza. Entre otras, una de las causas de revocación se producirá cuando la persona habilitada no responda adecuadamente, y sin justificación, a los llamamientos de caza efectuados por la Federación Aragonesa de Caza.

d) La Federación Aragonesa de Caza deberá comprometerse a facilitar a las personas habilitadas la información y formación necesaria para el desarrollo eficaz del control poblacional del conejo.

e) Las acciones cinegéticas a desarrollar por las personas habilitadas para el control poblacional del conejo se atendrán a lo establecido en esta orden y demás normativa cinegética vigente.

f) En el caso de parcelas agrícolas, la caza se podrá hacer en dichas parcelas y en una franja perimetral de 100 metros alrededor de las mismas siempre y cuando el propietario de las parcelas de la franja perimetral no se oponga a ello.

g) La caza del conejo se realizará en estos casos de forma no lucrativa tanto por parte del que realice el llamamiento como por parte del cazador habilitado.

h) Las cazadoras y cazadores habilitados serán los únicos responsables de su práctica cinegética debiendo ser ésta acorde a la normativa vigente y al plan de control del conejo que se les establezca.

i) Dado que se trata de una ayuda voluntaria a cotos y a titulares de zonas no cinegéticas que están sufriendo daños agrícolas e infraestructuras provocados por la sobrepoblación de conejos, independientemente del resultado del control no podrán exigirse responsabilidades por daños a las partes actuantes.

6. En el caso de cotos de caza pertenecientes a municipios comprendidos en el anexo II, pero con poca población de conejos y en los que esta especie no esté produciendo daños agrícolas importantes, la persona a cargo de la alcaldía del municipio podrá solicitar por escrito a la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza la exclusión de dichos cotos del anexo II y de las exigencias que para la caza del conejo tal inclusión conlleva. La exclusión se realizará mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza y la caza del conejo se realizará en dichos cotos conforme al apartado 1 anterior. La persona titular del coto deberá solicitar mediante adenda al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación correspondiente en el plan de aprovechamiento anual de caza menor y jabalí.

csv: BOA20220621012

Artículo 11. *Caza del faisán.*

El faisán (Phasianus colchicus), considerado especie de caza menor, podrá cazarse en los terrenos en los que esté presente y podrán realizarse sueltas para su caza inmediata exclusivamente en cotos intensivos de caza menor y en las Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso en su plan técnico.

Artículo 12. *Caza del zorzal o torda y estornino pinto.*

La caza del zorzal alirrojo, zorzal común y estornino pinto, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (cuarto domingo de enero) y el 10 de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas. Durante este periodo estará prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta. El periodo hábil del zorzal charlo y el zorzal real terminará el cuarto domingo de enero por lo que, después de esta fecha, estas dos especies no se podrán cazar en puesto fijo.

Artículo 13. *Caza de la becada.*

1. Queda prohibida la caza de la becada a la espera.

2. Con el fin de aumentar la seguridad, todas las cazadoras y los cazadores, así como sus acompañantes, durante la caza de la becada, deberán portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

3. Se establece un cupo máximo de cuatro ejemplares de becada por cazador y día.

Artículo 14. *Caza en verano o media veda.*

1. Durante la media veda queda prohibida la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la media veda la caza al salto con perros se podrá realizar únicamente en terrenos agrícolas, tanto cultivados como baldíos, y prados, así como en los pastos de alta montaña por encima de los 2000 metros de altitud. Para la caza en aguardo o en puesto fijo, fuera de los anteriores terrenos, los perros utilizados estarán atados excepto en el momento de efectuar el cobro. Se entenderán por prados aquellos terrenos cultivados para siega y pastoreo in situ o bien los terrenos cubiertos por vegetación herbácea y ausente de matorral.

3. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa de la persona propietaria del cultivo para cazar en ellos.

Artículo 15. *Caza con aves de cetrería.*

1. Para la práctica de la caza con aves de cetrería, se estará a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el citado artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del INAGA. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

CAPÍTULO IV
Normas específicas para la caza mayor

Artículo 16. *Precintos.*

1. Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo y cabra montés cazada en un coto o en terreno no cinegético deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado en los planes de aprovechamiento anual o en las autorizaciones extraordinarias.

2. Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión de la persona autorizada para efectuar el rececho o aguardo y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza.

3. Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deben estar en todo momento en posesión de alguna de las personas autorizadas para efectuar la batida y deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo. Lo anterior será también de aplicación a las batidas en terrenos no cinegéticos aprobadas por autorizaciones extraordinarias.

csv: BOA20220621012

4. Durante la práctica cinegética, el responsable de la cacería (sea ésta colectiva o individual) llevará consigo copia de la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que aparezca la numeración de los precintos que se lleven a dicha cacería.

5. En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido, la lengua, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos). En el caso de los trofeos, el precinto no podrá colocarse en el garrón y deberá colocarse en algunas de las partes autorizadas de la cabeza.

6. Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental junto a la declaración de resultados y a las solicitudes de establecimiento de cupo para la temporada siguiente o la de aumento de cupo en su caso.

7. El marcado con precintos de las piezas de caza en las reservas y cotos sociales de caza se regirá por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

Artículo 17. *Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos.*

1. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, destinados al consumo humano y abatidos en cualquier tipo de cacería tanto individual como colectiva.

a) En el caso de que la carne sea para consumo particular, el responsable del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el anexo VI. Esta autorización será emitida y firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien ésta delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador. En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 16 de esta orden, la autorización relacionará los precintos de las piezas de procedencia. Una misma autorización podrá servir para amparar el transporte de hasta diez ejemplares, pudiéndose llevar tantas autorizaciones como sea preciso para transportar el resultado de la cacería. Cada autorización acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final.

b) En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada:

1.º El responsable del transporte de canales de ejemplares de caza mayor muertos, fuera del coto, reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una declaración de transporte de las mismas según el modelo de “Declaración responsable válida para el transporte de canales de ejemplares de caza mayor abatidos en cacerías con destino a una sala de tratamiento de carne de caza silvestre o a un centro de recogida de caza silvestre con el objeto de su comercialización”, cuyo modelo oficial de presentación se puede descargar en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url http://www.aragon.es/tramites siendo el 2060 el número de procedimiento asignado a esta declaración responsable. Para el transporte de esta carne de caza, deberá además cumplirse todo lo estipulado en el Reglamento CE número 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal y sus posteriores modificaciones.

2.º La primera parte de esta declaración será firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza a la persona que ostente la presidencia del coto, o persona en quien él delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador.

3.º Todas las canales irán provistas de un precinto individual inviolable que se rotulará según las instrucciones que aparecen en la propia declaración responsable.

4.º Cada declaración acompañará a las piezas de caza hasta su destino final. En un periodo máximo de dos semanas desde su firma, el responsable de la cacería deberá presentar en la Oficina Comarcal Agroambiental territorialmente competente en función del lugar de la cacería una copia de esta declaración. La empresa que reciba la carne deberá mantener otra copia de esta declaración durante un periodo mínimo de cinco años.

csv: BOA20220621012

c) En las reservas y cotos sociales de caza, el anexo VI podrá ser sustituido por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en el anexo VI, y serán firmados por el Agente para la Protección de la Naturaleza o por el Celador que dirija la cacería en el caso de los recechos y por el responsable designado previamente al efecto en el caso de las batidas.

2. En las cacerías individuales, así como en las cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza el transporte de ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano (como pueden ser los trofeos o los restos destinados a servir de comida a los perros del propio cazador), quedará amparado por el anexo VI de esta Orden.

3. Ejemplares de caza mayor, o sus restos, no destinados al consumo humano, abatidos en cacerías colectivas en las que el número de puestos de caza sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto estén afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

a) En estas cacerías, para la gestión y el transporte de subproductos animales procedentes de las mismas, no destinados al consumo humano, así como para el de sus trofeos serán de aplicación las disposiciones del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero.

b) Para amparar el transporte de subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVI, pudiendo ser sustituido este anexo por el ticket de recogida de SANDACH CATEGORIA 1 expedido por la empresa SARGA en el momento de la recogida de los subproductos que deberá ajustarse, a lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen normas aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano.

c) Para amparar el transporte de trofeos procedentes de estas cacerías se deberá emplear el anexo XVII.

d) En las reservas y cotos sociales de caza, los anexos XVI y XVII podrán ser sustituidos por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza que serán establecidos en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos y que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en los anexos XVI y XVII y que serán firmados por el responsable de la batida designado previamente al efecto.

Artículo 18. *Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.*

1. Con el objeto de favorecer las poblaciones de aves necrófagas, los ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos bien en cacerías individuales o bien en cacerías colectivas en las que el número de puestos no sea superior a cuarenta o el número de piezas abatidas no sea superior a veinte por jornada de caza, y por tanto no se encuentren afectadas por el contenido del Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en los que ésta quede embalsada.

Para el abandono de restos de jabalí con destino a la alimentación de las aves necrófagas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 22 de esta Orden y en el apartado 2 siguiente.

2. Para el caso de ejemplares de caza mayor, o sus restos, abatidos en cacerías colectivas de caza mayor de más de cuarenta puestos o en las que se cacen más de veinte piezas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor.

Artículo 19. *Cupos.*

1. El servicio con competencias en materia cinegética del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón establecerá los cupos de sarrio, cabra montés, corzo y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por la persona titular del coto. Dichos cupos se notificarán al Instituto Aragonés de Ges-

csv: BOA20220621012

tión Ambiental al objeto de incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los correspondientes planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de especies en las que sea necesario la utilización de precintos de caza y autorizaciones excepcionales por control de daños.

2. Cualquier coto de caza podrá solicitar el aprovechamiento de especies de caza mayor, por aprovechamiento ordinario o para la realización de actuaciones dirigidas al control de daños producidos por dichas especies. En el caso de concederse el aprovechamiento de especies de caza mayor distintas del jabalí, la persona titular del coto deberá, en todos los casos, abonar la tasa de aprovechamiento de caza mayor.

3. Corzo: No se establece límite alguno de capturas para el corzo en los cotos de caza de los municipios que se relacionan en el anexo V de esta Orden, sin perjuicio de que las personas titulares de dichos cotos podrán establecer un cupo de corzo en el ámbito de sus respectivos cotos o que se pueda revisar la asignación, a propuesta de la dirección general competente en materia de caza, de acuerdo con los resultados de los seguimientos poblacionales.

4. Ciervo: Con el fin de disminuir los daños agrícolas provocados por los ciervos en ciertos municipios de la provincia de Teruel, se permite la caza sin cupo de ciervas y sus crías en aquellos cotos que se encuentren en los municipios relacionados en el anexo VIII y que tengan autorizada la caza del ciervo en su plan anual.

Artículo 20. *Batidas, ganchos, resaques o monterías.*

1. En las batidas (término genérico que engloba en lo concerniente a este plan general de caza también a los ganchos, resaques y monterías) se podrán abatir jabalí, ciervo, corzo, gamo, muflón, zorro, cabra doméstica asilvestrada, suidos silvestres, híbridos de cabra montés y cabra doméstica e híbridos de jabalí y suidos. Exclusivamente en la provincia de Teruel y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 25 de esta misma Orden, se podrán cazar, además, hembras de cabra montés y cabritos durante las batidas de caza mayor. En el caso del ciervo, el corzo y la cabra montés no se podrán sobrepasar los cupos autorizados en sus respectivos planes anuales de aprovechamiento cinegético.

2. Libro de registro de una batida:

a) En aplicación del artículo 29 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas se consignarán mediante el modelo que aparece en el anexo XX. Cada anexo XX correspondiente a una batida específica llevará un número de registro consistente en la matricula del terreno cinegético, seguida de los años que abarcan la temporada cinegética y del número de batida que corresponda a ese terreno cinegético dentro dicha temporada. Ejemplo: HU-12345-2022-2023-5 sería el número de registro de la quinta batida realizada en el coto 12345 de Huesca durante la temporada de caza 2022-2023.

b) Las batidas en terrenos cinegéticos deberán ser autorizadas por escrito por la persona titular o persona a cargo de la presidencia del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en el anexo XX. El responsable de la batida será la persona que organizará y controlará el desarrollo de la batida.

c) Antes del comienzo de la batida, su responsable deberá haber completado los apartados 1 a 5 del anexo XX. Al finalizar la batida y antes de abandonar el coto, el responsable de la misma deberá rellenar los apartados 6 a 7 de este anexo XX y firmarlo. La persona titular del coto, una vez recibido el anexo XX completado por el responsable de la batida, le asignará un número de batida según lo expresado en la letra a) anterior.

d) El responsable de la batida entregará el anexo XX a la persona titular del terreno cinegético antes de transcurridos siete días naturales de su celebración quien a partir de ese momento será responsable de su custodia.

e) Para las batidas, tanto con perros como sin perros, celebradas en terrenos cinegéticos la persona titular del coto o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior consistente en copia de todos los anexos XX de las batidas correspondientes a la temporada anterior (tanto los de las batidas de la temporada ordinaria como aquellas que hayan sido autorizadas fuera de dicha temporada). Estos anexos, que constituirán el “Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior”, se deberán enviar durante los meses de junio, julio y agosto junto con la comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente. Su recepción en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será condición imprescindible para que el citado plan de aprovechamiento tenga validez según se expone en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 37. El personal de la admi-

csv: BOA20220621012

nistración aragonesa competente en materia de caza podrá solicitar a la persona titular del terreno cinegético copia de estos anexos XX en cualquier momento.

f) La persona titular del terreno cinegético conservará durante al menos cinco años los originales de los anexos XX en una misma carpeta ordenados por fecha de batida.

g) En el caso de tratarse de una batida de caza autorizada excepcionalmente en un terreno no cinegético, el responsable de la batida actuará de idéntica forma a lo expresado en las letras anteriores con la excepción de que la entrega del anexo XX se realizará según se exprese en la resolución que apruebe la celebración de la batida excepcional en el terreno no cinegético.

3. En tanto no se fije en el plan técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que, a criterio del responsable de la batida, en función de su conocimiento del terreno a batir, pueda establecer un número máximo de cazadoras y cazadores en puesto o resacadores con el fin de favorecer la seguridad de los participantes en la misma.

4. La persona titular del coto o el responsable de la batida deberá asegurarse de que se señalice de modo visible, el mismo día y antes del inicio de la cacería, que se está realizando una batida. Las señales se colocarán en el encuentro de la zona a batir con los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos. A estos efectos, se entenderán por “accesos principales” las pistas aptas para el tránsito de vehículos, los caminos de una anchura mayor de 150 centímetros en el punto de encuentro con la zona a batir y las vías pecuarias, y por “senderos balizados”, los que se encuentren señalizados sobre el terreno según el “Manual de Senderos Turísticos de Aragón” como senderos de gran recorrido, senderos de pequeño recorrido, senderos locales, senderos de uso preferentemente ciclista y caminos naturales. Las señales se orientarán hacia el exterior de la zona a batir y se retirarán el mismo día de su colocación una vez finalizada la batida.

5. Las señales, no necesariamente metálicas, pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 21 cm. En caso de que la señal sea mayor, la base y la altura guardarán la proporción de las medidas anteriores (proporción lado mayor/lado menor = 1,38).

6. La señal tendrá una banda perimetral de color rojo con una anchura que será 1/10 de la anchura de la base de la señal (2,1 cm para una señal de 21 cm de base). En su centro dispondrá de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo cuya base inferior sea uno de sus lados y con una longitud de cada uno de sus lados que será de 0,714 x longitud de la base de la señal (15 cm en el caso de que la base sea de 21 cm) y de al menos 1 cm de ancho y contendrá encima de la señal triangular de peligro el siguiente texto: “PELIGRO BATIDA DE CAZA MAYOR”. Se admitirá una diferencia de hasta un 10% en cada una de las dimensiones anteriores. Debajo de la señal triangular de peligro aparecerá el número de matrícula oficial del coto, la fecha de la batida, y las horas de inicio y finalización de las batidas según la disposición que puede observarse en la figura siguiente. Cualquier otra señal indicativa de la realización de batidas que sea distinta de ésta no cumplirá lo indicado en esta Orden y podrá, en todo caso, considerarse simplemente como información complementaria a la señalización obligatoria. En el anexo XXVIII se expone un modelo de señal de aviso de “Peligro batida de caza mayor”.

7. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los batidores o resacadores deberán portar chalecos de alta visibilidad de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que intervenga en una batida, así como sus posibles acompañantes, aunque no estén cazando, deberá portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

8. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones con un gramaje de hasta 30 gramos inclusive. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica.

9. Sólo podrá haber un máximo de dos armas de caza por puesto de la batida.

10. Las batidas no podrán incluir una vía pública asfaltada en la mancha a batir.

11. Las batidas en las reservas y en los cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

12. En aplicación del artículo 45.11 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las batidas de zorro sin perro, también deberán señalizarse en idéntica forma a las de caza mayor.

13. Para la colocación de puestos de batida en una pista forestal o camino no asfaltado aptos para el tránsito de vehículos o en una vía pecuaria o cabañera, se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

csv: BOA20220621012

14. Con el fin de incrementar la eficacia de las batidas que tengan como objeto la caza del jabalí (Sus scrofa) y otros suidos silvestres o sus hibridaciones, en virtud de lo establecido por el artículo 3, 3. a) del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, se permite el aporte de alimentación suplementaría en la mancha que se vaya a batir durante las dos semanas anteriores a la celebración de la batida. Como máximo se podrán aportar 150 kilogramos de alimento por semana en la zona, resaque, mancha o cuartel, a batir.

15. A partir del 1 de julio se podrán realizar batidas extraordinarias por daños a la agricultura, selvicultura, ganadería o medio natural, así como en previsión de los mismos. Para poder celebrarse estas batidas extraordinarias:

a) Las realizadas en terrenos cinegéticos deberán ser autorizadas por escrito por la persona titular o por la persona a cargo de la presidencia del coto mediante el anexo XIX y en dicha autorización designará el responsable de la batida que figurará en el anexo XX.

b) La persona titular del terreno cinegético realizará la comunicación de la batida mediante el modelo del anexo XXV que deberá estar conformado por el Agente para la Protección de la Naturaleza.

c) La comunicación deberá enviarse por correo electrónico tanto al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (Comandancia de Zaragoza: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o Comandancia de Teruel: te-cmd-teruel@guardiacivil.org). Posteriormente, las comunicaciones responsables empleadas deberán registrarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XXV, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el servicio provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (copia que servirá como registro) y otra en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

d) Los datos de la batida se registrarán mediante la cumplimentación del anexo XX en el libro de registro de batidas según se expone en el apartado 2. a) del artículo 20.

Artículo 21. *Esperas o aguardos a caza mayor para disminuir los daños agrarios y el riesgo de transmisión de determinadas epizootias.*

1. En consonancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, las esperas o aguardos a especies cinegéticas de caza mayor cuyo objetivo sea la disminución de los daños agrarios y, por otro lado, para disminuir el riesgo de transmisión de determinadas epizootias, podrán autorizarse en cualquier época del año y ser tanto diurnas como nocturnas. En todas las esperas, y especialmente en las nocturnas, las cazadoras y cazadores estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo y a las propiedades.

2. En los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas diurnas se regirán por lo autorizado en su plan técnico o en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos. Estas esperas no deberán ser comunicadas mediante el anexo XIII de esta Orden.

3. En el caso de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, en todas las esperas nocturnas y en el caso de las esperas diurnas exclusivamente en aquellas no autorizadas en sus planes técnicos y de aprovechamientos cinegéticos, así como en todas las esperas diurnas y nocturnas en las zonas no cinegéticas, se procederá del siguiente modo:

a) El cazador deberá disponer de la conformidad por escrito de la persona titular del terreno cinegético o de la persona propietaria de la zona no cinegética donde vaya a efectuarse la espera. Dicha conformidad se otorgará mediante el cumplimiento del anexo XIII de esta orden. Este modelo de comunicación de la conformidad deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera, así como durante la misma. Las esperas no se podrán realizar en las zonas de seguridad excepto cuando hayan sido autorizadas expresamente por el INAGA.

b) Además de lo expresado en la letra anterior, y también en ambos casos, la persona titular del terreno cinegético o la persona propietaria de la zona no cinegética deberá comunicar la intención de realizar la espera del siguiente modo: de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la espera deberá enviarse por correo electrónico copia del anexo XIII tanto al servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel

csv: BOA20220621012

cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es), como a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (Comandancia de Zaragoza: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o Comandancia de Teruel: te-cmd-teruel@guardiacivil.org). Posteriormente, las comunicaciones empleadas deberán registrarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no poderse enviar por correo electrónico el anexo XIII, se deberán presentar dos copias del mismo, una en el servicio provincial o en la Oficina Comarcal Agroambiental (que servirá como registro) y otra en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes. Exclusivamente en el caso de las esperas nocturnas, el mismo día de la espera el cazador deberá comunicar al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la espera esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del anexo XIII, el nombre, apellidos y NIF o pasaporte del cazador y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

c) En el caso concreto de los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos, las esperas nocturnas y las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada que no estén autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, además de cumplir con lo dispuesto en los párrafos “a)” y “b)” anteriores, deberán haber tenido que ser previamente autorizadas por el INAGA. La solicitud que se debe presentar para las esperas al ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA “30F-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de autorización de control de especies de caza mayor con precinto” (Carátula y su anexo I), y para las de gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada se empleará el modelo INAGA “30E-Plan anual de aprovechamientos cinegéticos en cotos, Solicitud de control de especies cinegéticas y animales asilvestrados en cotos” (Carátula y su anexo I) ambas solicitudes se pueden descargar en https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?tematica.codigo=05&m=Buscar&subtematica.codigo=03.

d) En las zonas no cinegéticas, las esperas a ciervo, corzo, cabra montés, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada, tanto diurnas como nocturnas, podrán ser autorizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de forma excepcional en todo Aragón.

En aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se determina que este tipo de esperas deberá realizarlas un socio de los cotos de caza mayor cercanos a la parcela de la zona no cinegética en la que se vaya a realizar el control estableciendo una prioridad entre los cotos de caza mayor mediante una prelación por cercanía a la parcela, para lo cual la persona propietaria de las parcelas dañadas, antes de solicitar la autorización al INAGA, solicitará por escrito a la persona titular de dicho terreno cinegético la designación del cazador que vaya a realizar la espera. La persona titular del coto de caza mayor más cercano podrá desestimar la petición de designación de cazador, con lo que la persona propietaria del terreno deberá solicitar la designación de cazador a las personas titulares de los siguientes cotos más cercanos. El socio del coto que realice la espera será designado por la persona que ostente la presidencia del coto al que corresponda realizarla y dicho coto efectuará el pago de la tasa correspondiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por los precintos asignados. La persona que ostente la presidencia del coto, antes de transcurridos dos días desde la solicitud, deberá comunicar por escrito a la persona propietaria de la zona no cinegética en la que se quiere realizar la espera el nombre del cazador elegido o, en su caso, la denegación de la solicitud. Los cotos que hayan excluido voluntariamente parcelas perderán el derecho a cazar las parcelas excluidas, aunque sean los más cercanos. La solicitud que se debe presentar para el ciervo, corzo y cabra montés es el modelo INAGA 31-E “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor con precintos fuera de cotos” (Carátula y su anexo I) y para el gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada se empleará el modelo INAGA 31-D “Autorización excepcional de métodos de caza prohibidos, Solicitud de autorización de caza mayor sin precintos” (Carátula y su anexo I) (ambas solicitudes se pueden descargar en https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?tipologia.ejercicio=2022&tipologia.subtipologia.codigo=E&tipologia.expandido=true&m=getLineas&tipologia.tipologia.codigo=31). La persona propietaria de la zona no cinegética deberá presentar al INAGA, junto con su solicitud de caza a la espera por daños a la agricultura, el escrito de la persona que ostente la presidencia del coto en el que se designa el nombre del cazador que realizará la espera. Además, el cazador deberá cumplir con las letras a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo.

4. Esperas al jabalí: Se autorizan las esperas a esta especie a lo largo de todo el año y en cualquier tipo de terreno tanto cinegético como no cinegético, que no sea zona de seguridad

csv: BOA20220621012

ni esté vedado a la caza. En el caso de que la espera se realice en un coto municipal, deportivo, privado o intensivo o en una zona no cinegética, la espera se considerará comunicada a la autoridad competente mediante el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado 3 de este mismo artículo, no siendo necesario su comunicación al INAGA, aunque sí deberá computarse en los resultados de caza que se presenten ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al finalizar la temporada cinegética.

5. Las esperas para el control de daños agrarios por especies de caza mayor en los vedados, las reservas de caza y cotos sociales de caza se autorizarán por resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. El cazador deberá enviar copia de la autorización recibida a la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente siguiendo el procedimiento contemplado en el apartado 3. b) de este mismo artículo para el caso del anexo XIII.

6. Con el objeto de aumentar la seguridad de terceras personas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en las esperas o aguardos nocturnos a caza mayor para disminuir los daños agrarios el cazador, en el momento de la identificación de la pieza a abatir y durante la realización del disparo, podrá utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente las piezas de caza objeto de control. Se considerará prevención de daños agrarios los controles poblacionales de especies cinegéticas de caza mayor para disminuir, no sólo los propios daños a los cultivos, sino también para disminuir el riesgo de difusión de epizootias que puedan afectar tanto a las propias poblaciones de estas especies como a la ganadería doméstica.

7. En virtud de lo establecido por el Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, en las esperas para la disminución de los daños agrarios se permite el aporte de alimentación suplementaria como cebo para la atracción de los animales a abatir y, en aquellas ocasiones en las que cuenten con la autorización de captura en vivo pertinente, el aporte de alimentación suplementaria se permite como atrayente al interior de los capturaderos.

Artículo 22. *Caza del jabalí y medidas a adoptar en su caza tras la detección de triquina.*

1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí con arma son las batidas, al salto, el rececho, rastro y las esperas o aguardos.

2. No se establece límite alguno de cupo de capturas en el jabalí.

3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus personas titulares.

4. Jabalí al salto: Esta modalidad se considerará acción individual de caza si participa un solo cazador y acción colectiva de caza si participa más de uno. En este segundo caso podrá realizarse por un máximo de seis personas cazadoras. En la caza colectiva del jabalí al salto todas las cazadoras y cazadores de la cuadrilla deberán portar una prenda tipo chaleco o chaqueta que cubra el torso y dorso del cazador de colores naranja, amarillo o rojo vivos, siendo complementario y recomendable que porten una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura. Para la caza del jabalí al salto se podrá emplear un máximo de seis perros. El número máximo de perros autorizado podrá ser inferior a seis si así se establece en el plan anual de aprovechamiento del coto.

5. Para la investigación, prevención mediante control poblacional y, en su caso, lucha contra determinadas epizootias en el jabalí, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza los periodos hábiles para el jabalí establecidos en esta Orden podrán verse aumentados o restringidos en determinados cotos, municipios o comarcas. Estás modificaciones se incorporarán de oficio en los planes de aprovechamiento cinegético de los terrenos cinegéticos que ya estén aprobados.

6. Adopción de medidas en los terrenos cinegéticos en los que se detecte la presencia de triquina en los jabalíes cazados.

Tras la comunicación oficial por parte de la administración competente en sanidad animal a la persona titular de un terreno cinegético de un caso de triquina en un jabalí cazado en dicho terreno se cumplirá lo que disponga la autoridad en materia de sanidad animal del Gobierno de Aragón.

7. Con el fin de ejercer un mayor control poblacional del jabalí se desveda para la caza exclusiva del jabalí los montes propios que aparecen listados en el apartado 2 del anexo I.

8. Con el fin de prevenir un aumento de la sobrepoblación de jabalíes y de los riesgos sanitarios que la misma puede suponer para la ganadería porcina y para prevenir un aumento de los daños agrícolas, los accidentes de tráfico y el impacto al medio ambiente y a otras

csv: BOA20220621012

especies, especialmente a aquellas aves que realizan sus puestas en el suelo, se prohíbe la repoblación y sueltas en todo el territorio aragonés de jabalíes de cualquier procedencia.

9. Se permite la captura en vivo de jabalíes y otros suidos silvestres en todo Aragón.

a) Para capturar en vivo en terrenos cinegéticos se contará con permiso de su titular, en terrenos no cinegéticos con permiso del titular del terreno o arrendatario, en zonas de seguridad con permiso de la persona titular o con representación legal de la infraestructura por la que se declare la zona de seguridad o, en las zonas de seguridad urbanas, de la persona a cargo de la alcaldía, y en los vedados con permiso del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por territorio.

b) Con los mismos fines que los del apartado anterior, los ejemplares que se capturen vivos por medio de trampas deberán ser sacrificados en el mismo lugar de su captura, no estando permitido su transporte en vivo a otros lugares, a no ser que dicha captura se realice en el marco de un estudio científico autorizado. Los ejemplares capturados en zonas de seguridad serán transportados fuera de la misma antes de ser sacrificados. El sacrificio podrá realizarse, entre otros métodos, con arma de fuego apuntando a la zona en la que se sitúa el cerebro e idealmente a la línea media de la frente, justo por encima de la línea horizontal que une la parte superior de los dos ojos.

c) Los sistemas y sistemática de captura en vivo de suidos silvestres se determinarán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

Artículo 23. *Caza del ciervo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

2. En la provincia de Huesca queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anexo III o en los que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus personas titulares.

3. Las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en los anexos III y VIII deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

Artículo 24. *Caza del sarrio.*

1. Las modalidades de caza permitidas son la de rececho y al rastro.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que así se apruebe en el plan técnico o en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos tras la justificación de sus personas titulares.

Artículo 25. *Caza de la cabra montés.*

1. Las modalidades permitidas para la caza de la cabra montés son el rececho, al rastro y la espera. En la provincia de Teruel, las hembras de cabra montés y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) se podrán cazar, además de en las modalidades anteriores, también durante las batidas de caza mayor. Las distintas modalidades que se deseen emplear en el coto deberán recogerse en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

2. Para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en la cabra montés, por resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas.

3. Exclusivamente en la provincia de Teruel, las categorías de precintos de cabra montés macho y sus condiciones de ejecución son las siguientes “Macho trofeo de 10 o más años”, “Macho selectivo de 6 o más años” y “Macho selectivo menor de 6 años”, que tienen como condicionante que para los precintos “Macho selectivo de 6 o más años” y “Macho selectivo menor de 6 años”, se cazarán animales selectivos con defectos claramente visibles o cuyo estado de desarrollo sea visiblemente menor al acorde con su edad. Los precintos para “Machos selectivos de 6 o más años” no permiten la caza de ejemplares cuya puntuación supere 205 puntos, ni aquellos cuya longitud media de cuerna en cada edad supere los siguientes valores: 6 años: 48 cm; 7 años: 55 cm; 8 años: 62 cm; 9 años: 67 cm y 10 años: 70 cm.

Artículo 26. *Caza del corzo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro y la espera, pudiendo cazarse también durante las batidas de caza mayor cuando así esté autorizado en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

csv: BOA20220621012

2. Las personas titulares de los cotos incluidos en los términos del anexo V fijarán en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos el número máximo permitido de cazadoras y cazadores a rececho o al rastro de corzo por día atendiendo a la superficie y condiciones del coto.

Artículo 27. *Caza del gamo y del muflón.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida.

2. Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes.

3. Las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo III deberán ser informadas favorablemente por el servicio provincial territorialmente competente tras lo que se podrá autorizar su aplicación en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del terreno cinegético.

Artículo 28. *Recechos y rastros de especies de caza mayor.*

El rececho y el rastro de especies de caza mayor se consideran acciones individuales de caza. En un mismo coto podrán cazarse simultáneamente diferentes recechos y rastros. De igual forma, en un mismo rececho o rastro varios cazadoras y cazadores podrán acompañarse durante la acción de los mismos, pero, con excepción del cazador que vaya a disparar, todos deberán portar las armas con la recámara vacía. Durante el rececho o rastro, cada una de las cazadoras y cazadores que porte un arma, deberá disponer bien de un permiso y precinto, en aquellas especies en las que éste es necesario, o bien de un permiso, en el caso de las especies que no necesitan precinto, válidos para el coto y la especie que se esté recechando o siguiendo al rastro. Los recechos y rastros en las reservas y cotos sociales de caza se regirán por su normativa específica establecida en su plan anual de aprovechamientos cinegéticos.

CAPÍTULO V
Normas generales

Artículo 29. *Caza con nieve.*

Se prohíbe cazar cualquier especie en los terrenos nevados cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo en los términos municipales relacionados en el anexo VII donde se podrán cazar las especies de caza mayor, aunque la nieve cubra de forma continua el suelo y siempre y cuando el espesor de ésta sea inferior a los 50 cm.

Artículo 30. *Recogida de vainas y casquillos de munición de caza y utilización de la munición con plomo en determinadas zonas húmedas.*

1. En lo referente a la recogida de vainas y casquillos de munición de caza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de residuos y en particular a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en el caso de terrenos forestales, además, a lo dispuesto en el artículo 119.o) del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

2. En cuanto a la utilización de munición con plomo se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/57 de la Comisión, de 25 de enero de 2021, que modifica, por lo que respecta al plomo en la munición de las armas de fuego utilizadas en los humedales o en sus inmediaciones, el anexo XVII del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

Artículo 31. *Perros utilizados durante la caza.*

Para la utilización de perros durante la caza deberá observarse el cumplimiento de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 32. *Obtención de muestras sanitarias.*

1. En aplicación del artículo 55 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, mediante resolución de la persona que ocupe la titularidad de la dirección general competente en materia de caza

csv: BOA20220621012

podrá requerirse a las personas titulares de los cotos de caza la obtención, conservación y entrega, en las condiciones que se les indique en la resolución, de determinadas muestras sanitarias de los ejemplares abatidos.

2. Los protocolos que deberán seguirse para el seguimiento de las enfermedades que afectan a las especies cinegéticas, como puede ser entre otras, la mixomatosis en la liebre o la sarna en la cabra montés, se establecerán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza y serán de obligado cumplimiento.

Artículo 33. *Expedición y disfrute de permisos de caza.*

1. En aplicación del artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, que señala que, para el ejercicio de la caza en los terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario disponer, además de la licencia de caza, del permiso específico de la persona titular de los derechos cinegéticos de dicho terreno, y se establece que dicho permiso en los cotos municipales, deportivos, privados e intensivos deberá ser escrito, y llevado consigo por el cazador durante la caza, pudiendo consistir según las modalidades elegidas en:

a) El anexo X para el control poblacional nocturno del conejo.
b) La tarjeta del coto o el anexo XI para el control poblacional de conejos en madriguera o la captura en vivo de esta especie.
c) El anexo XII en el caso de la caza del conejo en zona no cinegética de un municipio comprendido en el anexo II de esta orden. El anexo XII no será necesario para el caso de que, en aplicación del artículo 10.3 d) de esta Orden el control poblacional de esta especie en zona no cinegética haya sido autorizado por el alcalde del municipio.
d) El anexo XIII para la realización en los cotos de esperas de caza mayor nocturnas o, de esperas diurnas no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, así como de todas las esperas, tanto diurnas como nocturnas, realizadas en las zonas no cinegéticas.
e) El anexo XV “A” para el control poblacional del conejo por el propio agricultor o por terceras personas llamadas por éste.
f) Los anexos XIX y XX para el caso de las batidas de caza. Durante la batida sólo será necesario disponer de un único ejemplar (original o copia) de cada uno de ambos anexos que serán llevados por el responsable de la batida. El anexo XX autorizará la participación en la batida a todas las cazadoras y cazadores que aparezcan reseñados en dicho anexo, por lo que no será necesario que cada cazador lleve una copia del mismo. No obstante, cada cazador deberá portar o bien tarjeta de socio del coto o bien tarjeta de invitación del coto que le habilite para participar en batidas en dicho coto. Para la posesión y colocación de precintos durante la batida se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 de esta orden.
g) El anexo XXI que es la autorización de la persona titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadoras y cazadores no socios del coto. Para la caza por parte de los socios del coto no será necesario disponer de este anexo XXI y sólo será necesario portar la tarjeta de socio del coto y en su caso del precinto correspondiente.
h) Las autorizaciones necesarias de conformidad con el artículo 10.3 d) cuarto epígrafe de esta Orden emitidas por la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento.
i) En el caso de los cotos privados e intensivos: permiso de su persona titular que podrá tener cualquier formato que cumpla con lo especificado en el artículo 35 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.
j) La tarjeta de socio del coto para el resto de las modalidades de caza.

2. En relación al anexo XXI:

a) Autoriza a cazadoras y cazadores no socios de los cotos municipales y deportivos la caza a rececho de cabra montés, sarrio, corzo, ciervo, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada, así como la caza de becada y de “zorzal en puesto”. A los efectos de este punto, se entenderá por cazadora o cazador socio en estos dos tipos de cotos a aquellas personas que figuren como tal en el registro municipal de socios del coto del Ayuntamiento, o en el registro de socios de la sociedad de cazadores titular del coto deportivo, por haber accedido a tal condición de cazador socio conforme a las vías previstas en el reglamento municipal o en el estatuto de la sociedad titular y que por ello tenga reconocidos los derechos y obligaciones propios de tal condición.
b) Se deberá disponer de dos ejemplares debidamente completados del anexo XXI. Uno de los ejemplares quedará en poder de la persona titular del coto deportivo o municipal quien lo conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. El segundo ejemplar deberá ser llevada por el cazador durante la caza.

csv: BOA20220621012

c) La persona titular del coto especificará en el permiso expedido (anexo XXI) el importe en euros por el que se ha vendido el permiso. Con el fin de mantener la trazabilidad de la venta, el pago de cada uno de estos permisos individuales deberá ser abonado mediante transferencia bancaria individual a una cuenta corriente específica del coto de caza deportivo o municipal, es decir, se deberá realizar una transferencia bancaria a una cuenta corriente del coto por cada uno de los permisos de caza vendidos a cada cazador. En el ejemplar original del anexo XXI que quedará en poder de la persona titular del coto se grapará el justificante bancario correspondiente al permiso vendido.

d) Los originales del anexo XXI grapados a los justificantes bancarios deberán ser conservados por la persona titular durante al menos cinco años desde su fecha de expedición y puestos a disposición del personal de la administración aragonesa competente en caza, de los agentes de la autoridad o de las personas encargadas de realizar las inspecciones de hacienda cuando le sean requeridos. El segundo ejemplar del anexo XXI deberá ser llevado por el cazador durante la caza.

3. Procedimiento para solicitar permisos de caza en las reservas y cotos sociales de caza.

a) Los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de permisos de caza en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón se establecerán por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

b) En virtud de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes de los permisos de caza que se determinen en la resolución mencionada en el apartado anterior se efectuarán obligatoriamente a través de los medios electrónicos que se encuentren habilitados al efecto por el departamento competente en materia de caza del Gobierno de Aragón.

c) El apartado b) anterior podrá no ser de aplicación en el caso de las cazadoras y cazadores que ostenten la categoría de “cazador local” si así se dispone por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en caza.

d) Las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

Artículo 34. *Modelo oficial para la comunicación a la persona titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.*

Según lo señalado en el segundo epígrafe del artículo 69.1. d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establece como modelo oficial para la comunicación a la persona titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas el que aparece como anexo XIV de esta Orden del que deberán completarse y firmarse dos copias, permaneciendo una en poder del comunicante y otra en poder de la persona titular del coto.

CAPÍTULO VI
Vedados de Aragón

Artículo 35. *Vedados.*

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anexo I.

CAPÍTULO VII
Planes anuales de aprovechamiento cinegético y otras autorizaciones

Artículo 36. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético.*

1. Anualmente las personas titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, elaborarán y presentarán los planes anuales de aprovechamiento cinegético, en los que se detallarán las circunstancias específicas de cada temporada de caza.

2. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos, con excepción de los de los cotos sociales y de los planes de aprovechamiento de caza menor y jabalí, así como sus modificaciones, se gestionarán y aprobarán, en su caso, por el INAGA.

3. En los terrenos cinegéticos no se podrán cazar aquellas especies para las que no se disponga de un plan anual de aprovechamiento cinegético en vigor. No serán válidos ni se aprobarán, en su caso, planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que no tengan aprobado el plan técnico de caza o cuando éste se haya declarado

csv: BOA20220621012

caducado por no haberse presentado las actualizaciones requeridas. Tampoco serán válidos ni se aprobarán, en su caso, los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de aquellos cotos de caza que, en la fecha en que se requiera, no hayan liquidado la tasa por servicios de gestión del coto, de devengo anual (Tasa 26).

4. En el caso de los cotos deportivos y municipales de caza se adjuntará a la comunicación previa del plan anual o, en su caso, a la solicitud de aprobación del plan, una memoria económica de gestión del coto suscrita, necesariamente, por la persona titular del coto que contendrá el balance económico con los ingresos y gastos de la temporada anterior, y el destino de los resultados obtenidos por la explotación del coto.

5. Asimismo, las personas titulares de los cotos de caza de cualquier tipo o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, presentarán, junto con la comunicación previa del plan anual o, en su caso, la solicitud de aprobación del plan anual, la declaración de resultados de caza de la temporada anterior, según modalidades y especies, así como el informe de seguimiento anual del plan técnico. La declaración de resultados debe incluir, además del número de piezas abatidas, una declaración precisa de las jornadas concretas de caza mayor en la modalidad de batida, todo ello sin perjuicio de que por el INAGA. pueda requerirse anticipadamente dicha declaración para unas fechas concretas de comprobarse que se han producido daños por accidentes de tráfico en las inmediaciones del coto, a los efectos de tramitación de los correspondientes expedientes de indemnización previstos en el artículo 70 de la Ley de caza de Aragón. Las personas titulares de los cotos o, en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales, así como los responsables de las batidas autorizadas, deberán llevar al día un “Libro de registro de batidas”, consistente en la recopilación ordenada de los anexos XX de la temporada anterior, con la información que permita conocer a la administración cinegética las jornadas concretas y los lugares en las que se hayan desarrollado las batidas, de acuerdo con lo aprobado en el plan anual de caza o en autorizaciones excepcionales o complementarias. En el momento de entregar la comunicación previa del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí de la temporada siguiente, la persona titular del coto o, en su caso, el representante de la sociedad gestora cesionaria de un coto municipal, remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior. En los municipios con sobrepoblación del conejo relacionados en el anexo II, los titulares de los cotos de caza, o en su caso, las sociedades gestoras cesionarias de cotos municipales quedan obligados a presentar, además de la documentación antes referida, una descripción detallada de las acciones desarrolladas durante la última temporada y a desarrollar durante la próxima para combatir la sobrepoblación de conejo y reducir los daños agrícolas ocasionados. En particular se aportará la relación exhaustiva de solicitudes efectuadas por los propietarios o arrendatarios de terrenos agrícolas para cazar por ellos mismos o por terceros en dichos terrenos con las autorizaciones o denegaciones resultantes, así como las solicitudes de daños agrícolas recibidas y las indemnizaciones que, en su caso, se hayan aplicado. Asimismo, se aportará una evaluación sobre la evolución de la intensidad cinegética, así como de la evolución de los daños agrícolas durante los últimos tres años.

6. Todos los documentos se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a los modelos de comunicación o solicitud establecidos al efecto, detallados en el Catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón y disponibles para su tramitación vía telemática en el entorno de tramitación del INAGA, denominado INASEI.

Artículo 37. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a comunicación previa.*

1. Están sometidos a comunicación previa los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos que habilitan para la caza menor y el jabalí, así como para las especies de caza mayor que no están sujetas al uso de precintos.

2. Los planes anuales en régimen de comunicación se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental conforme a los modelos que se establezcan, sólo tras la aprobación y publicación del plan general de caza de la temporada cinegética. No será válido ningún plan anual de aprovechamiento cinegético sujeto a comunicación presentado antes de la publicación del plan general de caza de la temporada.

3. La comunicación deberá presentarse con la documentación completa y deberá adecuarse al plan general de caza vigente, quedando sujeto a las previsiones de éste y del plan técnico del coto. Se suscribirá por la persona titular, su representante acreditado o, en su caso, por el representante de la persona cesionaria de la gestión en cotos municipales, mani-

csv: BOA20220621012

festando que realizará la práctica cinegética conforme al plan anual comunicado y que son verdaderos los datos y declaraciones que se aportan. Se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior y el informe de seguimiento. Además, incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos y el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior.

4. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comprobará que la comunicación presentada no presenta deficiencias. Cuando no se haya presentado de forma completa la documentación, se constate la inexactitud de los datos incorporados, se hayan omitido datos esenciales o su contenido sea contrario a la normativa vigente y al plan técnico de caza vigente en el coto, se requerirá al interesado para su subsanación, concediéndole un plazo de diez días.

5. De no presentarse correctamente la comunicación, no subsanarla una vez requerido para ello o concurrir falsedad de carácter esencial de los datos incorporados en la comunicación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará, en cualquier momento, resolución en la que declarará la denegación del plan anual en los términos que corresponda, lo que podrá comportar la suspensión total o parcial de la actividad cinegética y, en su caso, la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del ejercicio de la actividad. Asimismo, en una resolución aprobatoria parcial, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá proceder a adaptar -siempre de forma motivada- aquellos aspectos del plan comunicado que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto, de forma que con ello -cuando sea posible- queden subsanadas dichas deficiencias. La resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental será directamente aplicable desde su efectiva notificación sustituyendo a todos los efectos aquellas partes del plan presentado a las que afecte.

6. En caso de pretender realizar cambios en los datos o información de carácter esencial de una comunicación previa presentada, la persona titular o cesionaria del coto lo pondrá en conocimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de diez días a la efectividad de la modificación.

Artículo 38. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético de cotos sujetos a autorización expresa.*

1. Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los cotos de aquellas especies cinegéticas en las que está regulado el uso de precintos y que están sometidos a autorización expresa, se aprobarán en un plazo máximo de un mes desde su presentación. Transcurrido el plazo máximo sin resolución y notificación expresa, el plan anual de aprovechamiento cinegético o su modificación se considerará desestimado.

2. Para cualquier solicitud de aprobación de plan anual que se presente -según especie o temporada- con anterioridad al periodo de presentación indicado en los artículos siguientes, quedará suspendido automáticamente el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar el expediente a incoar, hasta la fecha de inicio de dicho periodo, sin necesidad de comunicar previamente dicha suspensión al solicitante.

3. La solicitud se presentará en todo caso adjuntando la declaración de resultados de la temporada anterior, con indicación de las especies y cupos capturados, así como copia del Libro de Registro de Batidas de la temporada anterior, si no se ha presentado este último conjuntamente con la comunicación de plan anual de caza menor y jabalí. En este mismo supuesto, la solicitud incorporará, cuando proceda, la memoria económica en la que figure expresamente el balance económico con los ingresos y gastos y el destino de los ingresos obtenidos por la explotación durante la temporada anterior.

4. Si la documentación presentada con la solicitud adolece de algún tipo de deficiencia formal o técnica, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificará al interesado dichas deficiencias al objeto de que en el plazo de diez días las subsane. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a subsanar las deficiencias se podrá resolver la solicitud archivando el expediente por desistimiento, sin más trámite. Alternativamente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cuando ello sea posible- podrá proceder a adaptar aquellos aspectos del plan que no cumplan con la normativa vigente o no sean acordes con el plan técnico del coto o bien denegar parcialmente lo solicitado, siempre de forma motivada, directamente en la resolución de aprobación.

5. Para aquellas especies en las que esté regulado el uso de precintos y el establecimiento de un cupo anual, los cupos que asigne el servicio de caza de la dirección general competente en materia de caza prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por la persona titular del coto. En este sentido, se podrá suspender el

csv: BOA20220621012

computo de plazo máximo para resolver los planes anuales de aprovechamiento cinegético correspondientes en el caso de que dichos cupos no se hayan notificado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para incorporarlos a las resoluciones aprobatorias de los planes.

Artículo 39. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamiento cinegético de caza menor y jabalí para temporada ordinaria, caza de zorro, caza menor en media veda y caza de paloma en paso.*

1. La comunicación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza menor y jabalí se presentará conforme al modelo 30 G y sus anexos III.1 y III.2, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

2. La memoria económica de gestión del coto suscrita por la persona titular se presentará, adjunta al Plan, conforme al modelo 30 G - anexo I, disponible en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

En el apartado “Adecuación de hábitats” se incluirán los gastos derivados, entre otros, de construcción y mantenimiento de caballones para favorecer la nidificación de aves que anidan en el suelo, siembras cinegéticas, refugios para especies cinegéticas, aclareos forestales y cualquier otra actuación que mejore las condiciones de suelo o vegetación para las especies cinegéticas o bien facilite su caza. En cuanto a este último punto, se considerará mejora de hábitat, por ejemplo, el desbroce del entorno de los vivares para facilitar la caza del conejo con hurón.

En el apartado “Infraestructuras” se incluirán tanto los gastos derivados de la construcción de las mismas como de su mantenimiento. Las infraestructuras podrán consistir, entre otras, en arreglo de pistas, refugios de cazadores, zonas de faenado de piezas de caza, contenedores SANDACH, comederos, puntos de agua para la fauna cinegética y protectores de cultivos para evitar daños agrarios producidos por especies cinegéticas, tales como vallados, pasos canadienses, protectores de leñosas, espantadores visuales o sonoros y repelentes químicos legales. Aunque tengan un uso para ganadería doméstica, podrán incluirse también los bebederos y comederos cuya construcción haga que su utilización sea selectiva entre la ganadería doméstica y las especies cinegéticas.

3. La declaración de resultados de caza de la temporada anterior y el informe anual de seguimiento se presentarán, junto con el plan, conforme a los modelos 30 G - anexos II.1, II.2 y II.12, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=G&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

4. Para cazar en temporada ordinaria, el plan anual y sus anexos deberán presentarse, cada año, entre los meses de junio y agosto, una vez publicado el Plan General de Caza, si bien para cazar en media veda, el plan anual y sus anexos deberán presentarse necesariamente antes del día 1 de agosto.

Artículo 40. *Modelos de comunicación previa de planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor: gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.*

La comunicación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la caza de gamo, muflón o cabra asilvestrada junto con la declaración de resultados de la temporada anterior, deberán presentarse, sólo por aquellos cotos que lo tengan previsto en su plan técnico, du-

csv: BOA20220621012

rante el mes de junio con el modelo 30 H y sus anexos I, II y III.5, correspondientes a dichas especies, disponibles en los siguientes enlaces:

Comunicación previa de plan anual de caza mayor sin precintos.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2022&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

ANEXO I. Memoria económica de gestión de caza mayor sin precintos (cotos deportivos y municipales).

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2022&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

La memoria económica de gestión del coto suscrita por la persona titular, cuando proceda, se presentará adjunta a la solicitud del cupo, salvo que ya se hubiera presentado junto la solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor con precintos.

ANEXO II.1. Declaración de resultados - gamo - muflón-cabra doméstica asilvestrada.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=8&tipologia.ejercicio=2022&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

ANEXO III.5. Plan Anual aprovechamiento cinegético. gamo - muflón-cabra doméstica asilvestrada.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2022&tipologia.subtipologia.codigo=H&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

Artículo 41. *Modelos de solicitud de autorización de los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor excepto jabalí, gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada.*

1. Para cazar la cabra montés, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.1, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=4&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

2. Para cazar el ciervo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de junio con el modelo 30 B y su anexo III.2, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=5&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

3. Para cazar el corzo, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de marzo con el modelo 30 B y su anexo III.3, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=6&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

4. Para cazar el sarrio, se deberá solicitar la aprobación del plan y asignación del cupo durante el mes de febrero con el modelo 30 B y su anexo III.4, correspondiente a esta especie, disponibles en los siguientes enlaces:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=1&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

csv: BOA20220621012

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=7&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

5. La memoria económica de gestión del coto suscrita por la persona titular, cuando proceda, se presentará adjunta a la solicitud del cupo, salvo que se hubiera presentado ya junto con la comunicación del plan anual de caza menor y jabalí. Dicha memoria se presentará conforme al modelo 30 B - anexo I disponible en el siguiente enlace:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=2&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

6. Para la declaración de resultados de caza de la temporada anterior se adjuntarán tanto las matrices de los precintos utilizados, con el modelo 30 B - anexo II, al que se acompañará el modelo 30 B - anexo IV correspondiente a cada una de las especies que los requieren, junto con los correspondientes precintos completos no utilizados, así como el modelo 30 B - anexo V, en el que se pegarán o graparán las matrices de los precintos utilizados. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la asignación anual del cupo de caza de cada especie. En caso de sustracción o extravío de precintos o matrices, la persona titular del acotado o, en su caso, la sociedad gestora del coto municipal deberán notificarlo de inmediato al INAGA, mediante el correspondiente escrito, y presentar copia de la oportuna denuncia efectuada ante los agentes de la autoridad, en la que consten las circunstancias de la sustracción o extravío y los números de serie de los precintos extraviados, así como si éstos estaban completos o usados. Además, la no devolución de los precintos que no han sido utilizados o de las matrices de los precintos utilizados, así como la carencia de las marcas que indiquen claramente la fecha de caza en las matrices devueltas o cualquier otra irregularidad susceptible de constituir infracción administrativa, podrá conllevar la incoación del oportuno expediente sancionador contra la persona titular del acotado por incumplimiento de lo dispuesto en el Plan General de Caza.

7. Los formularios para la devolución de precintos y matrices están disponibles en los siguientes enlaces:

a) anexos II y V, para cualquier especie:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=3&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=13&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

b) anexo IV.1, para la cabra montés:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=9&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

c) anexo IV.2, para el ciervo:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=10&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

d) anexo IV.3, para el corzo:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=11&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

e) anexo IV.4, para el sarrio:

https://aplicaciones.aragon.es/inasei/resultado.do?numForm=12&tipologia.ejercicio=2021&tipologia.subtipologia.codigo=B&tipologia.texto=1&m=descargar&tipologia.tipologia.codigo=30.

Artículo 42. *Planes anuales de aprovechamiento cinegético en los terrenos cinegéticos administrados por el departamento competente en materia de caza.*

Los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y cotos sociales administrados por el departamento competente en materia de caza serán aprobados mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza a propuesta de los servicios provinciales del departamento, y se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220621012

Artículo 43. *Autorizaciones extraordinarias.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 con respecto a las esperas por daños agrícolas, la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies cinegéticas por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, en cualquier zona no cinegética. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las direcciones generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas direcciones generales.

2. Para realizar controles poblacionales de especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo I de esta Orden, en los cotos sociales de caza o en las reservas de caza deberá contarse con autorización del servicio provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el control poblacional lo planifique y promueva la dirección general competente en materia de caza en cuyo caso el control poblacional se autorizará mediante resolución de la persona titular de dicha dirección general. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo.

3. Para el trampeo en vivo de predadores quedan homologados para su utilización en Aragón los sistemas de captura de predadores reseñados en los anexos I A y I B de “Las Directrices Técnicas para la captura de especies predadoras”, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 13 de julio de 2011. Por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza, por una parte, podrán homologarse sistemas para la captura de predadores distintos de los anteriores y que deberán cumplir los requisitos que aparecen en las directrices mencionadas, y, por otra, se determinará el método de acreditación de usuarios de trampas destinadas a la captura de predadores.

Artículo 44. *Autorización de pruebas deportivas de caza.*

1. A los efectos de esta Orden, las pruebas deportivas de caza incluirán las competiciones y actividades deportivas de caza oficiales, así como las competiciones deportivas no oficiales de caza y los eventos deportivos de caza según las tipologías especificadas en los artículos 21 a 24 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

2. Las pruebas deportivas de caza que tengan previsto desarrollarse en las reservas de caza y cotos sociales de caza y que no estén incluidas en sus planes anuales de aprovechamiento, precisarán, con una antelación mínima de catorce días naturales a la celebración de la prueba, ser solicitadas a la persona que ostente la dirección del servicio provincial del departamento competente en materia de caza y por cuestión de territorio quien emitirá una resolución autorizando o no la celebración de la prueba.

3. La realización de pruebas deportivas de caza a desarrollar en los terrenos cinegéticos no gestionados por el Gobierno de Aragón precisarán de la presentación por parte del promotor de una declaración responsable según el modelo del anexo XVIII, en la que se comprometa a cumplir la legislación cinegética y deportiva vigente. En la declaración deberá constar que se dispone de la autorización de la persona titular del terreno cinegético donde se pretenda llevar a cabo la prueba para el desarrollo de la misma. Con independencia de los trámites administrativos que deban cumplirse derivados de la legislación deportiva, la declaración responsable del anexo XVIII deberá ser presentada debidamente registrada en el servicio provincial competente, tanto en materia de caza como por cuestión del territorio, con una antelación mínima de catorce días naturales a la celebración de la prueba. La celebración de la prueba podrá ser suspendida mediante resolución razonada de la persona titular de la dirección de dicho servicio provincial que, en caso de cursarse, deberá ser emitida y comunicada al promotor de la prueba deportiva en los siete días naturales posteriores a la recepción de la declaración responsable.

Artículo 45. *Eliminación de especies cinegéticas que supongan un peligro para la seguridad de las personas, para la seguridad aérea o ferroviaria o para la circulación de vehículos.*

1. Queda autorizado con carácter general en cualquier época del año, el control mediante la caza o el sacrificio efectuado por personas autorizadas, por agentes de la autoridad o por cazadores bajo la supervisión de dichos agentes, de ejemplares de especies cinegéticas vivas o heridas que supongan un peligro inmediato para la seguridad de las personas, o un riesgo inminente para la seguridad aérea, ferroviaria o para la circulación de vehículos.

csv: BOA20220621012

2. Para el cumplimiento del apartado anterior, en el caso de que el gestor o dueño de la infraestructura tenga aprobado un protocolo de actuación de conformidad con su normativa específica, se actuará en primer lugar de según el mismo. En este apartado se englobarían, entre otros, los protocolos de control de aves cinegéticas realizados en el interior de los aeropuertos para evitar accidentes aéreos o los protocolos aprobados para el sacrificio y retirada de las vías de circulación de ejemplares atropellados en infraestructuras viarias.

3. Lo señalado en este artículo se efectuará sin perjuicio de lo expresado en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y, siempre y cuando lo permita la urgencia para la seguridad de las personas, se procederá del siguiente modo:

a) Una vez detectado el peligro, se recabará permiso del gestor de la infraestructura para proceder al control. Dicho permiso podrá ser telemático.
b) Antes de proceder al control, se implementarán las medidas de seguridad que se consideren necesarias tales como señalización del peligro, prohibición del despegue y aterrizaje de aviones, prohibición o restricción de la circulación de vehículos o de trenes o prohibición del tránsito de personas, entre otras. Estas medidas serán ordenadas y puestas en práctica por quienes ostenten la competencia para ello.
c) La sección de caza del servicio provincial competente en materia cinegética y por cuestión de territorio autorizará el control y contactará con personas cazadoras voluntarias.
d) En el caso de que la sección de caza no pueda autorizar el control de forma inmediata, procederá a autorizar la persona a cargo de la coordinación medioambiental territorialmente competente o la persona que lo sustituya.
e) En casos de urgencia, fuerza mayor o sufrimiento animal, decidirá el propio agente de la autoridad presente sin necesidad de autorización de sus superiores. Para la toma de decisiones, los agentes de la autoridad actuantes sobre el terreno quedan autorizados, a proceder bajo su único criterio inmediato en función de la urgencia del caso.
f) Para el sacrificio podrán utilizarse armas de caza, la teleanestesia seguida de sobredosis anestésica, y, en los casos en los que sea posible un acercamiento al ejemplar sin peligro para el actuante, la pistola de bala cautiva o la exanguinación.
g) En el caso de la captura de ejemplares vivos mediante teleanestesia o cualquier otro método como pueden ser las redes:
   - En el caso de jabalíes vivos, todos los ejemplares deberán ser posteriormente sacrificados.
   - En el caso de especies distintas del jabalí, si se dispone de la autorización reseñada en la letra c) anterior se actuará según lo especificado en la misma y en el caso de no disponerse de tal autorización, bajo el criterio del agente de la autoridad presente, los ejemplares capturados vivos podrán ser transportadas fuera de la infraestructura y liberados en el coto de caza más cercano o ser sacrificados en el mismo lugar de captura.
h) Tras el control, el agente de la autoridad que haya estado presente informará por escrito de la actuación y de sus resultados al servicio provincial territorialmente competente.
i) En el caso de que el ejemplar abatido constituya un trofeo, éste se entregará al servicio provincial competente.
j) Los restos del animal abatido podrán ser desechados según se expone en el artículo 18.

4. Los supuestos del apartado anterior, serán igualmente de aplicación en el caso de ejemplares cinegéticos con lesiones físicas irrecuperables que agonizan por enfermedad o accidente, aunque no supongan peligro o riesgo para la seguridad de las personas. Para el sacrificio se procederá de igual modo a lo expresado en el apartado anterior, con la salvedad de que, en infraestructuras viarias no valladas, no será necesario contar con la autorización expresada en la letra a) de dicho apartado.

5. Tanto los agentes de la autoridad, como los cazadores, o las personas autorizadas que participen en los controles extraordinarios expresados en este artículo quedan eximidas de las responsabilidades derivadas del comportamiento de los animales objeto de control, incluso tras haber sido estos heridos o anestesiados, así como de los accidentes de vehículos que las acciones de control pudieran provocar.

CAPÍTULO VIII
Valoración de especies a efectos de indemnización por daños

Artículo 46. *Valoración.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los

csv: BOA20220621012

efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

Artículo 47. *Condiciones de valoración.*

1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 48 de esta misma Orden.

2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irrecuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación con un máximo igual a la valoración del animal muerto fijado en el artículo 48 de esta Orden. La valoración del coste económico de la rehabilitación del animal herido se efectuará teniendo en cuenta los precios de mercado de las técnicas empleadas para dicha rehabilitación.

3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

4. En el caso de que el ejemplar cazado furtivamente sea un trofeo, según lo definido en el artículo 66 de la Ley 1/2015, de Caza de Aragón, se valorará el precio del trofeo según las tasas complementarias establecidas en los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas y cotos sociales de caza y dicho importe se sumará al valor por ejemplar citado en el artículo 47.

Artículo 48. *Valor de las especies cinegéticas.*

1. Cabra montés y Sarrio: 6.000 euros.
2. Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón: 3.000 euros.
3. Jabalí y cabra doméstica asilvestrada: 300 euros.
4. Conejo y liebre: 150 euros.
5. Perdiz roja: 300 euros.
6. Becada: 300 euros.
7. Otras especies cinegéticas: 100 euros.

Disposición adicional primera. *Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.*

Se prohíbe la caza con ballesta en Aragón.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje inclusivo.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición adicional tercera. *Fondo de gestión de las reservas de caza.*

1. En aquellas reservas de caza en las que más del setenta por ciento de la propiedad lo acuerde, se activará el funcionamiento del fondo de gestión creado mediante el artículo 14.7 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Esta activación tendrá un periodo temporal mínimo de cinco años y podrá desactivarse según se expone en el apartado 4. La activación del fondo se aprobará mediante resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia cinegética.

2. Para las votaciones de la propiedad en la reserva referidas a la activación del fondo de gestión, el valor de cada voto individual será proporcional al número de hectáreas de las que disponga cada persona o entidad votante sobre el total de hectáreas de la propiedad dentro de la reserva.

3. En las reservas en las que se haya activado el fondo de gestión se procederá del siguiente modo:

a) El conjunto de propietarios será adjudicatario de todos los permisos de caza a rececho aprobados en el plan de aprovechamientos de la reserva, así como de aquellos otros que se puedan determinar en dicho plan.
b) De cada tipo de permiso recibido por el conjunto de propietarios se podrá establecer en el plan de aprovechamiento de la reserva un porcentaje mínimo de permisos para cazadores autonómicos y otro para locales, así como las cuotas a aplicar a dichos permisos.

csv: BOA20220621012

c) Deberá constituirse una asociación de propietarios que será la interlocutora con la administración a los efectos del fondo de gestión. En la asociación deberán incluirse todos los propietarios que lo soliciten.
d) Todos los propietarios están obligados al ingreso en el fondo de gestión de la reserva del cuarenta por ciento sobre el importe de los aprovechamientos cinegéticos realizados.
e) El fondo de gestión se constituirá como una única cuenta corriente cuyo titular será la asociación de propietarios.
f) Los propietarios estarán exentos de ingresar al Gobierno de Aragón la cuota de entrada por los permisos recibidos para la caza en estas reservas.
g) Los ingresos del fondo de gestión se destinarán a la financiación de inversiones y contratos para el funcionamiento y mejoras de la propia reserva.
h) La asociación de propietarios propondrá por escrito inversiones y gastos a realizar. El servicio provincial competente en materia de caza que corresponda por razón de territorio decidirá y autorizará las inversiones y gastos a realizar de entre los propuestos para ser abonados con cargo al fondo de mejoras.

4. En aquellas reservas de caza en las que se haya activado el fondo de gestión podrá desactivarse el mismo si más del setenta por ciento de la propiedad lo acuerda.

Disposición transitoria única. *Periodos hábiles.*

Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de esta Orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en esta Orden, excepto indicación en contrario.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220621012

ANEXOS

Generalidades de los Anexos

1. Los anexos XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX son modelos que deben ser cumplimentados y mantenerse en poder de los firmantes en cumplimiento del actual Plan General de Caza. Una copia del Anexo XX deberá, además, registrarse ante el INAGA formando parte del Libro de Registro de Batidas.

2. Los anexos IX, X, XIII, XVB, XVIII y XXV son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigidos a las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competentes.

3. Los Anexos XX, XXII, XXIII y XXIV son documentos que deberán presentarse por Registro General dirigido a la dirección del INAGA.

4. Forma de presentación:
a) Si la persona que solicita o comunica ante la administración pública es una persona física la presentación puede realizarla de forma presencial u optar por la presentación a través del Registro Electrónico.
b) Los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (por ejemplo: Federaciones de cazadores, Entidades gestoras,...) deberán efectuar sus solicitudes y comunicaciones con su certificado electrónico, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

csv: BOA20220621012

ANEXO I

Relación de los Vedados de Aragón y de los montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí

La delimitación oficial de los Vedados de Caza en Aragón y Montes en los que sólo se autoriza la caza del jabalí, queda establecida por la cartografía contenida en los mismos y será publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragon).

1. Vedados para todas las especies de caza.

HUESCA

HU 7001 - Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.

HU-7002 – Monte de Utilidad Pública nº 541 «Riberas del Cinca en Fraga» y el Monte de Utilidad Pública nº 542 «Riberas del Cinca en Torrente de Cinca», situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca. MUP nº541: Norte: Términos municipales de Velilla de Cinca y Zaidín. Este: Propiedades particulares, acequia de riego de Masalcorech y carretera y Torrente de Cinca. Sur: Términos municipales de Masalcorech y Torrente de Cinca. Oeste: Propiedades particulares de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca. MUP nº 542: Norte: Término municipal de Fraga. Este: Términos municipales de Fraga y Masalcorreig y Granja de Escarpe, en provincia de Lérida, mediante el río Cinca. Sur: Embalse de Ribarroja. Oeste: Propiedades de Ayuntamiento y particulares de Torrente de Cinca y carretera de Fraga a Mequinenza.

HU-7003 - Monte de Utilidad Pública nº 2 (HU-1002) «San Juan de la Peña», situado en el término municipal de Jaca. Norte: Monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós. Este: Monte de UP nº 545 «El Aturio», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Santa Cruz de las Serós y monte de UP nº 237 «Boyeral» de la pertenecia y término de Jaca. Sur: Monte de UP nº 237 «Boyeral» de la pertenecia y término de Jaca y Pardina de Botartal. Oeste: Monte de UP nº 546 «Barzada o Socarrada», de la pertenencia de Santa Cruz de las Seros y situado en el término municipal de Jaca y monte de UP nº 305 «Carbonera, Horcal y Boalar» de la pertenencia y término de Santa Cruz de la Serós.

HU-7005 - Monte de utilidad Pública nº 464 (HU-1144) «Bagüeste», situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Norte: Término municipal de Boltaña. Este: Río Balced y monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Aínsa-Sobrarbe. Sur: Monte de UP nº 114 «Palleruela, Balced», de la pertenencia y término de Aínsa-Sobrarbe y monte de UP nº 108 «Palleruela», de la pertenencia y término de Bierge. Oeste: Monte de UP nº 508 «Letosa y San Hipólito» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge.

HU-7008 - Monte de Utilidad Pública Nº 509 (HU-1180) «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas», situada en el término municipal de Bierge. Norte: Término municipal de Sabiñánigo, Barranco Renato y Florentino Sierra. Este: Barranco Mascún y río Alcanadre. Sur: Camino de Morrano y propiedades particulares. Oeste: Término municipal de Casbas de Huesca y monte de UP nº 511 «Cubilás, Cupierlo y Vallemona» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

HU-7009 - Monte de Utilidad Pública Nº 516 (HU-1182) «Malpasos», situado en el término municipal de Colungo. Norte: propiedades particulares y monte consorciado HU-3183. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña y propiedades particulares.

HU-7010 - Monte de Utilidad Pública Nº 510 (HU-1186) «Eripol», situado en el término municipal de Bárcabo. Norte: término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.

HU-7012 - Monte de Utilidad Pública Nº 511 (HU-1194) «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Propiedades particulares de Los Fenales, término municipal de Sabiñánigo y monte de UP nº 373 «Pardina de Zamora», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Nueno. Este: Monte de UP nº 509 «Las Foces, Arangol, Naya, Cabezo, Gorgas» de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Bierge. Sur: Término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de UP nº 161 «La Pillera y Cucurazo», de la pertenencia y término de Nueno.

csv: BOA20220621012

HU-7015 – Monte de Utilidad Pública Nº 369 (HU-1102), «Pardina de Usieto», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte del pueblo de Lusera. Sur: Pardina Ascaso y Santa María del antiguo término de Sabayés, hoy Nueno, y monte de Lusera. Oeste: Pardina de Monrepós en el antiguo término de Aquilué, hoy Caldearenas.

HU-7016 – Monte de Utilidad Pública nº 373 (HU-1103), «Pardina Zamora», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Azpe). Este: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Bara). Sur: Monte de utilidad pública número 511, denominado «Cubilás, Cupierlo y Vallemona», propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Término municipal de Nueno. Oeste: Fincas particulares del término municipal de Sabiñánigo (antiguo Used).

HU-7017 – Monte de Utilidad Pública nº 404 (HU-1041), «Pardina San Úrbez», situado en el término municipal de Nueno. Norte: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Monte de UP nº 349 «Pardinas del Margen Izquierda del Río Guarga», de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sabiñánigo y propiedades particulares en el término municipal de Sabiñánigo, antes Bentué de Nocito. Sur: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno, del Obispado de Huesca y particulares. Oeste: Con el término municipal de Nueno y propiedades del Ayuntamiento de Nueno y particulares.

HU-7018 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Baíl», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo:
Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaosa. Este: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Sur: Propiedades de Nocito, hoy Nueno, y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno. Oeste: Montes particulares de Ibirque y San Esteban de Cáscaro, hoy Sabiñánigo.

HU-7019 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1192 «Pardina de la Torre», actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la márgen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo.
Norte: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1101 «Pardina de Sierrahún» y antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1043 «Solanilla», actualmente incluidos en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo. Este: Propiedades de Abellada. Sur: Propiedades de Bentué de Nocito. Oeste: Antiguo monte del Gobierno de Aragón HU-1042 «Pardina de Baíl», actualmente ncluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 «Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga», situado en el término municipal de Sabiñánigo; y monte de UP nº 404 «Pardina de San Urbez», de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término de Nueno.

HU-7052 – El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.

HU-7053 – El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.

HU-7056 – La Alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.

HU-7057 – La Laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.

HU-7058 – La Alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.

HU-7063 – Laguna de Sariñena. Coincidente con el antiguo refugio de fauna silvestre de la Laguna de Sariñena (Decreto 70/1995, de 4 de abril por el que se Reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena en Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena): Norte: Carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón. Este: Acequia de Albalatillo, carretera comarcal A-230 de Sariñena a Caspe y camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Sur: Camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35. Oeste: Acequia y camino C-XI-23 y carretera comarcal A-129 de Zaragoza a Monzón.

HU-7064 – Monte de Utilidad Pública nº 515 «La Sierra de Valles y Mancomún», situado en el término municipal de Loporzano. Norte: Monte de UP nº 162 «Valleclusa y Cordillera de Orelar», monte de UP nº 163 «La Gabardiella y Sierra del Águila», y monte de UP nº 160 «La Gabardiella», todos de la pertenencia y término de Nueno; y monte de UP nº 164 «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano.

csv: BOA20220621012

Este: MUP número 164, «La Sierra», de la pertenencia y término de Loporzano; en parte por río Guatizalema, y Finca de Guara, (consorcio HU-3246) por línea de término municipal de Casbas de Huesca, y propiedades de Vecinos de Coscullano y de La Almunia del Romeral, por camino a Cruz Blanca. Sur: Propiedades particulares de La Almunia, Santa Eulalia La mayor, Castilsabás, con propiedades de vecinos de Barluenga, de San Julián de Banzo y barranco San Martín. Término Municipal de Loporzano. Oeste: Propiedades particulares de Loporzano por Río Flumen; Consorcio HU-3131, en Término Municipal de Huesca, por Río Flumen, y, por línea de Término Municipal de Nueno, con: Consorcio HU-3130, MUP número 162, «Valleclusa y Cordillera de Orelar» y MUP número 163 «Gabardiella y Sierra del Águila» de la pertenencia al Ayuntamiento de Nueno.

HU-7065 – Monte de utilidad Pública nº 508 «Letosa y San Hipólito», situado en el término municipal de Bierge. Norte: Término municipal de Boltaña; Pardina de Ballabriga en el término municipal de Bierge y Pardina Albás en el término municipal de Boltaña. Este: Monte de UP nº 464 **«**Bagüeste**»**, de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe. Sur: Terrenos de Otín, en el término municipal de Bierge. Oeste: Terrenos de Miz en el término municipal de Sabiñánigo.

HU-7066 – El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortilla y Alcalá de Gurrea. (Incluye Alberca de Alboré)

HU- 7067 - «Umbría del Tozal de Guara», Zona de Reserva del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara en el interior del Monte de utilidad pública nº 161 «La Pillera» en el término municipal de Nueno. Norte y este. Desde la cota mínima de la glera de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Asciende a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca. Sur: Asciende por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde desciende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste. Oeste: Se desciende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza o de un coto de caza.

ZARAGOZA

Z-5007 – Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, el extremo Este del citado vedado se encuentra en el límite municipal de los términos municipales de Pastriz y Alfajarín.

Z-5008 – El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona, comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 «Dehesa del Moncayo», propiedad del ayuntamiento de Tarazona. Límites: Norte: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda). Monte de UP nº 254 «Río Agramante» de la pertenencia de San Martín de la Virgen de Moncayo, en término municipal de Tarazona. Este: Términos municipales de San Martín de la Virgen de Moncayo, Lituénigo, Litago y Trasmoz. Sur: Término municipal de Añón de Moncayo. Monte de UP nº 237 «Dehesa del Raso» de la pertenencia y término de Añón de Moncayo. Oeste: Provincia de Soria (término municipal de Ágreda).

Z-7035 – Reserva Ornitológica del Planerón. Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria «Los Rasos» y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. Límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria «Los Rasos» en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.

Z-7036 – Monte de Utilidad Pública Nº 424 (Z-1111) «Vedado Bajo del Horno», en el término municipal de Zuera y fincas enclavadas. Norte: Término municipal de San Mateo de Gállego, monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Leciñena y propiedades particulares. Este: Monte de UP nº 268 «Vedado del Horno» de pertenencia y término de Leciñena. Sur: Término municipal de Leciñena. Oeste: Término municipal de Leciñena y propiedades particulares del término municipal de Zuera.

csv: BOA20220621012

Z-7037 – Monte de Utilidad Pública Nº 391 (Z-1076) «Sierra Huérmeda», en el término municipal de Calatayud. Norte: Monte de UP nº 72 «Blanco y Carrascal» de pertenencia y término de Paracuellos de la Ribera y antiguo término municipal de Embid de la Ribera hoy Calatayud. Este: Autovía de Aragón (antigua carretera nacional N-II, de Madrid a Barcelona). Sur: Fincas particulares, en el paraje «Hoya de Huérmeda». Oeste: Monte particular y antiguo término municipal de Embid de la Ribera.

Z-7038 – Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza. Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas «El Soto» y «El Plano» del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas particulares.

Z-7039 – Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio. Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla. Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Balsete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera. Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inés, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea. Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Balsete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

Z**-7040 – Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.** Norte: Cabañera «Cordel de San Bartolomé». Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.

Z-7041 – Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera «Paso de Escorón». Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.

Z-7042 – Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna y que no son campos de cultivo.

Z-7043 – Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna. Incluye en su totalidad la fracción del MUP Nº 450 «Bosquetes de Ejea de los Caballeros» en el Lagunazo de Moncayuelo.

Z-7044 – Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: casco urbano. Sur: límite de la repoblación forestal circundante a la estanca. Este: límite repoblación forestal del monte Dehesa Boalares. Oeste: Camino de Castejón.

Z-7045 – Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.

Z-7047 – Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana. Ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana (Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana).

Z-7059 – Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Norte y Este: límite con cultivos y camino agrícola; incluye río Arba de Biel. Sur y Oeste: límite del monte de U.P. Z-459 (Z-1113) «El Coderón» con cultivos agrícolas.

Z-7060 – Monte de Utilidad Pública nº 531 «La Lomaza», en el término municipal de Belchite. Límites: Norte: Límite del término municipal de Mediana de Aragón, desde el km. 12 de la carretera C-222 hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana. Este: Por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su

csv: BOA20220621012

confluencia con el barranco de Valdealcañiz. Sur: Por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km.10 de la carretera C-222. Oeste: Por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km.12) donde cierra.

Z-7061 – Vedado del río Val, en los términos municipales de Los Fayos y Tarazona. Límites: Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. y pista de acceso a al Pantano del Val desde la cantera de áridos hasta el cruce del camino al corral de Nogueras Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite provincial entre Zaragoza y Soria.

Z-7062 – Vedado de La Laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Berrueco, Las Cuerlas, Gallocanta y Santed, en la provincia de Zaragoza y Bello y Tornos, en la provincia de Teruel. Límites: Norte-Nordeste: Carreteras locales Z-V-4241 y TE-25, que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berrueco y Tornos. Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello. Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211. Norte-Noroeste: Carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.

2. Montes en los que sólo podrá autorizarse la caza del jabalí.

TERUEL

TE-7020 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7021 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Oliete. Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7022 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Urrea de Gaén. Norte: término municipal de Híjar y fincas particulares. Sur: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: términos municipales de Híjar, acequia Vegatillas y monte de UP nº 376 «Hoya del Moro» de pertenencia y término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: término municipal de Albalate del Arzobispo y fincas particulares del término municipal de Urrea de Gaén.

TE-7023 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo. Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7024 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Sur: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo y fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7025 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, «Riberas del río Guadalope» en el término municipal de Mas de las Matas. Norte: término municipal de La Ginebrosa y propiedades particulares. Sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de Aguaviva y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, **«**Riberas del río Guadalope y Bergantes**»**.

TE-7026 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, «Riberas del río Matarraña» en el término municipal de Mazaleón, excluido el tramo del puente sobre el río Matarraña de la carretera TE-V-3001**.** Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.

TE-7027 – Monte de Utilidad Pública Nº 417 (TE-1009), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Castelnou, excluido el tramo del puente sobre el río Martín en Castelnou. Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Samper de Calanda. Este: propiedades particulares y término municipal de Castelnou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnou.

csv: BOA20220621012

TE-7028 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de la Ginebrosa. Norte: término municipal de Calanda. Este: MUP nº 337 y propiedades particulares. Sur: término municipal de Aguaviva y río Bergantes. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.

TE-7029 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, «Riberas del río Guadalope y Bergantes» en el término municipal de Aguaviva. Norte: término municipal de La Ginebrosa. Este: término municipal de La Ginebrosa. Sur: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.

TE-7030 – Monte de Utilidad Pública Nº 418 (TE-1013), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Samper de Calanda, excluido el puente del Batán sobre el río Martín de la carretera A-224. Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Este: término municipal de Castelnou, Monte de UP nº 417 «Ríberas del río Martín en el término municipal de Castelnou» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y fincas particulares. Sur: fincas particulares y comunales en el término municipal de Samper de Calanda. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.

TE-7031 – Monte de Utilidad Pública Nº 419 (TE-1015), «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río. Norte: soto del Ayuntamiento y fincas particulares en el término municipal de Martín del Río. Este: Monte TE-1016 «Riberas del río Martín en el término municipal de Montalbán» de pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón y término municipal de Montalbán. Sur: Fincas particulares y monte de UP nº 142 «La Dehesa» de pertenencia y término de Martín del Río. Oeste: terrenos del término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.

TE-7032 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, «Riberas del río Martín» en el término municipal de Montalbán. Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera N-211. Oeste: término municipal de Martín del Río y monte de UP Nº 419 (TE-1015) «Riberas del río Martín» en el término municipal de Martín del Río.

csv: BOA20220621012

ANEXO II

Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control poblacional

Provincia de Huesca

Albalate de Cinca.
Albalatillo
Albelda
Alberuela de Tubo
Alcalá de Gurrea
Alcampell
Alcubierre
Alfántega
Almudevar
Almunia de San Juan
Altorricón
Ballobar
Belver de Cinca
Binaced
Binefar
Candasnos
Capdesaso
Castejón de Monegros
Esplús
Fraga
Gurrea de Gállego
Huesca
Lanaja
Monzón
Ontiñena
Osso de Cinca
Peñalba
Pueyo de Santa Cruz
Robres
Sariñena
Sena
Senés de Alcubierre
Tamarite de Litera
Tardienta
Torralba de Aragón
Torrente de Cinca
Valfarta
Vencillón
Villanueva de Sigena
Zaidín

Provincia de Teruel

Albalate del Arzobispo
Andorra
Azaila
Hijar
Puebla de Hijar
Urrea de Gaén
Vinaceite

Provincia de Zaragoza

Agón
Aguarón
Alberite de San Juan
Albeta
Alfajarín
Alfamén
Almochuel
Almonacid de la Sierra
Alpartir
Barbolés
Bardallur
Belchite
Bisimbre
Boquiñeni
Borja
Botorrita
Bureta
Bujaraloz
Calatorao
Cariñena
Cosuenda
El Burgo de Ebro
Épila
Farlete
Figueruelas
Fréscano
Fuendejalón
Gallur
Gelsa
Grisén
Jaulín
La Almolda La Almunia de Doña Godina
La Muela
La Zaida
Lécera
Leciñena
Longares
Lucena de Jalón
Luceni
Lumpiaque
Magallón
Mallén
Malón
María de Huerva
Mediana de Aragón
Mezalocha
Monegrillo
Mozota
Muel
Novallas
Osera
Paniza
Pedrola
Perdiguera
Pina de Ebro
Pinseque
Plasencia de Jalón
Pozuelo de Aragón
Pradilla de Ebro
Puebla de Alfindén
Puebla de Albortón
Quinto de Ebro
Remolinos
Ricla
Rueda de Jalón
Salillas de Jalón
San Mateo de Gállego
Sástago
Tarazona
Tauste
Tosos
Utebo
Urrea de Jalón
Valmadrid
Vierlas
Villafranca de Ebro
Villamayor de Gállego
Villanueva de Gállego
Zaragoza
Zuera

csv: BOA20220621012

ANEXO III

Términos municipales con regulación específica para el ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*)

1. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permite la caza de hembras de ciervo acompañadas de crías del año, así como de varetos y de ejemplares de menos de dos años de edad y donde también se permiten las esperas diurnas a la especie ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Candasnos
Fraga
Peñalba
Torrente de Cinca

2. Términos municipales de la provincia de Huesca en los que se permiten las esperas diurnas al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Bierge
Casbas de Huesca

3. Términos municipales de la provincia de Teruel en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo y al gamo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Albarracín
Bronchales
Frias de Albarracín
Calomarde
Moscardón
Terriente
El Vallecillo
Toril y Masegoso
Jabaloyas
Royuela
Valdecuenca

4. Términos municipales de la provincia de Zaragoza en los que se permiten las esperas diurnas al ciervo desde el día 1 de abril al primer domingo de junio

Caspe
Mequinenza
Sástago

ANEXO IV

Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas plathyrhynchos)* en la media veda

Provincia de Huesca

San Miguel de Cinca
Lalueza

Provincia de Zaragoza

Ejea de los Caballeros

csv: BOA20220621012

ANEXO V

Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*) sin establecimiento de cupo

Provincia de Teruel

Báguena
Burbáguena
Luco de Jiloca
San Martín del Río

Provincia de Zaragoza

Acered
Agón
Aguarón
Aguilón
Ainzón
Alarba
Alberite de San Juan
Albeta
Alcalá de Moncayo
Alhama de Aragón
Almonacid de la Sierra
Alpartir
Ambel
Aniñón
Añon de Moncayo
Aranda de Moncayo
Arándiga
Ariza
Atea
Ateca
Balconchán
Belmonte de Gracián
Berdejo
Bijuesca
Bisimbre
Bordalba
Borja
Brea de Aragón
Bubierca
Bulbuente
Bureta
Calatayud
Calcena
Campillo de Aragón
Carenas
Cariñena
Castejón de Alarba
Castejón de las Armas
Cervera de la Cañada
Cetina
Cimballa
Clarés de Ribota
Codos
Contamina
Cosuenda
Chodes
Daroca
El Buste
El Frasno
Embid de Ariza
Encinacorba
Epila
Fréscano
Fuendejalón
Fuentes de Jiloca
Godojos
Gotor
Grisel
Herrera de los Navarros
Ibdes
Illueca
Jaraba
Jarque
La Almunia de Dª Godina
La Vilueña
Litago
Lituénigo
Los Fayos
Lumpiaque
Magallón
Malanquilla
Maleján
Malón
Maluenda
Manchones
Mara
Mesones de Isuela
Miedes de Aragón
Monreal de Ariza
Monterde
Montón
Morata de Jalón
Morata de Jiloca
Morés
Moros
Munébrega
Murero
Nigüella
Novallas
Nuévalos
Olvés
Orcajo
Orera
Oseja
Paniza
Paracuellos de Jiloca
Paracuellos de la Ribera
Pomer
Pozuel de Ariza
Pozuelo de Aragón
Purujosa
Ricla
Rueda de Jalón
Ruesca
San Martín de la Virgen del Moncayo
Santa Cruz de Grio
Saviñán
Sediles
Sestrica
Tabuenca
Talamantes
Tarazona
Terrer
Tierga
Tobed
Torralba de Ribota
Torrelapaja
Torrellas
Torrijo de la Cañada
Tosos
Trasmoz
Trasobares
Valdehorna
Val de San Martín
Valtorres
Velilla de Jiloca
Vera de Moncayo
Vierlas
Villalba de Perejil
Villafeliche
Villalengua
Villanueva de Jiloca
Villarroya de la Sierra

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

Modelo a cumplimentar por el responsable de la cacería por el que se autoriza el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, destinados al autoconsumo familiar procedentes de cualquier tipo de cacería o de subproductos no destinados al consumo humano procedentes de cacerías no afectadas por el Real Decreto 50/2018

En el caso de los subproductos no destinados al consumo humano este modelo sólo es válido para los procedentes de las cacerías individuales o las cacerías colectivas en la que el número de puestos no sea superior a 40 o el número de piezas abatidas no sea superior a 20 por jornada de caza.

El responsable de la cacería,

Nombre……

Apellidos……..

DNI o Pasaporte…… Teléfono de contacto:…….

Autoriza a transportar fuera del **coto** / **reserva** / **zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas** (táchese lo que no proceda) el siguiente número de piezas o partes de las mismas y especies

- Nº …… Especie: ……

- Nº …… Especie: ……

- Nº …… Especie: ……

Abatidos el día …… en el coto, reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas denominado …….
Municipio…… Provincia ……..

Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 16 de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2022-2023, se corresponden con los precintos:

Nº 1…… / Nº 2…… /

Nº 3…… / Nº 4…… /

Nº 5…… / Nº 6…… /

Nº 7…… / Nº 8…… /

Nº 9…… / Nº 10…… /

Con excepción de los trofeos destinados a taxidermia, estas piezas o partes de las mismas están destinadas al autoconsumo familiar, **por lo que está prohibida su comercialización**, y serán transportadas por:

D. /Dña Nombre……
Apellidos …….....
DNI o Pasaporte……
Lo que firmo en …....., el día ……

Firma del responsable de la cacería

Firmado: ……..
(Nombres y dos apellidos)

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VII

Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de esta orden relativo a la caza con nieve

HUESCA

Abizanda
Adahuesca
Agüero
Aínsa-Sobrarbe
Aísa
Alquézar
Aragüés del Puerto
Arén
Arguis
Baells
Bailo
Bárcabo
Benabarre
Benasque
Bielsa
Bierge
Biescas
Bisaurri
Boltaña
Bonansa
Borau
Broto
Caldearenas
Campo
Canal de Berdún
Canfranc
Capella
Casbas de Huesca
Castejón de Sos
Castiello de Jaca
Castigaleu
Chia
Colungo
Estada
Estadilla
Fanlo
Fiscal
Foradada de Toscar
Gistaín
Graus
Hoz de Jaca
Isábena
Jaca
Jasa
La Fueva
La Sotonera
Labuerda
Las Peñas de Riglos
Lascuarre
Laspaúles
Laspuña
Loarre
Loporzano
Monesma y Cajigar
Montanuy
Municipios de Ansó y Fago
Naval
Nueno
Olvena
Palo
Panticosa
Peralta de Calasanz
Perarrúa
Plan
Puente de Montañana
Puente la Reina de Jaca
Puértolas
Pueyo de Araguás
Sabiñánigo
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Santa Cilia de Jaca
Santa Cruz de la Serós
Santa Liestra y San Quílez
Secastilla
Seira
Sesué
Sopeira
Tella-Sín
Tolva
Torla
Torre la Ribera
Valle de Bardají
Valle de Echo
Valle de Lierp
Veracruz
Viacamp y Litera
Villanova
Villanúa
Yebra de Basa
Yésero

TERUEL

Ababuj
Abejuela
Aguatón
Aguilar del Alfambra
Alacón
Alba
Albarracín
Albentosa
Alcaine
Alcalá de la Selva
Alfambra
Aliaga
Allepuz
Alloza
Allueva
Almohaja
Alobras
Alpeñés
Anadón
Arcos de las Salinas
Argente
Ariño
Badenas
Báguena
Bañón
Barrachina
Bea
Beceite
Bello
Belmonte de San José
Berge
Bezas
Blancas
Blesa
Bordón
Bronchales
Bueña
Burbáguena
Cabra de Mora
Calamocha
Calomarde
Camañas
Camarena de la Sierra
Camarillas
Caminreal
Cantavieja
Cañada de Benatanduz
Cañada Vellida
Cañizar del Olivar
Cascante del Río
Castejón de Tornos
Castel de Cabra
Castellote
Cedrillas
Celadas
Cella
Corbalán
Cortes de Aragón
Cosa
Crivillén
Cubla
Cucalón
Cuevas de Almudén
Cuevas Labradas
Ejulve
El Castellar
El Cuervo
El Pobo
El Vallecillo
Escorihuela
Escucha
Estercuel
Ferreruela de Huerva
Fonfría
Formiche Alto
Fortanete
Frías de Albarracín
Fuenferrada
Fuentes de Rubielos
Fuentes-Calientes
Fuentes-Claras
Fuentespalda
Galve
Gargallo
Gea de Albarracín
Griegos
Guadalaviar
Gúdar
Hinojosa de Jarque
Huesa del Común
Jabaloyas
Jarque de la Val
Jorcas
Josa
La Cañada de Verich
La Cerollera
La Cuba
La Hoz de la Vieja
La Iglesuela del Cid
La Mata de los Olmos
La Puebla de Valverde
La Zoma
Lagueruela
Lanzuela
Las Parras de Castellote
Libros
Lidón
Linares de Mora

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Los Olmos
Loscos
Maicas
Manzanera
Martín del Río
Mezquita de Jarque
Mirambel
Miravete de la Sierra
Molinos
Monforte de Moyuela
Monreal del Campo
Monroyo
Montalbán
Monteagudo del Castillo
Monterde de Albarracín
Mora de Rubielos
Moscardón
Mosqueruela
Muniesa
Noguera de Albarracín
Nogueras
Nogueruelas
Obón
Odón
Ojos Negros
Olba
Orihuela del Tremedal
Orrios
Palomar de Arroyos
Pancrudo
Peñarroya de Tastavins
Peracense
Peralejos
Perales del Alfambra
Pitarque
Plou
Pozondón
Pozuel del Campo
Puertomingalvo
Ráfales
Rillo
Riodeva
Rodenas
Royuela
Rubiales
Rubielos de la Cérida
Rubielos de Mora
Salcedillo
Saldón
San Agustín
San Martín del Río
Santa Cruz de Nogueras
Santa Eulalia
Sarrión
Segura de los Baños
Seno
Singra
Terriente
Teruel
Toril y Masegoso
Tormón
Tornos
Torralba de los Sisones
Torre de Arcas
Torre de las Arcas
Torre los Negros
Torrecilla del Rebollar
Torrelacarcel
Torremocha de Jiloca
Torres de Albarracín
Torrijas
Torrijo del Campo
Tramacastiel
Tramacastilla
Tronchón
Utrillas
Valacloche
Valbona
Valdecuenca
Valdelinares
Valderrobres
Veguillas de la Sierra
Villafranca del Campo
Villahermosa del Campo
Villanueva del Rebollar de la Sierra
Villar del Cobo
Villar del Salz
Villarluengo
Villarquemado
Villarroya de los Pinares
Villastar
Villel
Visiedo
Vivel del Río Martín

ZARAGOZA

Añón de Moncayo
Artieda
Bagüés
Balconchán
Biel-Fuencalderas
Calcena
Isuerre
Lobera de Onsella
Longás
Los Pintanos
Luesia
Mianos
Pomer
Purujosa
Salvatierra de Escá
Sediles
Sigüés
Sos del Rey Católico
Talamantes
Uncastillo
Undués de Lerda
Urriés
Val de San Martín

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VIII

Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo

Alba
Albarracín
Almohaja
Alobras
Bezas
Blancas
Bronchales
Calamocha
Calomarde
Cella
Cuervo (El)
Frías de Albarracín
Gea de Albarracín
Jabaloyas
Monterde de Albarracín
Moscardón
Odón
Ojos Negros
Peracense
Pozondón
Pozuel del Campo
Ródenas
Royuela
Rubiales
Saldón
Santa Eulalia del Campo
Terriente
Teruel
Tormón
Tornos
Toril y Masegoso
Tramacastiel
Valdecuenca
Vallecillo (El)
Veguillas de la Sierra
Villafranca del Campo
Villar del Salz
Villastar
Villel

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IX

Comunicación de translocaciones de conejos capturados vivos en terrenos cinegéticos

Autorización del responsable del coto donde se capturan los conejos

D./Dña._____ con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en el municipio de _____ con mi firma autorizo a D./Dña._____, con DNI: _____ y teléfono _____, persona responsable del transporte, a transportar fuera del coto indicado los conejos de monte capturados el día ____ de _____ de _____

en los siguientes polígonos y parcelas: ……

del coto expresado anteriormente.

En el caso de ser de aplicación, indicar la autorización de captura en vivo del INAGA / Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la que se dispone: _____

Firmado: _____

Autorización del responsable del coto donde se sueltan los conejos

D./Dña. _____ , con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____ , denominado _____, ubicado en la localidad de _____ con mi firma autorizo la repoblación con conejo de monte capturados el día ____ de _____ de _____ en el coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____

La suelta de los conejos se ha realizado en los polígonos y parcelas siguientes:
Polígono: ___ parcela: ____; Polígono: ___ parcela: ____; Polígono: ___ parcela: ____;
Polígono: ___ parcela: ____; Polígono: ___ parcela: ____; Polígono: ___ parcela: ____
Polígonos y parcelas pertenecientes a este coto
Indicar la autorización de suelta o repoblación del INAGA / Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente con la que cuenta: _____

Firma de la persona titular/Presidente/a del coto

Firmado: _____

(Nombre y dos apellidos)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://proteccondatos.aragon.es/593 .

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de ……..…

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO X

Comunicación de la conformidad de la persona titular del terreno cinegético para realizar control poblacional nocturno de conejos

D./Dña. _____ con DNI _____,
y teléfono móvil: _____ , en representación del **COTO** con matrícula_____ ,
denominado _____ ,
ubicado en la Localidad de _____ , Provincia de : _____
con mi firma muestro mi conformidad a que:
D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil_____
D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil_____
D./DÑA _____ con DNI _____, y teléfono móvil_____
(Máximo tres personas cazadoras por modelo de conformidad)

para realizar controles poblacionales nocturnos de conejos de monte los días____ de _____ de 202__ a ____ de _____ de 202__

a) En todo el coto ante citado: ☐ o

b) En los siguientes polígonos del coto antes citado del municipio de _____
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
o
c) En los siguientes polígonos y parcelas del coto antes citado del municipio de _____
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;
Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____; Polígono: _____ y parcela: _____;

Firma de la persona titular/Presidente/a del coto

Firmado: _____
(Nombre y dos apellidos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2 b) de esta misma orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna de los conejos deberá recibirse copia, que podrá enviarse por vía telemática, de este modelo de conformidad tanto en el Servicio provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente territorialmente competente, como en la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente.

Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org; **Teruel:** cazaypescateruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org; **Zaragoza:** cazaypescaz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.	El mismo día de la cacería nocturna de conejos deberá llamarse al teléfono 062 de la Guardia Civil y comunicar que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del Anexo X, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de las personas cazadoras y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/593 .

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de ……..…

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XI

Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona titular del coto para el control poblacional de conejos mediante caza en madriguera o mediante la captura en vivo

D./DÑA _____ con DNI _____,
y teléfono móvil: _____ , en representación del **COTO** con matrícula_____,
denominado _____,
ubicado en la Localidad de _____ , Provincia de : _____
con mi firma muestro mi conformidad a que:
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
D./DÑA _____ con DNI _____,
realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante ☐ Caza en Madriguera; ☐ Captura en vivo
los días____ de _____ de 202__ a ____ de _____ de 202__.

a) En todo el coto ante citado: ☐ o
b) En los siguientes polígonos del coto antes citado del municipio de _____

Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;
Polígono: _____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____; Polígono:_____ Polígono:_____ ;

o
c) En los siguientes polígonos y parcelas del coto antes citado del municipio de _____

Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____

Firma de la persona titular/Presidente/a del coto

Firmado: _____
(Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XII

Modelo de conformidad a cumplimentar por la persona propietaria o por la persona arrendataria de la zona no cinegética con parcelas agrícolas con daños en cultivos para el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o la captura en vivo

Documento necesario durante cualquier época del año.

D./DÑA ……
Con NIF ……, teléfono móvil: …….. teléfono fijo: ……..…….

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo ☐
Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo ☐
(Indicar lo que proceda)
ubicadas en la Localidad de _____ , Provincia de : _____
con mi firma muestro mi conformidad a que:
D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

D./DÑA _____ con DNI _____,

realicen controles poblacionales de conejos de monte mediante

☐ Caza en Madriguera; ☐ Captura en vivo

los días ____ de _____ de 202__ a ____ de _____ de 202__.

en los siguientes parcelas no cinegéticas del municipio de: _____ de las que soy propietario/a o arrendatario/a:

Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____
Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____; Polígono:_____ y parcela:_____

Firma de la persona propietaria o arrendataria de los terrenos

Firmado: _____
(Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XIII

Comunicación de la conformidad de la persona titular del coto o de la persona propietaria de la zona no cinegética para la realización de esperas diurnas o nocturnas a especies de caza mayor

D./DÑA_____ con DNI _____,
y teléfono móvil: _____

A) En representación del **coto** con matrícula_____, denominado_____
ubicado en la Localidad de _____ , Provincia de : _____
en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.
ó:
B) Propietario/a **de la zona no cinegética** ubicado en la Localidad de _____,
Provincia de: _____ en el que se encuentran las parcelas indicadas más abajo.

1. Para las **esperas al jabalí** ☐
2. Para las **esperas a caza mayor distinta del jabalí**: ☐ Una vez obtenida la **autorización del INAGA** de fecha _____
(Indíquese la fecha de lo que proceda según la especie)
con mi firma muestro mi conformidad a que:
D./DÑA_____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____ (máximo un cazador por modelo de conformidad) realice esperas diurnas / **nocturnas** (táchese lo que no proceda) a:

Jabalí (__) Ciervo (__) Corzo (__) Cabra montés (__) Muflón (__) Gamo (__)
(Márquese con una «X» la especie que vaya a cazarse).
En el caso de **esperas diurnas**:
Fecha de inicio _____ fecha de fin _____
Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____
Municipio: _____ , Provincia: _____

En el caso de **esperas nocturnas**:
Fecha de inicio _____ fecha de fin _____
entre las _____ horas y las _____ horas
en los siguientes polígonos y parcelas: Polígono:_____ parcela: _____ ; Polígono:_____ parcela: _____
Municipio: _____ , Provincia: _____
Firma de la persona titular del Coto / La persona propietaria de la zona no cinegética (Táchese lo que no proceda)

Firmado: _____
(Nombre y dos apellidos)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://proteccondatos.aragon.es/593 .

Este documento NO sustituye a las autorizaciones del INAGA para el caso del Ciervo, Corzo, Cabra montés, Muflón, Gamo y Cabra domestica asilvestrada, necesarias, derivadas del cumplimiento del artículo 21.3 c) y 21.3 d) de esta orden. Para la elección del cazador en el caso de las esperas en zonas no cinegéticas se estará a lo dispuesto en el artículo 21.3 d) de esta misma orden. En el caso de los cotos, si se trata de esperas nocturnas o no autorizadas en su plan técnico y plan anual de aprovechamientos cinegéticos, y en el caso de las zonas no cinegéticas todas las esperas tanto diurnas como nocturnas, en cumplimiento del artículo 21.3.b) de esta orden, de lunes a jueves durante las 24 horas y el viernes hasta las 11 de la mañana y con un mínimo de 24 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia de este documento en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y en la Comandancia Provincial de la Guardia Civil territorialmente competentes.

Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org; **Teruel:** cazaypescateruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org; **Zaragoza:** cazaypescaz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.	El mismo día de la espera nocturna deberá comunicarse al teléfono 062 de la Guardia Civil que se va a realizar la cacería esa misma noche, indicando la fecha de envío de la comunicación del Anexo XIII, los nombres, apellidos y NIFs o pasaportes de las personas cazadoras y el lugar o lugares concretos en el que se va a realizar el control poblacional.

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XIV

Modelo para comunicar a la persona titular de los derechos cinegéticos daños agrícolas provocados por especies cinegéticas

D./Dña. …….

Con NIF ……, teléfono móvil: ..…….. teléfono fijo: ……..…….…….

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo……..☐
Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo……☐
(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A:

D./DÑA ……
Titular del coto con matrícula nº …….., denominado ……
situado en el Municipio de ……..……..……., Provincia de :……..…

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo se están produciendo daños agrícolas producidos por ……. (indicar la especie cinegética que está dañando los cultivos):

Municipio:……..

Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____

Por lo que **SOLICITO** a la persona titular del terreno cinegético anteriormente citado que proceda a realizar las actuaciones necesarias para disminuir los daños agrícolas mencionados.
SOLICITO, además, se me comunique la fecha y hora decidida por la persona titular del coto para realizar el control poblacional con el objeto de estar presente ☐ (marcar esta casilla en caso afirmativo).

Entregado en …….., a ….. de …… de 202..	Recibido en …… .., a ….. de …… de 202..
Firma de la persona propietaria del cultivo o de las parcelas:	Firma de la persona titular del coto o de su persona representante:
Fdo……..... (Nombres y dos apellidos)	Fdo……..... (Nombres y dos apellidos)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder de la persona titular del coto.

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XV «A»

Solicitud a la persona titular del coto por parte de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas agrícolas con cultivos dañados por los conejos para llevar a cabo, por ella misma, o por mediación de personas terceras, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo.

D./DÑA ……..

Con NIF ……, teléfono móvil: …….. teléfono fijo: ……

Propietario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo ☐
Arrendatario/a de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo ☐
(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A

D./DÑA …….

Titular/Presidente del coto con número de matrícula ……..,denominado ……

Situado en el municipio de …….., provincia de:……

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo, incluidas en el coto reseñado más arriba, se están produciendo daños agrícolas producidos por CONEJO y que **SOLICITO** permiso para realizar su control poblacional del conejo por mi cuenta mediante:

☐ Arma de caza (al salto o la espera), hurón (con red o arma de caza) o cetrería,
☐ Captura en vivo

Y que, además, en el caso de ser autorizado, renuncio expresamente a solicitar indemnización por daños agrícolas producidos por conejo en estas parcelas concretas.
Municipio:…….

Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;	Polígono:_____ parcela:_____;
Utilícese otros impresos si se desea actuar sobre un número mayor de parcelas		

Los cazadores y cazadoras que realizarán el control poblacional de los conejos son:

D./DÑA_____, con DNI: _____
D./DÑA_____, con DNI: _____
D./DÑA_____, con DNI: _____
D./DÑA_____, con DNI: _____
D./DÑA_____, con DNI: _____

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

D./DÑA_____, con DNI: _____

D./DÑA_____, con DNI: _____

D./DÑA_____, con DNI: _____

D./DÑA_____, con DNI: _____

D./DÑA_____, con DNI: _____

D./DÑA_____, con DNI: _____

D./DÑA_____, con DNI: _____

En el caso de que no se autorice esta solicitud

a) El titular del coto debe exponer a continuación las razones de tal denegación
……
……
……

☐ Se adjunta documento complementario para explicar las razones de la denegación del permiso solicitado.

b) El titular del coto remitirá al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia en la que se ubique el coto
   a. El Anexo XV«B» «*Comunicación de la persona titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros* »
   b. Copia de este Anexo XV «A» y, en su caso, de su documentación complementaria.

Diligencia de entrega a la persona titular del coto: Entregado el día: ….. de …… de 20... Firma de la persona propietaria o arrendataria de las parcelas: Fdo……..... (Nombres y dos apellidos)	**Diligencia de recepción por la persona titular del coto:** Recibido el día: …. de …… de …….. Firma o sello: …… (Acredita la recepción de la solicitud) _____ **Diligencia de autorización por parte de la persona titular del coto:** ☐Se autoriza desde fecha …….... hasta fecha…… (Mínimo 120 días) ☐No se autoriza. En ……., a ….. de …… de 20... Firma de la persona titular del coto o de su representante legal Fdo……..... (Nombres y dos apellidos)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder de la persona solicitante y otra en poder de la persona titular del coto. La autorización tendrá una de validez mínima de 120 días naturales desde la firma de diligencia de autorización por parte de la persona titular del coto.

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XV «B»

Comunicación de la persona titular del coto de la denegación de la solicitud para el control poblacional de conejos practicado por terceros

D./DÑA …….
.

Con NIF ……..…, teléfono: ……..……..

Como titular del coto con matrícula: ……..

COMUNICO A LA ADMINISTRACIÓN ARAGONESA:

Que, mediante el «Anexo XV A» que se adjunta a esta comunicación, en fecha ……...

D./Dña …….. solicitó permiso para para llevar a cabo, por él mismo, o por mediación de terceros, el control poblacional de conejos mediante la caza en madriguera o mediante la captura en vivo en parcelas del coto reseñado más arriba y **QUE TAL PERMISO FUE DENEGADO** por las causas que se exponen en el «Anexo XV A» que se adjunta a esta comunicación.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://proteccciondatos.aragon.es/593 .

Se adjunta copia del «Anexo XV A» denegado y, en su caso, documentación complementaria.

Firmado la persona titular del coto,

Fdo……..
(Nombre y dos apellidos

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de ……..…

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XVI

Modelo de documento de acompañamiento comercial para el transporte de subproductos de animales no destinados al consumo humano procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018

Este documento sólo deberá rellenarse si los subproductos animales no destinados al consumo humano proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder del responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF de la persona titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF de la persona responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

Especie animal	
Fecha de recogida	
Categoría	1 ☐ , 2 ☐ , 3 ☐ según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
Descripción de la mercancía	
N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

Empresa	
NIF	
Dirección	
Código Postal	
Matrícula del vehículo	
Nº de registro	

5. Destino:

Nombre o razón social	
N.º de autorización o registro	
Dirección	
Código Postal	
Actividad	

6. Declaración de conformidad:

a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1,2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar……..
Fecha ……

Firma ……

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Lugar……..
Fecha ……

Firma ……

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar……..
Fecha ……

Firma ……

Este anexo puede ser sustituido por el ticket de recogida en cotos de Aragón de subproductos de animales no destinados al consumo humano SANDACH CATEGORÍA I de la empresa pública SARGA.

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XVII

Modelo de documento de acompañamiento para el transporte de trofeos procedentes de cacería colectiva de caza mayor afectada por el Real Decreto 50/2018

Este documento sólo deberá rellenarse si los trofeos proceden de una cacería colectiva de caza mayor en las que el número de puestos sea superior a 40 o el número de piezas abatidas sea superior a 20 por jornada de caza.

Este documento constará de tres copias: Una copia quedará en poder de la persona responsable de la cacería, otra copia en poder del transportista y el original quedará en destino.

1. Datos del coto o explotación de origen:

Nombre del coto	
Nº de matrícula del coto	
Municipio y Provincia	
NIF de la persona titular del coto	
Nombre y apellidos del responsable de la cacería	
NIF de la persona responsable de la cacería	

2. Nombre y NIF del veterinario/a, o en su caso, del cazador/a con formación específica en sanidad animal.

Nombre y apellidos	
NIF	

3. Datos de la partida:

a) Especie animal	
b) Nombre y NIF de la persona titular del trofeo	
c) Fecha de recogida	
d) Categoría	1 ☐ , 2 ☐ , 3 ☐ según artículo 3 del Real Decreto 50/2018 de 2 de febrero de 2018
e) Descripción de la mercancía	
f) N.º de contenedores/peso aproximado	

4. Datos del transportista:

a) Empresa	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) Matrícula del vehículo	
f) Nº de registro	

5. Destino:

a) Nombre	
b) NIF	
c) Dirección	
d) Código Postal	
e) N.º de registro	
f) Domicilio particular	

6. Declaración de conformidad:
a) Del expedidor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en los apartados 1, 2 y 3 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar……..
Fecha ……

Firma ……

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

b) Del transportista. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 4 es correcta y que se han adoptado todas las precauciones necesarias para evitar riesgos para la salud pública o la salud animal.

Lugar……..
Fecha ……

Firma ……

c) Del receptor. La persona abajo firmante declara que la información descrita en el apartado 5 es correcta, y que la descripción de la mercancía recogida en el apartado 3 se corresponde con la mercancía recibida (a excepción del peso estimado).

Lugar……..
Fecha ……

Firma ……

Forma de rellenar este documento:
A) Movimientos directos de trofeos de caza desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información excepto el apartado correspondiente al domicilio particular en el apartado 5.e).
B) Movimientos privados desde el coto a la taxidermia: Cumplimentar toda la información de los apartados 1, 2, 3 y 5 con excepción de los apartados 3.f y 5.e).
C) Movimientos privados desde el coto al domicilio particular. Cumplimentar la información contenida en los apartados 1, 2, 3 (excepto el apartado 3.f) y en el apartado 5.e).
En caso de que posteriormente se traslade el trofeo desde el domicilio particular a la taxidermia habrá que cumplimentar la información del apartado 4.d). En este caso, el particular deberá quedarse con una cuarta copia del documento, dejando el original en la taxidermia.

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XVIII

Declaración responsable de la celebración de pruebas deportivas de caza en un terreno cinegético no gestionado por el Gobierno de Aragón

D. / Dña._____ con DNI _____, en representación de _____.

DECLARO:

1) Que dispongo de autorización de

D./Dña._____ con DNI _____ ,

y teléfono móvil: _____ , en representación del **COTO** con matrícula_____ ,

denominado _____ ,

ubicado en el Municipio de _____ , Provincia de : _____

para celebrar en dicho coto la siguiente prueba deportiva de caza:

☐ Competición Oficial de caza ☐ Competición No Oficial de caza

☐ Actividad deportiva de Caza ☐ Evento deportivo de caza

Denominada _____

los días _____

2) Que se tiene intención de celebrar dicha prueba en las fechas expuestas.

3) Que se ha cumplido con la legislación deportiva vigente.

4) Que durante la celebración de la prueba se cumplirá con la legislación cinegética vigente.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/593 .

En …… ….., a ….. de …… de ….

Firmado,

Fdo……..

(Nombre y dos apellidos

Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de ……..…

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XIX

Modelo de autorización de la persona titular del coto para la celebración de una batida de caza

1. Autorización de la persona titular del coto para la celebración de una batida de caza:

D./Dña ……

Titular/Presidente/a del coto con matrícula: ……,

denominado……..……..

Ubicado en el municipio de …….. , provincia de …….……

Autorizo al siguiente responsable de batida a celebrar en dicho coto batidas de caza entre las siguientes fechas ambas incluidas: comienzo _____ fin _____ .

2. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**

Firmado la persona titular/Presidente/a del coto

Fdo. …….
Nombre y dos apellidos)

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XX

Modelo de libro de registro de batidas de caza en terrenos cinegéticos

Antes de comenzar la batida se rellenarán los apartados 1 a 5 y tras su finalización el 6, 7 y la firma.

1. Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**

2. Declaro que dispongo de autorización de la persona titular del coto (Anexo XIX) para celebrar una batida.

3. Localización y superficie de la batida:

Nombre del coto: ……..…….. , Matrícula del coto……

Municipio …….

- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: ……..…

- Punto de reunión establecido: …….....

En el caso de que en un mismo día se cace en diferentes zonas o cuarteles del acotado por la misma cuadrilla:

Segunda zona o cuartel batido:

- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: …… **Superficie: ……Has**
- Punto de reunión establecido: …….....

Tercer zona o cuartel batido:

- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: …… **Superficie: ……Has**
- Punto de reunión establecido: …….....

4. Fecha de la batida: …… ; **Hora de comienzo:** ……

5. Número de participantes en la batida:

Número de personas cazadoras en puesto de batida: ……..

Número de personas resacadoras: ……..…

6. Avistamiento de piezas y resultados de caza: en caso de batir varias manchas el mismo día incluid las superficies y los resultados de todas las batidas en la siguiente tabla:

Superficie total batida: …….. Hectáreas

	Ejemplares VISTOS NO COBRADOS	**Ejemplares COBRADOS**
Jabalí		
Ciervo		
Corzo		
Cabra montés		
Zorro		
Gamo / Otros (especificar):		

7. Hora de finalización de la batida: .....

Nº registro de batida: Coto □□-□□□□□ Temporada-2022-2023 Nº de Batida: □□□

(El «Número de registro batida» lo rellenará la persona titular del coto una vez recibido el Anexo XX)

En……..…a…….de…….de 20…..

Firmado, el responsable de la batida

Fdo……..

(Nombre y dos apellidos)

Se entregará a la persona titular del terreno cinegético antes de transcurridos siete días naturales de la fecha de la batida

csv: BOA20220621012

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO XXI

Autorización de la persona titular de un coto municipal o deportivo para la caza de determinadas especies a cazadoras y cazadores **no socios del coto**

1) D./Dña ……
Presidente/a del coto con matrícula: ……, denominado……..……
Ubicado en el municipio de …….. , provincia de ……..……
2) AUTORIZO a las cazadoras y cazadores no socios del coto reseñados más abajo:

A) La caza a rececho o espera en este coto de la siguiente especie que requiere precinto:

☐ **Cabra montés ;** ☐ **Sarrio;** ☐ **Corzo;** ☐ **Ciervo;**

☐ **Macho** ☐ **Hembra** (especificar el sexo para el que se autoriza la caza de la especie indicada anteriormente).

Número del precinto que se empleará ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

B) La caza a rececho o espera en este coto de la siguiente especie que no requiere precinto: ☐ **Gamo** ☐ **Muflón** ☐ **Cabra doméstica asilvestrada**

C) La caza en este coto de:

☐ **Becada** ☐ **Zorzal en puesto**

3) CAZADOR/A NO PERTENECIENTE AL COTO BENEFICIARIO DE ESTE PERMISO DE CAZA:

DNI/NIE/PASAPORTE	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**

Exclusivamente en el caso de permisos de cabra montés, sarrio, corzo y ciervo, cuya caza se organice por turnos entre varias cazadoras y cazadores, y siempre y cuando se emplee una única arma de caza durante el rececho o espera, los datos de las otras cazadoras y cazadores con permiso de caza vinculados a este mismo y único precinto son, además del anterior, los siguientes:

DNI/NIE/PASAPORTE	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**

DNI/NIE/PASAPORTE	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**

4) **Importe abonado** al coto por este permiso de caza**: _____ €**
(Se deberá grapar el recibo bancario de la transferencia individual del pago de este permiso al presente Anexo XXI).

5) Fechas de validez de esta autorización: _____

Firmado la persona titular del coto Fdo. …….. (Nombre y dos apellidos)	Sello del Coto

Se deben rellenar dos ejemplares de este Anexo XXI. El original quedará en poder de la persona titular del coto quien lo conservará durante al menos cinco años desde su fecha de expedición. El otro ejemplar (que podrá ser copia del anterior) deberá ser llevado por el cazador durante la caza.

csv: BOA20220621012

ANEXO XXII

Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza menor y jabalí

inaga
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

COMUNICACION DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social
Apellido 1º
Apellido 2º
Pasaporte
NIF / NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º
Apellido 2º
Nombre
NIF / NIE
Relación / solicitante
Pasaporte

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Dirección
Provincia
Municipio
Localidad
País
Código Postal
Teléfono
Móvil (*)
Correo electrónico (*)
(*) Para avisos mediante SMS/e-mail

EXPONE

Que siendo gestor del coto de caza de matrícula:
En aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón, y de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza

MANIFIESTA

Que para la presente temporada realizará la práctica cinegética en el coto conforme al plan anual que comunica en el ANEXO III adjunto y de acuerdo al plan técnico y el Plan General de Caza de Aragón Vigente

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- [ ] Anexo I. Memoria económica de gestión (cotos deportivos y municipales de caza menor y jabalí)
- [ ] Anexo II.1. Declaración de resultados de la temporada anterior
- [ ] Anexo II.2. Informe Anual de seguimiento del Plan Técnico y, en su caso, memoria de control del conejo en Anexo II
- [ ] Anexo III.1. Plan Anual. Caza Menor
- [ ] Anexo III.2. Plan Anual. Media veda, Paloma al paso, Jabalí y Zorro
- [ ] Plano a escala mínima 1/10.000 de la localización precisa de dispositivos para la caza del zorro
- [ ] Anexo II.12. Declaración de batidas de caza mayor efectuadas en la temporada anterior
- [ ] Copia del libro de batidas de caza mayor correspondiente a la temporada pasada (anexo XX del Plan General de Caza)
- [ ] Copia del justificante del pago de la tasa de gestión de cotos
- [ ] Acreditación de la representación en el caso de que el representante de la solicitud no conste como tal en el Registro de terrenos cinegéticos

En a de de

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/proteccion-datos

Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

349/1298

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO I. MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN (COTOS DEPORTIVOS Y MUNICIPALES DE CAZA MENOR Y JABALÍ)

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada _____ / _____ Término municipal _____ Matrícula _____

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN

GASTOS

CONCEPTO	Importe
01 - Derechos cinegéticos	
Propiedades particulares	
Propiedades públicas	
02 - Gestión Técnica	
Asitencia Técnica	
Adecuación de hábitats	
Infraestructuras	
Señalización	
Reparaciones y mantenimiento	
Indemnización daños agrarios	
Otros gastos de gestión técnica	
03 - Personal	
Guardería	
Otros Gastos de Personal	
04 - Servicios y Actividades	
Alquileres	
Suministros (agua, electricidad, etc.)	
Actos sociales o deportivos	
Seguro del coto	
Seguro de la junta directiva	
05 - Tributos e impuestos	
06 - Otros Gastos	
07 - Gastos Ejercicios Pasados	
08 - COTOS MUNICIPALES: Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general	
09 - TOTAL GASTOS	

INGRESOS

CONCEPTO	Importe
10 - Ingresos ordinarios	
Cuotas anuales de socios del coto	
Permisos vendidos a socios del coto	
Permisos vendidos a otras personas	
11 - Subvenciones	
Federación Aragonesa de Caza	
Gobierno de Aragón - Deportes	
Gobierno de Aragón - Medio Natural	
Otros ingresos (especificar)	
12 - Ingresos	
Concursos y campeonatos	
Piezas vendidas para su consumo	
Tramitación de licencias	
Otros ingresos (especificar)	
13 - Ingresos ejercicios pasados	
14 - TOTAL INGRESOS	
15 - BALANCE FINAL	
RESULTADO TOTAL (15)= (14) - (9)	

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL		GOBIERNO DE ARAGON
ANEXO	30 G- PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS	
	ANEXO II.1 DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE LA TEMPORADA ANTERIOR	

DATOS BÁSICOS DEL COTO

Temporada _____ / _____ Matrícula _____

RESULTADOS DE CAZA MENOR

ESPECIE	MEDIA VEDA	PALOMA EN PASO	PERIODO CAZA MENOR	CONTROLES EXTRAORDINARIOS	TOTAL
Paloma torcaz					
Paloma bravía					
Codorniz					
Urraca común					
Zorro					
Ánade real					
Paloma zurita					
Conejo					
Liebre					
Becada					
Perdiz roja					
Zorzal común					
Zorzal alirrojo					
Zorzal charlo					
Zorzal real					
Corneja común					
Faisán					
Agachadiza común					
Agachadiza chica					
Estornino pinto					
Cerceta común					
Focha común					
Ganso					
Ánade friso					
Ánade silbón					
Pato colorado					
Pato cuchara					
Pato rabudo					
Porrón moñudo					

RESULTADOS DE CAZA DE JABALÍ

	Machos	Hembras	Número total
Ejemplares abatidos			

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO II.2 INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN TÉCNICO

Temporada _____ / _____ Término municipal _____ Matrícula _____

INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO

Informe anual de seguimiento de poblaciones cinegéticas y otras consideraciones sobre la ejecución del plan técnico y el anterior plan anual, como variaciones poblacionales significativas por especies, daños existentes y controles efectuados, u otras incidencias que puedan repercutir sobre el próximo plan anual:

SEGUIMIENTO DE SUELTAS Y CAPTURAS EN COTOS INTENSIVOS

Especie	Nº piezas Liberadas	Nº piezas capturadas	Desde	Hasta	Modalidad
Codorniz					
Faisián					
Paloma					
Perdiz Roja					

Nº Medio cazadores por día hábil _____

Documentación complementaria al informe de seguimiento para cotos incluidos en el ANEXO II con sobrepoblación de conejo y que se aporta en documentos adjuntos:

☐ Descripción detallada de las acciones desarrolladas durante la última temporada y a desarrollar durante la próxima para combatir la sobrepoblación de conejo y reducir los daños agrícolas ocasionados.

☐ Relación exhaustiva de solicitudes efectuadas por los propietarios o arrendatarios de terrenos agrícolas para cazar por ellos mismos o por terceros en dichos terrenos con las autorizaciones o denegaciones resultantes.

☐ Solicitudes de daños agrícolas recibidas y las indemnizaciones que, en su caso, se han aplicado.

☐ Evaluación sobre la evolución de la intensidad cinegética, así como de la evolución de los daños agrícolas durante los últimos tres años.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO III.1 PLAN ANUAL. CAZA MENOR.

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matricula ____ Anexo II: SI ☐ NO ☐

CAZA MENOR

Especie	Piezas por cazador y día	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F	Modalidades
Agachadiza común												
Agachadiza chica												
Ánade friso												
Ánade real												
Ánade silbón												
Becada												
Cerceta común												
Codorniz												
Conejo												
Corneja común												
Estornino pinto												
Faisán												
Focha común												
Ganso												
Liebre												
Paloma bravía												
Paloma torcaz												
Paloma zurita												
Pato colorado												
Pato cuchara												
Pato rabudo												
Perdiz roja												
Porrón moñudo												
Urraca común												
Zorro												
Zorzal alirrojo												
Zorzal charlo												
Zorzal común												
Zorzal real												
Zorzal alirrojo, común y estornino pinto, exclusivamente en puesto fijo												Puesto fijo

Número de cazadores por día hábil ____

CAZA MENOR INTENSIVA EN COTOS INTENSIVOS

Especie	Piezas Cazador-día	Desde	Hasta	Modalidad	L	M	X	J	V	S	D	F
Codorniz												
Faisián												
Paloma												
Perdiz Roja												

Nº Máximo cazadores por día hábil ____

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

COMUNICACION DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MENOR Y JABALI

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____ Anexo II: SI ☐ NO ☐

MEDIA VEDA

Especie	Nº piezas	Cazadores/ día	Desde	Hasta	Modalidad
Ánade Real*					
Codorniz					
Paloma bravía					
Paloma torcaz					
Urraca					
Zorro					

Marcar un máximo de 17 días hábiles dentro del periodo establecido por el Plan General de Caza.

Agosto	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
	31																						
Septiembre	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		

*Ánade Real: Únicamente en los municipios del Anexo IV del PGC.

PERIODO ESPECIAL DE CAZA DE PALOMA EN PASO MIGRATORIO

Solo para cotos que la tengan incluida en el plan técnico del coto

Nº puestos	Cazadores/ puesto	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F

PERIODOS Y MODALIDADES ESPECIALES DE CAZA DE ZORRO

Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Batidas sin perros										
Batida Caza Mayor										
Perros de madriguera con armas										
Esperas										
Dispositivos de trampeo homologados										

Lazos propulsados tipo Collarum o similar ☐
Lazos con tope y cierre dispuesto en alar ☐
Lazos tipo Wisconsin o similar en alar o al paso ☐
} Plano de localización escala mínima 1:10.000 ☐

Personas acreditadas para el trampeo del zorro	DNI

CAZA DE JABALI

Modalidad	Máx.cazadores/ jornada	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Salto											
Batida o resaque											
Esperas											
Rececho y rastro											

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30G - COMUNICACION PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO II.12. DECLARACIÓN DE BATIDAS DE CAZA MAYOR EFECTUADAS EN LA TEMPORADA ANTERIOR

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada _____ / _____ Término municipal _____ Matrícula _____

Jornadas efectivas de caza en BATIDAS DE LA TEMPORADA ANTERIOR

D./ Dña. _____, con DNI _____ declara, con respecto a la temporada y coto referidos, lo siguiente:

☐ NO se realizaron batidas de caza mayor.

☐ Se realizaron batidas de caza mayor en las fechas indicadas a continuación, acreditándose mediante la copia del libro de batidas que se adjunta.

APROVECHAMIENTOS EXTRAORDINARIOS (Julio, Agosto, Septiembre)

Julio..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Agosto..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Septiembre..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14

APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS (Septiembre a Febrero)

Septiembre..... 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Octubre..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Noviembre..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

Diciembre..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Enero..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

Febrero..... 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29

Fecha y firma:

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

ANEXO XXIII

Solicitud para la aprobación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de especies sujetas al uso de precintos

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

SOLICITUD APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social
Apellido 1º
Apellido 2º
Pasaporte
NIF / NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º
Apellido 2º
Nombre
NIF / NIE
Relación / solicitante
Pasaporte

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Dirección
Provincia
Municipio
Localidad
País
Código Postal
Teléfono
Móvil (*)
Correo electrónico (*)
(*) Para avisos mediante SMS/e-mail

EXPONE

Que siendo gestor del coto de caza de matrícula:
En nombre y representación del acotado, y en aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón y la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza,

SOLICITA

La aprobación del Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético para Caza Mayor, correspondiente al coto de referencia

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- [ ] Anexo I. Memoria de gestión económica (cotos deportivos y municipales de caza mayor)
- [ ] Anexo II. Declaración de resultados de caza mayor (excepto jabalí)
- [ ] Anexo III.1. Plan Anual Aprovechamieno cinegético. CABRA MONTÉS
- [ ] Anexo III.2. Plan Anual Aprovechamieno cinegético. CIERVO
- [ ] Anexo III.3. Plan Anual Aprovechamieno cinegético. CORZO
- [ ] Anexo III.4. Plan Anual Aprovechamieno cinegético. SARRIO
- [ ] Anexo IV.1. Relación de matrices de precintos. CABRA MONTÉS
- [ ] Anexo IV.2. Relación de matrices de precintos. CIERVO
- [ ] Anexo IV.3. Relación de matrices de precintos. CORZO
- [ ] Anexo IV.4. Relación de matrices de precintos. SARRIO
- [ ] Anexo V. Devolución de matrices de precintos

En a de de

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaban en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos

Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

992/1407

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO I. MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN (COTOS DEPORTIVOS Y MUNICIPALES DE CAZA MAYOR)

DATOS BÁSICOS DEL COTO

Temporada _____ / _____ Término municipal _____ Matrícula _____

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN

GASTOS	
CONCEPTO	Importe
01 - Derechos cinegéticos	
Propiedades particulares	
Propiedades públicas	
02 - Gestión Técnica	
Asitencia Técnica	
Adecuación de hábitats	
Infraestructuras	
Señalización	
Reparaciones y mantenimiento	
Indemnización daños agrarios	
Otros gastos de gestión técnica	
03 - Personal	
Guardería	
Otros Gastos de Personal	
04 - Servicios y Actividades	
Alquileres	
Suministros (agua, electricidad, etc.)	
Actos sociales o deportivos	
Seguro del coto	
Seguro de la junta directiva	
05 - Tributos e impuestos	
06 - Otros Gastos	
07 - Gastos Ejercicios Pasados	
08 - COTOS MUNICIPALES: Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general	
09 - TOTAL GASTOS	

INGRESOS	
CONCEPTO	Importe
10 - Ingresos ordinarios	
Cuotas anuales de socios del coto	
Permisos vendidos a socios del coto	
Permisos vendidos a otras personas	
11 - Subvenciones	
Federación Aragonesa de Caza	
Gobierno de Aragón - Deportes	
Gobierno de Aragón - Medio Natural	
Otros ingresos (especificar)	
12 - Ingresos	
Concursos y campeonatos	
Piezas vendidas para su consumo	
Tramitación de licencias	
Otros ingresos (especificar)	
13 - Ingresos ejercicios pasados	
14 - TOTAL INGRESOS	
15 - BALANCE FINAL	
RESULTADO TOTAL (15)= (14) - (9)	

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO II.-DECLARACIÓN DE RESULTADOS DE CAZA MAYOR CON PRECINTOS

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____

RESULTADOS DE CAZA MAYOR

Especie	Machos	Hembras	Inmaturos	Nº de matrices presentadas	Nº de Precintos devueltos	Nº de Trofeos
Cabra Montés						
Ciervo						
Corzo						
Sarrio						

RELACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA CAMPAÑA ANTERIOR

Fecha	Incidencia

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
992/1407

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO III.1. PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. CABRA MONTÉS.

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CABRA MONTÉS

Sexo	Modalidad	PERIODO HABIL Desde	PERIODO HABIL Hasta	DIAS HABILES L	M	X	J	V	S	D	F
Machos	Rececho o rastro										
	Esperas										
Hembras	Rececho o rastro										
	esperas										
	Batidas Mayor Teruel										
Cabritos	Rececho o rastro										
	Esperas										
	Batidas Mayor Teruel										

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO III.2. PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. CIERVO.

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CIERVO

Sexo	Modalidad	PERIODO HÁBIL Desde	Hasta	DÍAS HÁBILES L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Rececho o rastro										
	Batida										
	Esperas										
Hembra	Rececho o rastro										
	Batida										
	Esperas										

Reglamentación especial en determinados Municipios

Sexo	Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Esperas										
Hembras	Esperas										

Las esperas diurnas al ciervo en el perido especial establecido en el Plan General de Caza en los términos municipales que figuran en el anexo III (1,3 y 4) solamente podrán ser incluidas en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto en el caso que sean informadas favorablemente por el Servicio Provincial territorialmente competente.

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO III.3. PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. CORZO.

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____ ____

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CORZO

Sexo	Modalidad	PERIODO HÁBIL Desde	Hasta	DIAS HÁBILES L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Rececho o rastro										
	Batida Caza Mayor										
	Esperas										
Hembra	Rececho o rastro										
	Batida caza Mayor										
	Esperas										

COTOS INCLUIDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO V

Máximo cazadores a rececho o rastro por día ____

PRESENTAR DURANTE EL MES DE MARZO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR

ANEXO III.4.- PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO. SARRIO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: SARRIO

Sexo	Periodo	Modalidad	PERIODO HABIL Desde	PERIODO HABIL Hasta	DIAS HABILES L	M	X	J	V	S	D	F
Machos	Primavera	Rececho o rastro										
	Otoño	Rececho o rastro										
Hembras	Otoño	Rececho o rastro										

PRESENTAR DURANTE EL MES DE FEBRERO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

Anexo IV.1. Relación de Matrices de Precintos. CABRA MONTÉS

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Número	Precinto	Fecha de caza	MT>=10	MS>=6	MS<6	Hembra	C
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10							
11							
12							
13							

MT >=10: Macho trofeo de 10 o más años.
MS>=6: Macho selectivo de 6 o más años.
MS<6: Macho selectivo menor de 6 años.
C: Cabrito menor de un año macho o hembra.

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Número	Precinto	MT>=10	MS>=6	MS<6	Hembra	C
01						
02						
03						
04						
05						
06						

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

SI ☐ NO ☐

Precinto	M	H	C	Precinto	M	H	C	Precinto	M	H	C

M: Macho H: Hembra C: Cabrito

En ____ a ____ de ____ de ____

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/proteccion-datos

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

Anexo IV.2. Relación de matrices de precintos. CIERVO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

Si ☐ No ☐

Precinto	M	H	Precinto	M	H	Precinto	M	H

En ____ a ____ de ____ de ____

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE JUNIO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

Anexo IV.3. Relación de matrices de precintos. CORZO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

Si ☐ No ☐

Precinto	M	H	Precinto	M	H	Precinto	M	H

En ____ a ____ de ____ de ____

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE MARZO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

Anexo IV.4. Relación de matrices de precintos. SARRIO

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

RELACIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS DEVUELTAS

Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Fecha caza	Macho	Hembra
01					14				
02					15				
03					16				
04					17				
05					18				
06					19				
07					20				
08					21				
09					22				
10					23				
11					24				
12					25				
13					26				

RELACIÓN DE PRECINTOS NO UTILIZADOS

Nº	Precinto	Macho	Hembra	Nº	Precinto	Macho	Hembra
01				07			
02				08			
03				09			
04				10			
05				11			
06				12			

RELACIÓN DE PRECINTOS EXTRAVIADOS

Presenta denuncia

Si ☐ No ☐

Precinto	H	M	Precinto	H	M	Precinto	H	M

En ____ a ____ de ____ de ____

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos

Firma y sello (en su caso)

PRESENTAR DURANTE EL MES DE FEBRERO.

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30B - PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE CAZA MAYOR

ANEXO V.- DEVOLUCIÓN DE MATRICES DE PRECINTOS

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

MATRICES DE LOS PRECINTOS USADOS

Especie ____

Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente	Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente	Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente
Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente	Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente	Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente
Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente	Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente	Nº de la matriz ____ Fecha de Caza ____ Pegar aquí la matriz correspondiente

En ____ a ____ de ____ de ____

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Promotores y Ciudadanos del INAGA y en el del Registro de Terrenos Cinegéticos de Aragón, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Cinegéticas. El órgano responsable del fichero es la Directora del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, planta 3ª, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

ANEXO XXIV

Modelo de comunicación del plan anual de aprovechamientos cinegéticos de caza mayor de gamo, muflón y cabra doméstica asilvestrada

inaga
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

30H - COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón Social
Apellido 1º
Apellido 2º
Pasaporte
NIF / NIE

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellido 1º
Apellido 2º
Nombre
NIF / NIE
Relación / solicitante
Pasaporte

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Dirección
Provincia
Municipio
Localidad
País
Código Postal
Teléfono
Móvil (*)
Correo electrónico (*)
(*) Para avisos mediante SMS/e-mail

EXPONE

Que siendo gestor del coto de caza de matrícula:
En nombre y representación del acotado, y en aplicación de lo previsto en la Ley 1/2015, de 12 de marzo de 2015, de Caza de Aragón y la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan General de Caza,

COMUNICA

Que para la presente temporada realizará la práctica cinegética en el coto conforme al plan anual que comunica en el ANEXO III adjunto y de acuerdo al plan técnico y el Plan General de Caza de Aragón Vigente

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- [ ] Anexo I. Memoria económica de gestión de caza mayor sin precintos (cotos deportivos y municipales)
- [ ] Anexo II.1. Declaración de resultados GAMO - MUFLÓN - CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA
- [ ] Anexo III.5. Plan Anual Aprovechamiento cinegético GAMO - MUFLÓN - CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA

En ____ a ____ de ____ de ____

Doy mi consentimiento expreso a que los datos de carácter personal que se recaben en esta solicitud queden incorporados en las actividades de tratamiento REGISTRO DE PROMOTORES Y CIUDADANOS y REGISTRO DE TERRENOS CINEGÉTICOS de las que es titular el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Los detalles relativos a la política de protección de datos personales, especificaciones y derechos sobre este tratamiento los he consultado en la página https://www.aragon.es/inaga/protecciondatos

Firma y sello (en su caso)

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

992/1407

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30H- COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO I. MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN DE CAZA MAYOR SIN PRECINTOS (COTOS DEPORTIVOS Y MUNICIPALES)

DATOS BÁSICOS DEL COTO

Temporada _____ / _____ Término municipal _____ Matrícula _____

MEMORIA ECONÓMICA DE GESTIÓN

GASTOS	
CONCEPTO	Importe
01 - Derechos cinegéticos	
Propiedades particulares	
Propiedades públicas	
02 - Gestión Técnica	
Asitencia Técnica	
Adecuación de hábitats	
Infraestructuras	
Señalización	
Reparaciones y mantenimiento	
Indemnización daños agrarios	
Otros gastos de gestión técnica	
03 - Personal	
Guardería	
Otros Gastos de Personal	
04 - Servicios y Actividades	
Alquileres	
Suministros (agua, electricidad, etc.)	
Actos sociales o deportivos	
Seguro del coto	
Seguro de la junta directiva	
05 - Tributos e impuestos	
06 - Otros Gastos	
07 - Gastos Ejercicios Pasados	
08 - COTOS MUNICIPALES: Ingresos destinados a financiación de actuaciones de interés general	
09 - TOTAL GASTOS	

INGRESOS	
CONCEPTO	Importe
10 - Ingresos ordinarios	
Cuotas anuales de socios del coto	
Permisos vendidos a socios del coto	
Permisos vendidos a otras personas	
11 - Subvenciones	
Federación Aragonesa de Caza	
Gobierno de Aragón - Deportes	
Gobierno de Aragón - Medio Natural	
Otros ingresos (especificar)	
12 - Ingresos	
Concursos y campeonatos	
Piezas vendidas para su consumo	
Tramitación de licencias	
Otros ingresos (especificar)	
13 - Ingresos ejercicios pasados	
14 - TOTAL INGRESOS	
15 - BALANCE FINAL	
RESULTADO TOTAL (15)= (14) - (9)	

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30H - COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO II.1. DECLARACIÓN DE RESULTADOS
GAMO - MUFLÓN - CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____ ____

RESULTADOS DE CAZA MAYOR

Especie	Machos	Hembras
Gamo		
Muflón		
Cabra doméstica asilvestrada		

RELACIÓN DE INCIDENCIAS DE LA CAMPAÑA ANTERIOR

Fecha	Incidencia

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
0/1407

csv: BOA20220621012

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO

30H - COMUNICACIÓN PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN COTOS

ANEXO III.5. PLAN ANUAL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO GAMO, MUFLÓN Y CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA

DATOS BASICOS DEL COTO

Temporada ____ / ____ Término municipal ____ Matrícula ____

Nombre del Coto ____

Término municipal principal (el de mayor superficie) ____

En caso de cotos municipales: ¿tiene cedida la gestión? NIF / CIF

☐ NO ☐ SI Cesionario ____

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: GAMO

Modalidad	PERIODO HÁBIL Desde	PERIODO HÁBIL Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Rececho o rastro										
Batida										
Esperas										

Reglamentación especial en determinados Municipios

Sexo	Modalidad	Desde	Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Macho	Esperas										
Hembras	Esperas										

Las esperas diurnas al gamo en el perido especial establecido en el Plan General de Caza en los términos municipales que figuran en el anexo III solamente podrán ser incluidas en el plan anual de aprovechamientos cinegéticos del coto en el caso que sean informadas favorablemente por el Servicio Provincial territorialmente competente.

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: MUFLÓN

Modalidad	PERIODO HÁBIL Desde	PERIODO HÁBIL Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Rececho o rastro										
Batida										
Esperas										

PLAN ANUAL DE CAZA MAYOR: CABRA DOMÉSTICA ASILVESTRADA

Modalidad	PERIODO HÁBIL Desde	PERIODO HÁBIL Hasta	L	M	X	J	V	S	D	F
Rececho o rastro										
Batida										
Esperas										

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

csv: BOA20220621012

ANEXO XXV

Modelo de comunicación de batidas extraordinarias por daños o en previsión de los mismos

1.Datos del responsable de la batida:

DNI/NIE/PASAPORTE	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**

Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN		**LOCALIDAD**
CÓDIGO POSTAL	**PROVINCIA**	
CORREO ELECTRÓNICO	**Teléfono móvil:**	**Teléfono fijo:**

2. COMUNICA:

2.1. Datos básicos de los terrenos cinegéticos en los que se efectuará la batida:

TÉRMINO MUNICIPAL	
NOMBRE DEL COTO	**MATRÍCULA**
ZONAS O CUARTELES DE BATIDA	

2.2. Causas que motivan la actuación a realizar y tipo de daños producidos o previstos:

2.3 Fecha y zonas o cuarteles a batir:

Fecha:	**Zona o cuartel de batida:**	**Zona o cuartel de batida:**	**Zona o cuartel de batida:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión , portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/593 .

En_____, a ___ de _____ de 202__

Firmado, el responsable de la batida

(Nombre y dos apellidos)

CONFORMIDAD DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ZONA

IDENTIFICACIÓN	**NOMBRE**
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**
	FIRMA

Remitir a:
Huesca: cazaypescahu@aragon.es y hu-cmd-huesca@guardiacivil.org;
Teruel: cazaypescateruel@aragon.es y te-cmd-teruel@guardiacivil.org;
Zaragoza: cazaypescaz@aragon.es y z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org.

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DE _____

csv: BOA20220621012

ANEXO XXVI

Solicitud a la Federación Aragonesa de Caza para el envío de cazadoras y cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en un coto de caza o en una zona no cinegética

DON. / DÑA.

NOMBRE:	APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:	DNI/NIE/PASAPORTE

CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD Y MUNICIPIO:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

☐ Como **titular del coto con matrícula** _____

SOLICITO a la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de caza: «Federación Aragonesa de Caza» el envío de cazadoras y cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en el **coto de caza con matrícula** _____.

☐ Como **Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de** _____

SOLICITO a la entidad colaboradora del Gobierno de Aragón en materia de caza: «Federación Aragonesa de Caza» el envío de cazadoras y cazadores habilitados para realizar el control poblacional del conejo en una **zona no cinegética** de este municipio.

El control poblacional se debe realizar sobre una superficie aproximada de _____ hectáreas.

Firmado: _____

Remitir a: FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA (secretaria@farcaza.es)

csv: BOA20220621012

ANEXO XXVII

Esquema de los periodos hábiles de caza

Periodos hábiles para la caza de mamíferos cinegéticos (fechas límites incluidas).

Especie	Modalidad	Fechas de caza permitidas
Liebre al salto, en mano o a la espera		Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Conejo en los municipios que NO aparecen en el Anexo II	Al salto, en mano o a la espera	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Conejo en los municipios que aparecen en el Anexo II (exceptuando los cotos de estos municipios que han solicitado salir del régimen de caza del conejo del Anexo II)	Al salto, en mano o a la espera con perro	Segundo domingo de agosto a 1 de abril
	Al salto, en mano o a la espera en terrenos cinegéticos	Todo el año. Con perro del segundo domingo de agosto al 1 de abril. Sin perro del 2 de abril al segundo sábado de agosto.
	Caza nocturna con arma de caza sin perros en terrenos cinegéticos	Todo el año
	En madriguera (con hurón acompañado de red o arma de caza, a la espera y cetrería) tanto en terrenos cinegéticos como en los no cinegéticos que no sean vedados.	Todo el año. En los terrenos cinegéticos, además, podrá utilizarse el perro desde el segundo domingo de agosto a 1 de abril.
Jabalí y suidos silvestres y sus **hibridaciones** con el jabalí	Batidas, rececho, al rastro y al salto.	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Esperas o aguardos tanto en terrenos cinegéticos como en los no cinegéticos que no sean vedados.	Durante todo el año
Ciervo	Batidas, rececho, al rastro y esperas.	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero.
	Machos a rececho	15 de septiembre hasta el cuarto domingo de febrero
	Esperas diurnas en los términos municipales que figuran en los «Anexos III y VIII»	1 de abril al primer domingo de junio
Gamo	Batidas, rececho, al rastro y esperas	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero

csv: BOA20220621012

	Esperas diurnas en los términos municipales que figuran en el «Anexo III»	1 de abril al primer domingo de junio
Muflón	Batidas, rececho, al rastro y esperas	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
Corzo	Machos y hembras en batida al jabalí	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Machos y hembras a rececho, al rastro y esperas en los Municipios del Anexo V:	1 de marzo a 15 de noviembre
	Machos a rececho, al rastro y esperas en FUERA de los Municipios del Anexo V	1 de abril a 15 de noviembre
	Hembras a rececho, al rastro y esperas en FUERA de los Municipios del Anexo V	15 de septiembre a cuarto domingo de febrero
Cabra montés	Machos y Cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas	Primer domingo de octubre a 31 de mayo
	Hembras a rececho, al rastro y esperas	Primer domingo de octubre a 31 de marzo
	Hembras y cabritos en la provincia de Teruel en batida	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
Cabra doméstica asilvestrada	Machos y cabritos (crías menores de un año de ambos sexos) a rececho, al rastro y esperas	Primer domingo de octubre a 31 de mayo.
	Hembras	Primer domingo de octubre a 31 de marzo
	Machos, hembras y cabritos en batida	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
Sarrio	Machos y hembras a rececho y al rastro.	Segundo domingo de septiembre a tercer domingo de diciembre.
	Machos a rececho y al rastro	Tercer domingo de abril al 1 de julio
Zorro	Al salto o en mano FUERA de los municipios del Anexo II del conejo	Tercer domingo de septiembre a primer domingo de febrero
	Al salto o en mano en los municipios del Anexo II del conejo	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
	Batidas sin perro y esperas FUERA de los municipios del Anexo II del conejo	Tercer domingo de enero a 31 de julio
	Batidas sin perro y esperas en los municipios del Anexo II del conejo	15 de marzo a 7 de junio
	En batidas de caza mayor	Tercer domingo de septiembre a cuarto domingo de febrero
	Media veda, con arma de caza	segundo domingo de agosto a tercer domingo de septiembre

csv: BOA20220621012

	Lazos con tope FUERA de los municipios del Anexo II del conejo y sólo por personas acreditadas	15 de abril y el 31 de julio
	Con perros de madriguera y armas de caza FUERA de los municipios del Anexo II del conejo	Todo el año

Periodos hábiles para la caza de aves cinegéticas (fechas límites incluidas).

Aves de caza menor (con las excepciones enumeradas más abajo)	Tercer domingo de octubre a cuarto domingo de enero
Zorzal común, Zorzal Alirrojo y Estornino pinto	Tercer domingo de octubre al 10 de febrero. Del día siguiente al cuarto domingo de enero hasta el 10 de febrero solamente podrán cazarse en puesto fijo y sin perros o con perros atados, que únicamente podrán soltarse para el cobro de las piezas abatidas.
Zorzal real y Zorzal Charlo	Tercer domingo de octubre al 31 de enero.
Becada	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero
Ánade Real	Segundo domingo de octubre a 31 de enero.
Ánsar común	Segundo domingo de octubre a 20 de enero
Ánade silbón, Ánade rabudo, Porrón Moñudo y Cerceta común	Segundo domingo de octubre a 31 de enero.
Ánade friso, Focha común, Pato colorado y Pato cuchara	Segundo domingo de octubre a 10 de febrero.
Paloma en paso	Primer domingo de septiembre a tercer domingo de noviembre

Media Veda Codorniz	15 de agosto a tercer domingo de septiembre
Media Veda Paloma torcaz y urraca	21 de agosto a tercer domingo de septiembre
Media Veda Ánade real en municipios del Anexo IV:	15 de agosto a tercer domingo de septiembre.
Media Veda: Paloma bravía y sus diferentes razas y variedades	1 de septiembre a tercer domingo de septiembre

csv: BOA20220621012

ANEXO XXVIII

Modelo de señal de aviso «Peligro batida de caza Mayor»

csv: BOA20220621012

CORRECCIÓN de errores de la Orden AGM/524/2022, de 18 de abril, por la que se procede a la declaración del árbol singular de Aragón denominado “Carrasca Becha”.

Advertido un error en el apartado de “Localización” del anexo de la Orden de referencia publicada en el “Boletín Oficial Aragón”, número 82, de 29 de abril de 2022, consistente en un error material en las coordenadas sobre las que se sitúa el árbol, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Así, donde dice:
“Coordenadas UTM (ETRS89 - Huso 30): 707434 - 4716055”.

Debe decir:
“Coordenadas UTM (ETRS89 - Huso 30): 707433 - 4676055”.

csv: BOA20220621013

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de puesta en riego de las zonas occidental y central de La Litera Alta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/04124).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Anteproyecto de puesta en riego de las zonas Occidental y Central de la Litera Alta (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de La Litera Alta, queda incluido en el anexo I de la citada Ley, Grupo 9. Otros proyectos, Epígrafe 9.1. Proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: apartado 9.1.3. Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Mediante Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, se declaró de interés general las obras relativas a las “Elevaciones para los regadíos de la Litera Alta”. Asimismo, la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, contempla en el Anejo VII, en el epígrafe de nuevos regadíos, el de los Riegos del Canal de la Litera Alta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y el Anejo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la anterior, se declaró de interés general del Estado, con los efectos previstos en los artículos 46.2, 127 y 130 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, respecto de la utilidad pública implícita en los planes de obra del Estado, la actuación “Elevaciones para los riegos de la Litera Alta”.

Mediante Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, fue aprobado el Plan Nacional de Regadíos y, en relación con el mismo, se firmó el 17 de octubre de 2001 un Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Aragón. En este documento y dentro del Programa de regadíos sociales, figuran en el Anejo II los “Regadíos de La Litera Alta (manchas)” con una superficie a transformar de unas 8.000 ha.

En el marco de diferentes convenios, que venían realizándose desde el año 2000, se abordaron diferentes propuestas técnicas. Mediante Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de la Litera Alta (zona Oriental), abarcando la aprobación del proyecto la puesta en riego de 1.994 ha.

Posteriormente, con fecha 25 de septiembre de 2014, se adoptó el Acuerdo de poner en marcha la redacción del Anteproyecto y del Estudio de impacto ambiental de las Zonas Occidental y Central de la Litera Alta, de forma que la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU. (SARGA), redactara el Anteproyecto y la sociedad estatal ACUAES el Estudio de impacto ambiental.

En tal redacción se tendría en consideración el Documento de alcance formulado por Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural de fecha 7 de febrero de 2017, en virtud del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 15 de junio de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Estudio de impacto ambiental “Puesta en Riego de las zonas occidental y central de la Litera Alta (Huesca)”, realizado por ACUAES, y fechado en junio de 2017. También se recibe el “Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca)”, realizado por SARGA y fechado en diciembre de 2016. Se genera la apertura del Expediente INAGA 500201/01A/2020/04124.

Analizado el expediente recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se aprecia que el Estudio de impacto ambiental se concluyó en junio de 2017 y fue remitido al Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en octubre de 2019, iniciándose durante ese mismo mes el proceso de participación pública previsto en los ar-

csv: BOA20220621014

tículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. A la vista de los plazos indicados, y conforme a lo dispuesto en el citado articulado, este Instituto consideró que procedía dar por finalizada la evaluación de impacto ambiental ordinaria del referido proyecto, dado que el Estudio de impacto ambiental sobre el que se había realizado la información pública y las consultas había perdido su validez antes incluso de que éstas se efectuaran, por haber superado los tiempos legalmente previstos entre su elaboración y su presentación ante el órgano sustantivo. En consecuencia, otorgó trámite de audiencia al promotor con fecha 22 de septiembre de 2020 (acuse de recibo con recepción el 16 de octubre), poniendo en comunicación del mismo con idéntica fecha a la Dirección General de Desarrollo Rural.

El pronunciamiento de respuesta del promotor (alegaciones), recibido extemporáneamente en este Instituto, fue asimismo puesto a disposición de dicha Dirección General, en su calidad de órgano sustantivo, que finalmente con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de mayo de 2021, remite un informe del Servicio de Infraestructuras Rurales por el que, apreciados los motivos que justificaban la prolongación de plazos identificada en la tramitación, concluye que "…se puede considerar que el Estudio de Impacto ambiental fue presentado en plazo ante el órgano sustantivo, no pudiendo achacarse el desfase a causas imputables a la comunidad de regantes…". Asimismo, concluye que "Por lo anteriormente expuesto, se propone que se valide el proceso de participación pública efectuado y se informe favorablemente la evaluación de impacto ambiental del Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riesgos sociales de la Litera Alta (Huesca) y su estudio de impacto, para no dilatar el procedimiento, así como los perjuicios a la Comunidad de Regantes de la Litera Alta agraviados por causas ajenas a la Comunidad".

A la vista de las conclusiones trasladadas por el órgano sustantivo a este Instituto, se prosigue con la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del referido proyecto y su estudio de impacto ambiental.

El trámite de información pública del Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riesgos sociales de la Litera Alta (Huesca) y su estudio de impacto ambiental se inicia mediante Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 209, de 24 de octubre de 2019. Los citados documentos están expuestos al público durante 30 días hábiles, habiéndose recibido una alegación particular en el Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de información pública, se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente se consulta a la Comarca de Cinca Medio, Comarca de La Litera, Comarca del Somontano de Barbastro, Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Servicio de Seguridad y Protección Civil, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Ecologistas en Acción y Fundación Ecología y Desarrollo.

Como resultado de las consultas realizadas a Administraciones públicas y personas interesadas se han recibido los siguientes informes:

- Ayuntamiento de Monzón. Urbanísticamente, la actuación se considera compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Monzón, siempre que se tengan en cuenta todas las determinaciones de las ordenanzas, en especial en cuanto a la protección de caminos, adaptando el proyecto definitivo; emite un condicionado particular en estos términos. En relación con los valores ambientales del municipio, no se prevén afecciones relevantes, no afectándose a ninguna figura local de protección prevista en el PGOU y debiéndose cumplir la ordenanza municipal para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones y la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, contra la contaminación acústica de Aragón, en lo referente a las estaciones de bombeo. En cuanto a la sostenibilidad social del proyecto, éste se considera importante para el desarrollo económico y social del territorio, siempre y cuando se cumplan los condicionantes ambientales que surjan de la tramitación de evaluación de impacto ambiental.

- Ayuntamiento de Azanuy - Alins. Aporta informe de los servicios técnicos municipales con pronunciamiento favorable sobre el anteproyecto presentado, indicando que se deberá solicitar autorización por la afección a carreteras, a cauces de agua, a fincas particulares, así como todas aquellas autorizaciones sectoriales que sean necesarias, incluidas las de instalaciones eléctricas. Se considera la actuación compatible urbanísticamente. El informe de sos-

csv: BOA20220621014

tenibilidad social del proyecto realza la importancia del mismo para el desarrollo económico y social del territorio, siempre supeditado al cumplimiento de los condicionantes ambientales que surjan de la tramitación de la evaluación de impacto ambiental.

- Servicio de Seguridad y Protección Civil, significa que se debe incluir en el Estudio de impacto ambiental la identificación y valoración de impactos provocados por los posibles daños derivados de la rotura o mal funcionamiento de las balsas previstas en el Anteproyecto. Particularmente, las balsas previstas en las tomas 2 y 3, por su capacidad de almacenaje, deberán someterse al procedimiento de clasificación de presas, embalses y balsas del Instituto Aragonés del Agua, conforme al Decreto 205/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón y, en caso de resultar clasificadas en las categorías A o B, deberán presentar un Plan de Emergencia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, remite a la Resolución dictada por esa Dirección General con fecha 29 de septiembre de 2016, a propósito de las prospecciones arqueológicas realizadas en el ámbito del Anteproyecto. Se recogen en la misma una serie de medidas de protección del patrimonio en función de los resultados de las prospecciones realizadas, y que han sido incorporadas en el Estudio de impacto ambiental. No es necesaria la adopción de medidas concretas en materia de patrimonio paleontológico, si bien, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles de interés, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras analizar la actuación y su incidencia territorial, pone de manifiesto su preocupación por las afecciones que el cambio de cultivos pueda tener sobre el paisaje de la zona de estudio, constatando que las unidades de paisaje sobre las que se desarrolla el proyecto presentan valores de calidad y fragilidad muy variables, y recomendando la elaboración de un estudio paisajístico por parte del promotor; no obstante, remarca igualmente la inexistencia de valores paisajísticos relevantes en varios municipios del proyecto, por lo que la instauración del regadío no debiera tener especiales consecuencias negativas sobre la calidad paisajística en los mismos. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni el sistema de asentamientos ni la vivienda, si bien se deberán minimizar molestias, valorándose positivamente la mejora que comportará la puesta en riego sobre la producción y renta. Concluye que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa, siempre y cuando se ejecute de acuerdo a la normativa aplicable, e incide en la necesidad de que el promotor realice un análisis del posible impacto paisajístico de la actuación para garantizar la compatibilidad del proyecto con la estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Relaciona los principales valores ambientales constatados en la zona del proyecto y efectúa diversas consideraciones relativas a las características del proyecto. En este sentido, destaca el cuidado tenido en el diseño del regadío, siendo el mismo la principal medida para evitar los impactos, en tanto no se efectúa concentración parcelaria, ni se afecta con el riego al LIC “Yesos de Barbastro”, quedando éste afectado únicamente por una balsa de almacenamiento sobre campos de cultivo, sin incidencia sobre hábitat y con la línea eléctrica soterrada por camino. Destaca igualmente el soterramiento de las líneas en las áreas de campeo habituales de águila azor perdicera, las medidas antiahogamiento de las balsas y las medidas de revegetación. Señala, no obstante, el tratamiento eminentemente bibliográfico en la descripción de la fauna y la flora, así como la insuficiencia del análisis de sinergias del proyecto con otras infraestructuras y proyectos del área. Indica que se deberán tener en consideración las siguientes medidas: realización de prospección botánica previa al comienzo de las obras, preservar las formaciones de vegetación natural cartografiadas como hábitat de interés comunitario -particularmente los identificados como prioritarios-, manteniendo zonas de exclusión del riego en parcelas colindantes con el LIC, respetar la vegetación de los márgenes entre parcelas, medidas específicas para evitar afecciones sobre el águila azor perdicera por colisión, y medidas derivadas de la ocupación temporal del dominio público pecuario.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, planteando una serie de medidas tendentes a minimizar el impacto sobre el medio hídrico, en referencia a la posible contaminación por nitratos de las masas de aguas subterráneas, ya que parte de la actuación se localiza dentro de Zonas vulnerables por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón. También se realizan una serie de consideraciones sobre la ejecución de las obras en cauces de aguas, la importancia de seguir las indicaciones recogidas en el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas prácticas agrarias en la Comunidad Au-

csv: BOA20220621014

tónoma de Aragón, y la necesidad de llevar a cabo controles analíticos de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, para el control de la calidad de las mismas. Por último, se indican los criterios técnicos de obligado cumplimiento para la ejecución de actuaciones en dominio público hidráulico y en zona de policía.

- Alegaciones de Ecologistas en Acción. Realza la inviabilidad de crear nuevos regadíos en un escenario actual con reducciones importantes de las aportaciones de los ríos, en el ámbito de los escenarios de cambio climático. Significa la falta de un estudio multicriterio en la valoración de las alternativas. Analiza también las afecciones al LIC "Yesos de Barbastro", con afección sobre sus hábitats de interés comunitario, considerando que se debería haber previsto una zona de preservación entre los campos de regadío y el LIC; también las posibles afecciones sobre flora catalogada con presencia en la zona, o sobre los ámbitos de protección de águila azor perdicera, quebrantahuesos o sisón, apuntando que casi toda la zona de la Toma 1, Estadilla, al este de la carretera A-133, está dentro de la zona crítica de águila azor perdicera. Indica que el Plan de vigilancia ambiental es deficiente. Solicita que en caso de que el procedimiento siga adelante, se modifique el proyecto y el estudio de impacto ambiental para dar protección a todos los valores ambientales de la zona.

- Alegaciones de particular, por la exclusión de varias parcelas sitas en el término municipal de La Almunia de San Juan, de la transformación a regadío, por encontrarse dentro del LIC "Yesos de Barbastro".

Trasladadas las respuestas al promotor, éste aporta informe refiriendo a los antecedentes y realizando diversas consideraciones relativas a los pronunciamientos recabados durante la información pública y consultas.

Concretamente refiere a los informes del Ayuntamiento de Monzón y del Ayuntamiento de Azanuy Alins, constatando que el diseño del proyecto constructivo y el Plan de vigilancia ambiental incorporarán las normas relativas a los aspectos urbanísticos, protecciones sectoriales complementarias y ordenanzas municipales de aplicación. Refiere igualmente al seguimiento de los procedimientos indicados por la Dirección General de Interior y Protección Civil en relación con la clasificación de presas, embalses y balsas y, en general, con el análisis de riesgos, incorporando asimismo el Plan de vigilancia, cuantas reservas proceda al efecto.

Al respecto del pronunciamiento de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, muestra conformidad con las medidas adicionales relativas a la realización de prospecciones de flora catalogada, respecto de la vegetación de los márgenes entre parcelas y realización de las zanjas a más de 2 metros de las lindes, la sustitución de alambres por flejes anticolisión en las plantaciones en espaldera, y la preservación del dominio público pecuario. Por el contrario, discrepa en la consideración efectuada al respecto de la afección sobre los hábitats de interés comunitario adyacentes al parcelario del proyecto, argumentando la intención del agricultor de evitar sobrecostes asociadas al uso excesivo de agroquímicos y agua de riego, y la posibilidad de identificar y controlar, si procede, a través del seguimiento ambiental, cualquier alteración en la composición florística de dichos hábitats; plantea, a tal efecto, ampliar la medida prevista en el plan de vigilancia ambiental, de protección de la vegetación natural, del período de garantía de la obra, a toda la fase de control en explotación.

El promotor indica que las indicaciones relativas a arqueología dadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural ya han sido consideradas en el Estudio de impacto ambiental, incorporando el Plan de vigilancia ambiental las premisas correspondientes respecto a la posible aparición de restos paleontológicos. De análoga forma, han sido tenidas en cuenta las consideraciones sobre el paisaje identificadas en el informe del servicio de Coordinación Territorial, conforme al Documento de alcance emitido por el Ministerio en febrero de 2017; recuerda que está pendiente de solicitud el Dictamen del COTA.

En referencia a las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción, el promotor recuerda los antecedentes del regadío proyectado respecto a la reserva de caudales y compromisos reflejados en la normativa y planificación hidrológica vigentes. Justifica también la aportación del proyecto en cuanto a las emisiones de CO2, concluyendo que la instauración del regadío comportará un sumidero de más de 50.000 Tm de CO2 al año, compensando sobradamente las emisiones generadas por el consumo energético de los bombeos requeridos. Aun así, relega a futuro la posible instalación de plantas fotovoltaicas. Reconoce que la previsión de cultivos y el sistema de riego considerados en el Estudio de impacto ambiental comportan estimaciones basadas en encuestas formuladas a los futuros regantes, debiendo ser las cifras propuestas acordes con lo fijado en la planificación hidrológica, para establecer un techo de consumo para el sistema que no podrá ser sobrepasado. En este contexto, quedaría limitado el posible incremento del porcentaje estimado para riego por aspersión, respecto al estimado por goteo, con la consecuente limitación de las afecciones sobre vegetación de parcelas circundantes y sus hábitats; además, hay que añadir a esta situación el coste

csv: BOA20220621014

diferencial del amueblamiento particular en cada parcela (a asumir por el usuario), el propio coste del riego, y los sistemas previstos por la Comunidad de Regantes para el control de consumo de agua a nivel de explotación. Esta misma cuestión será relevante por cuanto respecta a los retornos de riego y su potencial afección al río Sosa y vegetación que alberga, debido a la elevada eficiencia del agua aportada a través del goteo y la predominancia de este sistema de riego, comportando que no se prevean aguas excedentarias ni sean necesarios desagües vinculados al regadío. Si bien no se prevén medidas específicas de aplicación al efecto, el Plan de vigilancia si contempla el control mediante registros y muestreo en toda la zona de transformación, al efecto de preservar la aguas superficiales y subterráneas. Justifica asimismo la metodología y desarrollo de la valoración de alternativas, la adecuación de la información relativa a vegetación natural y hábitats de interés comunitario y el tratamiento dado a la flora sensible y catalogada, mediante la previsión de prospecciones cuyos resultados se incorporarán al proyecto constructivo. Apreciado un error en la identificación de las áreas críticas de águila azor perdicera, analiza el porcentaje existente de superficie agrícola destinado a cultivo de leñosos (30 % aproximadamente), destacando que la trasformación en regadío no revestirá incidencia grave por la transformación del hábitat de la especie. Destaca igualmente las medidas previstas en materia de prospección previa en campo y soterramiento de líneas eléctricas, incidiendo en que, si bien no se dispone de precisión sobre la distribución de sisón en la zona, el Gobierno de Aragón no define áreas críticas para aves esteparias en las inmediaciones de la zona a regar.

Finalmente, reitera el condicionante básico considerado en la definición de las superficies de riego relativo a la no afección al LIC para justificar la imposibilidad de considerar la alegación particular recibida.

Junto con el resultado de la tramitación de la información pública, se incluye un informe de la Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, fechado en enero de 2020, en el que se resume el Anteproyecto, con la delimitación de la zona de riego y los condicionantes de diseño, se resumen las principales infraestructuras del proyecto y el presupuesto, proponiéndose finalmente continuar con la tramitación de la declaración de impacto ambiental y aprobación de este anteproyecto, que cumple con los requisitos técnicos necesarios.

Con fecha 25 de mayo de 2020, la Dirección General de Desarrollo Rural, transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al INAGA, la documentación del expediente relativo al Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca) y su estudio de impacto ambiental para que, por este Instituto, se formule la declaración de impacto ambiental. Al respecto se adjunta la siguiente documentación:

- Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca) y su estudio de impacto ambiental.
- Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural por el que se inicia el trámite de Información Pública del “Anteproyecto de transformación en regadío de la zona central y occidental de los riegos sociales de la Litera Alta (Huesca)” y su Estudio de impacto ambiental.
- Alegaciones e Informes presentados por las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en los trámites de información pública y consultas.
- Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Contestación del promotor.

Con fecha 25 de mayo de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un requerimiento de información solicitando diversos archivos y cartografía digital del parcelario y las infraestructuras de regadío, así como completar los contenidos del estudio de impacto ambiental elaborado con los previstos en el apartado veinticuatro de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en lo relativo a la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de la masa de agua afectada, y los efectos esperados sobre los distintos factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan éstos y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. El promotor aporta documentación complementaria con fecha 28 de septiembre.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, estudiada toda la información aportada al expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza un nuevo requerimiento de información, ya que se observa que dos de las ubicaciones proyectadas para las balsas de regulación (Toma 3 y Toma 3 bis), están ocupadas por actuaciones de carácter similar. Concretamente, se solicita que se aporte información relativa a la nueva ubicación prevista para las dos balsas

csv: BOA20220621014

indicadas y que se aclaren las circunstancias al respecto de los recintos con vegetación natural a conservar o roturar en el parcelario a transformar. El promotor aporta la nueva documentación requerida con fecha 27 de diciembre de 2021.

En fecha 7 de abril de 2022, se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiéndose acuse de recibo el 8 de abril, trasladándose copia del documento base de la declaración de impacto ambiental y otorgándole un plazo de 10 días, sin que se haya recibido alegación alguna. Se comunica asimismo dicho trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Almunia de San Juan, Azanuy Alins, Estada, Estadilla, Fonz, Monzón, Tamarite de Litera y San Esteban de Litera, así como al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y a la Dirección General de Desarrollo Rural, no habiéndose recibido contestación.

2. Ubicación y descripción del Anteproyecto.

Se pretende la transformación a regadío de una superficie de 3.560,02 ha, localizada entre los términos municipales de Estada, Estadilla, Fonz, Almunia de San Juan, Azanuy, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera y Monzón, en las comarcas de La Litera, Cinca Medio y Somontano de Barbastro, de la provincia de Huesca. Conforme a la previsión existente, la distribución de cultivos corresponde a alfalfa (10%), manzano (29%), melocotonero (25%) y cerezo (36%), comportando una dotación de agua de 6.073,56 m³/ha y año y un volumen anual total de 21.622.001,72 m³.

Para ello, se ha subdividido la zona regable en ocho sectores, definiéndose una serie de tomas o captaciones independientes para cada zona a realizar en el Canal de Aragón y Cataluña de acuerdo a lo que disponga el organismo explotador del Canal, y utilizándose una toma ya existente. El acceso se prevé en todos los casos mediante caminos de explotación del propio Canal y vial preexistente, y junto a las captaciones se ubicarán las balsas de regulación que proceda desde las que se impulsan los caudales necesarios, discurriendo las redes de riego enterradas hasta el parcelario a regar.

El Anteproyecto comporta por tanto la construcción de un total de 12 balsas para acumulación de agua, 7 tomas de captación del Canal de Aragón y Cataluña, y una red de riego con sus correspondientes hidrantes, además de las estaciones de bombeo y las acometidas eléctricas.

Las características, infraestructuras y datos relevantes para las diferentes zonas son:

- Zona 1. Zona de riego asociada a la Toma 1. Recoge superficies de los términos municipales de Estada, Estadilla y Fonz. El punto de captación correspondiente a la Toma 1 se sitúa en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 766.335/4.659.035. El sistema de riego se diseña desde balsa de copa; a tal efecto, se contemplan dos balsas: B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 766.400/4.659.041, de 94.800 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 30.944 m², un volumen de desmonte de 135.985,62 m³ y un volumen de terraplén de 1.390,88 m³; y B1, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 769.001/4.660.281, de 91.500 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 30.410 m², un volumen de desmonte de 30.963,10 m³ y un volumen de terraplén de 60.011,40 m³. La estación de bombeo se sitúa en las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89) 30T: 766.489/4.659.075, cuenta con tubería de impulsión de 2.885 m de longitud y la red de riego se compone de 22.834 m de tubería y 54 hidrantes.

- Zona 2. Zona de riego asociada a la Toma 2. Recoge superficies del término municipal de Fonz. El punto de captación correspondiente a la Toma 2 se sitúa en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 767.347/4.655.745. El sistema de riego se diseña desde balsa de copa; a tal efecto, se contemplan tres balsas: B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 767.464/4.655.794, de 108.000 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 31.370 m², un volumen de desmonte de 105.630,42 m³ y un volumen de terraplén de 4.658,25 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 767.562/4.655.705, tubería de impulsión de 3.870 m de longitud y red de riego compuesta de 12.791 m de tubería y 34 hidrantes; B1, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 771.574/4.655.134, de 67.000 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 25.096 m², un volumen de desmonte de 36.318,54 m³ y un volumen de terraplén de 41.215,72 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 771.225/4.655.274, tubería de impulsión de 890 m de longitud y red de riego compuesta de 5.662 m de tubería y 13 hidrantes; y B2, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 772.102/4.655.301, de 26.900 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 13.066 m², un volumen de desmonte de 13.624,93 m³ y un volumen de terraplén de 16.644,52 m³.

- Zona 3. Zona de riego asociada a la Toma 3. Recoge superficies del término municipal de Azanuy-Alins. El punto de captación correspondiente a la Toma 3 se sitúa en las coordenadas

csv: BOA20220621014

UTM (ETRS89) 30T: 768.003/4.653.000. El sistema de riego se diseña desde balsa de copa; a tal efecto, se contemplan dos balsas: B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 768.147/4.652.911, de 105.000 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 36.679 m², un volumen de desmonte de 37.847,33 m³ y un volumen de terraplén de 34.656,26 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 768.165/4.653.005, tubería de impulsión de 5.424 m de longitud y red de riego compuesta de 24.736 m de tubería y 55 hidrantes; y B1, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 773.459/4.653.591, de 96.000 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 32.706 m², un volumen de desmonte de 48.328,85 m³ y un volumen de terraplén de 43.672,52 m³.

Se complementa con la Zona de riego asociada a la Toma 3bis, que recoge superficies del término municipal de Almunia de San Juan. El punto de captación se sitúa en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 768.130/4.648.462, procurándose el riego mediante bombeo directo. Se contempla una balsa, B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 768.107/4.648.380, de 12.800 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 7.493 m², un volumen de desmonte de 7.463,85 m³ y un volumen de terraplén de 7.827,20 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 768.156/4.648.336 y red de riego compuesta de 4.809 m de tubería y 7 hidrantes.

- Zona 4. Zona de riego asociada a la Toma 4. Recoge superficies de los términos municipales de San Esteba de la Litera y Monzón. El punto de captación correspondiente a la Toma 4 se sitúa en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 772.968/4.643.917. El sistema de riego se diseña desde balsa de copa; a tal efecto, se contemplan dos balsas: B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 772.953/4.643.803, de 34.500 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 15.734 m², un volumen de desmonte de 19.789 m³ y un volumen de terraplén de 15.844,74 m³; y B1, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 773.637/4.645.601, de 32.000 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 13.733 m², un volumen de desmonte de 14.007,17 m³ y un volumen de terraplén de 18.454,45 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 773.008/4.643.825, tubería de impulsión de 2.214 m de longitud y red de riego compuesta de 6.493 m de tubería y 18 hidrantes.

- Zona 5. Zona de riego asociada a la Toma 5. Recoge superficies del término municipal de San Esteban de Litera. El punto de captación se sitúa en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 776.646/4.641.987, procurándose el riego mediante bombeo directo. Se contempla una balsa, B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 776.728/4.641.963, de 8.900 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 6.396 m², un volumen de desmonte de 6.335,40 m³ y un volumen de terraplén de 6.893,60 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 776.674/4.641.933 y red de riego compuesta de 1.577 m de tubería y 5 hidrantes.

- Zona 6. Zona de riego asociada a la Toma 6. Recoge superficies pertenecientes al término municipal de Tamarite de Litera. El punto de captación se sitúa en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 781.223/4.640.382, procurándose el riego mediante bombeo directo. Se contempla una balsa, B0, localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 781.174/4.640.351, de 26.000 m³ de capacidad, con una superficie de ocupación de balsa de 13.138 m², un volumen de desmonte de 11.095 m³ y un volumen de terraplén de 17.107,75 m³, contando con estación de bombeo localizada en las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 781.153/4.640.419 y red de riego compuesta de 3.682 m de tubería y 10 hidrantes.

- Zona 7. Zona de riego asociada a la Toma 7, existente, que recoge superficies del término municipal de Albelda y comporta una red de riego compuesta de 1.183 m de tubería y 2 hidrantes.

Los parámetros de riego se diferencian para las redes abastecidas desde balsa (Tomas 1, 2, 3 y 4), y también para las abastecidas por bombeo directo (Tomas 3bis, 5, 6 y 7), en función de la superficie abastecida por cada hidrante.

Cada una de las zonas contará con una estación de bombeo, para dar cobertura a las necesidades eléctricas de proyecto. La potencia total demandada es de 7.674 kW. Además, se ejecutarán distintas líneas de media tensión, con una longitud total de 6.236 metros, planteándose mayoritariamente de forma soterrada (Tomas 1, 2 y 3), en tanto se contemplan como líneas aéreas las correspondientes a la Toma 4 (3.509 m) y Toma 5 (114 m). Por su parte, se aprovechan instalaciones ya existentes en el caso de las Tomas 3 bis, 6 y 7.

Cada zona de riego contará con su propia zona de instalaciones auxiliares, que acogerá acopios, maquinaria, punto limpio, casetas… En lo referente a los vertederos, se indica la posibilidad de utilizar una antigua zona de extracción de áridos en el polígono 12, parcelas 4, 15, 16, 17 y 18, del término municipal de Estadilla, que cuenta con una superficie de unas

csv: BOA20220621014

4,8 ha, estimada suficiente para ubicar los excedentes generados por las obras, y que se encuentra sin restaurar. Se calcula un excedente de tierras en obras de unos 200.000 m³. Esta localización no se plantea como definitiva. En cuanto al tratamiento y gestión de los residuos, las instalaciones de obra se dotarán con aseos químicos, punto limpio y un programa de residuos.

En lo que respecta al estudio de alternativas, éste se contextualiza en los antecedentes relativos a la globalidad de riegos en la Litera y los criterios técnicos, legales y ambientales, considerando particularmente la presencia del LIC "Yesos de Barbastro". Se plantea así la Alternativa 0 o de exclusión total, que consiste en la no realización del proyecto, descartándose por no resolver la problemática existente, ya que continuar con las condiciones actuales puede suponer un riesgo de abandono de la actividad agrícola por falta de competitividad, así como una aceleración de carácter regresivo de la dinámica poblacional de las localidades afectadas. Para la alternativa 1, se consideran dos opciones: la opción 0, que incluye la superficie de riego sugerida inicialmente por los representantes de los municipios afectados, es decir, unas 4.200 ha; y la opción 1, que incluye una superficie de 3.560 ha, obtenida tras un análisis multicriterio, desestimándose superficies en función dificultades técnicas, dudosa rentabilidad de las superficies a regar por costes energéticos, carácter aislado de las parcelas, efectos erosivos, o presencia de vegetación natural, incluidos hábitat de interés comunitario. La principal problemática ambiental del proyecto se ha centrado en evitar la ubicación de infraestructuras en el espacio de la Red Natura 2000, LIC "Yesos de Barbastro". Para la ubicación de las balsas, se han analizado diversos emplazamientos, tanto para las ubicadas junto al Canal de Aragón y Cataluña, como para las balsas elevadas necesarias para completar la distribución del recurso a las distintas zonas regables en superficies con mayor elevación. No obstante, la totalidad de las balsas previstas se ubican sobre parcelas agrícolas existentes. En lo que respecta a la red de impulsión principal, se ha trazado teniendo en cuenta la menor longitud posible y ajustándola, en la medida de lo posible, a los caminos y carreteras existentes, así como a los límites entre parcelas. Por último, y en referencia a las infraestructuras de la Toma 3, ubicada a ambos lados del LIC, se han planteado dos soluciones para la localización de la balsa, optándose finalmente por ubicarla junto al Canal de Aragón y Cataluña, para evitar afecciones sobre este espacio debido al trazado de tuberías de impulsión, principalmente sobre los hábitats de interés comunitario 1520 (prioritario), vegetación gipsícola ibérica.

3. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El proyecto transformación a regadío se localiza entre las comarcas de Somontano de Barbastro, Cinca Medio y La Litera, en la parte más oriental de la provincia de Huesca, con una extensión total de 3.560,02 ha. Se trata de un espacio localizado entre las cuencas de los ríos Cinca y Noguera Ribagorzana, con relieves moldeados en yesos y plataformas escalonadas de calizas y yesos, en un ambiente agrícola. El curso fluvial más representativo que discurre por las zonas regables es el río Sosa; también se constatan cursos de agua de menor entidad como el barranco de las Marcelas, el barranco de la Cunquera, el Arroyo de Sosa de Azanuy, y otros barrancos y cauces de agua innominados, así como el propio Canal de Aragón y Cataluña, asociado al proyecto de transformación a riego, localizado al oeste de la superficie a regar, desde el cual salen las acequias de la Vall de la Coll, de Campean y de la Torre. La zona regable de la Toma 1 y Toma 2, se localiza sobre la unidad hidrogeológica número 3.04 "Litera Alta".

En el ámbito agrícola, las formaciones vegetales están representadas mayoritariamente por vegetación ruderal o viaria, o la existente en los linderos de las parcelas, donde dominan la ontina (Artemisia herba alba) y el sisallo (Salsola vermiculata), acompañados de otras especies como el hinojo (Foenicum vulgare) o Atriplex halimus y diversas especies del grupo de las gramíneas. Este ambiente con dominancia de terrenos agrícolas es más representativo en los municipios de Estadilla y Fonz. Una vez nos adentramos en los municipios de La Almunia de San Juan, Azanuy, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera y Albelda, se presenta en mosaico con formaciones de matorral mediterráneo dominados por romeral (Rosmarinus officinalis), tomillo (Thymus vulgaris), aliaga (Genista scorpius) y lastón (Brachypodium retusum), y con formaciones forestales de carrasca (Quercus rotundifolia). De hecho, la presencia de ejemplares de encinas en los linderos entre parcelas es un rasgo frecuente en todo el ámbito, donde aparecen acompañadas de olivos (Olea europaea) y almez (Celtis australis). En las zonas en las que el terreno presenta afloramientos de yesos, los matorrales mediterráneos aparecen acompañados de especies gypsícolas, siendo la más representativa la albada (Gypsophila struthium subsp. hispanica). Las zonas húmedas, como el Canal de Aragón y

csv: BOA20220621014

Cataluña y las acequias, favorecen la presencia de carrizos (Phragmites australis), cañas (Arundo donax) y zarzas (Rubus sp.).

En el ámbito de estudio, se constatan cuadrículas 1x1 y citas de diferentes especies de flora de interés y/o incluida en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, como Ramonda myconi, Reseda lutea subsp. vivatii, Limonium catalaunicum, Juniperus thurifera, Allium pardoi, Astragalus excapus… todas ellas catalogadas "de interés especial" en Aragón, excepto Astragalus excapus, que está catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat". También se aprecian diversas cuadrículas 1x1 de Iris spuria, Iris lutescens, Thymalaea sanamunda o Nonea vesicaria, entre otras.

Existen varios hábitat de interés comunitario cartografiados en el ámbito de desarrollo de las obras, siendo el más representativo 1520 "Vegetación gipsícola Ibérica (Gypsophiletalia)" (prioritario), 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero brachypodietea" (prioritario) y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", pero con presencia también de: 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp.", 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica" y 1430 "Matorrales halófilos (Pegano - Salsoletea)".

Asimismo, la actuación se localiza parcialmente en el ámbito del LIC/ZEC (ES2410074) "Yesos de Barbastro"; concretamente, la balsa de regulación B0 de la toma 3 (ubicada sobre terreno agrícola) y 3,2 km de la tubería de impulsión (también proyectada sobre terreno agrícola), se localizan dentro de este espacio. En lo que respecta al tendido eléctrico de la impulsión, 700 metros transcurren por el LIC, en línea soterrada. La transformación a regadío se ha planteado excluyendo las parcelas a regar de este espacio. Este LIC es un espacio de especial relevancia donde la presencia de los afloramientos de yesos, condiciona las formaciones vegetales predominantes, dominando un mosaico dendriforme de cultivos y matorrales mixtos gipsófilos. En la zona oriental junto al matorral gipsófilo encontramos romerales y coscojares mixtos con Juniperus spp. y algunos encinares.

La extensión de la actuación es importante, y abarca varios hábitats naturales diferentes. Entre las rapaces, cabe destacar águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) y quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), catalogadas "en peligro de extinción", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; aguilucho pálido (Circus cyaneus) y milano real (Milvus milvus), catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat"; y alimoche (Neophron percnopterus) y chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), catalogadas como "vulnerable", además de diversas especies de interés como busardo ratonero (Buteo buteo), águila culebrera europea (Circaetus gallicus) o aguilucho cenizo (Circus pygargus). Además, es significativa la presencia de otras especies de menor porte, en función de los hábitats presentes, siendo las más abundantes: curruca cabecinegra (Sylvia melanocephala), curruca capirotada (Sylvia atricapilla), mosquitero común (Phylloscopus collybita), carbonero común (Parus major), petirrojo europeo (Erithacus rubecula), herrerillo común (Cyanistes caeruleus), pinzón vulgar (Fringilla coelebs) o escribano soteño (Emberiza cirlus), entre otras muchas especies. En el término municipal de Estadilla, al este del ámbito de la Zona 1, se localiza un comedero para aves necrófagas.

Toda la actuación se localiza dentro del ámbito del plan de recuperación de quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), según Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie. Fuera de áreas críticas para la especie. Asimismo, una parte de la actuación (Zona 1 y parte de la Zona 2), se encuentran dentro del régimen de protección del águila azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) según Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la especie en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; concretamente, una fracción de la Zona 1, se localiza en un área crítica para la especie.

Respecto al Mapa de Paisaje de Aragón, las parcelas que se pretende poner en riego se encuentran diseminadas en una amplia zona, por lo que la intervención afecta a varios dominios de paisaje como "Relieves arenico-arcillosos", "Relieves escalonados calcáreos" y "Grandes valles depresiones (endorreico)". En las unidades de paisaje en que se interviene el paisaje presenta una calidad de entre 2 y 10 (en una escala de 1 a 10), una fragilidad de entre 2 y 4 (en una escala de 2 a 5), y una aptitud de entre muy alta y muy baja (en una escala de 5 rangos).

Es de significar, que parte del ámbito del anteproyecto de transformación en regadío, se localiza en zonas vulnerables en relación con la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente en la zona denomi-

csv: BOA20220621014

nada Litera Alta. Sinclinal de Graus, en las Zonas 1 y 2 de la transformación a regadío y la zona denominada Barranco La Clamor Amarga, para las Zonas 7 y 8 de transformación a regadío.

Finalmente, en lo que respecta al dominio público pecuario, se verán afectadas la vía pecuaria "Cañada de las Canteras" y "Cañada Real de las Canteras de Olvena", por coincidencia en un tramo con la red de riego de la Toma 1; la "Cañada Real de San Esteban de Litera a Azanuy", por coincidencia en un tramo con la red de riego de la Toma 3; y la "Cañada Real de La Almunia de San Juan a Azanuy Alins", por cruce con la acometida eléctrica de la toma 3. Existen otras vías pecuarias en el ámbito de actuación, que no deberían verse afectadas: "Cañada Real de Azanuy", "Cañada Real de Alcampel a Esplús" y "Cañada Real de la Penella".

4. Efectos potenciales de la actuación.

Los principales impactos derivados de la transformación a regadío recaen sobre los suelos, la vegetación natural y sobre la fauna, derivados de la implantación de nuevas infraestructuras permanentes y de la transformación del hábitat por la introducción del riego. Este efecto se puede considerar extenso (afecta a una superficie 3.560 ha), permanente, y acumulativo con el desarrollo de otros proyectos, como otras transformaciones a regadío proyectadas o ejecutadas en el entorno.

No se contempla concentración, ni reparcelaciones, como tampoco la creación de nuevos viales. No obstante, la geomorfología se verá alterada durante la fase de obras, al comportar un importante movimiento de tierras la construcción de las balsas y también para soterrar las tuberías de la red de riego e incluso algunos tendidos eléctricos, aunque en este último caso, la afección se considera poco relevante. Los movimientos de tierra necesarios para la construcción de las balsas de regulación y estabilización de sus taludes, implican la realización de excavaciones y desmontes por un volumen de 467.390,16 m³, y rellenos y terraplén por 268.377,29 m³. No se consigue la compensación de tierras, especialmente en los casos de la balsa 0 y 1 de la toma 1, y en la balsa 0 de la toma 2, generándose un excedente que deberá ser gestionado correctamente. Las balsas se han localizado, por lo general, en parcelas con relieves suaves, lo cual favorece la integración de la infraestructura. La instalación de infraestructuras permanentes podrá generar una pérdida de recurso agrológico, y la presencia y actividad de maquinaria también generará compactación del terreno, pudiendo además desencadenarse localmente, algún proceso erosivo o de contaminación de suelos asociados a vertidos accidentales.

Dentro de las medidas a adoptar, se propone el aprovechamiento de la red de caminos existente, de manera que únicamente se llevarán a cabo los movimientos de tierras necesarios para el acondicionamiento de los mismos. También la conservación de la tierra vegetal de la zona para restaurar taludes de tomas, balsas, zanjas o zonas de vertedero. Se estima un volumen de tierra vegetal de 100.000 m³.

En lo que respecta a la afección sobre los suelos, la explotación en régimen de regadío y un inadecuado uso de fertilizantes y pesticidas, podría comportar riesgo de salinización, cambios sobre la dinámica de la materia orgánica o de los ciclos del carbono, No obstante, la implantación mayoritaria de sistemas de riego por goteo, frente a otro tipo de sistemas, así como el fomento de buenas prácticas agrarias, pueden minimizar este impacto.

En cuanto a las afecciones sobre la hidrología superficial, en ningún caso se plantea modificación del trazado actual de los cauces como consecuencia de las obras; las infraestructuras a ejecutar se han dispuesto fuera de las líneas de drenaje superficial, a excepción de la red de riego, que cruzará alguna línea de drenaje, concretamente; el Barranco Chunquera (seis cruces correspondientes a la toma 1), el Arroyo Sosa de Azanuy (un cruce correspondiente a la toma 3) y el Arroyo Valle del Pradillo, el Arroyo Valle de San Julián y el Barranco Vall Mayor (un cruce cada uno, correspondiente a la toma 3 bis). Las actuaciones en cauce o inmediaciones suponen un riego de contaminación de las aguas por la actividad de la maquinaria y otras (turbidez, sólidos en suspensión y vertidos accidentales), que pueden ser prevenidas mediante medidas específicas en ejecución. No se considera que se vayan a producir efectos negativos sobre la dinámica de aguas subterráneas, debidos a las obras.

Las principales afecciones sobre el medio hídrico podrían derivarse de la fase de explotación. La red de drenaje natural se puede ver afectada por la infiltración del agua de riego, cuyos excedentes serán recibidos por varios barrancos de diversa entidad y por el propio río Sosa. La eficacia en el uso del agua del sistema a establecer se prevé elevada, particularmente en cultivos altamente eficientes de leñosos a goteo y, en menor medida, para cultivos regados por aspersión, que en este caso corresponden al 10% de la alternativa de cultivos propuesta. Las pérdidas por escorrentía aparecerán en campaña de riego, momento en que

csv: BOA20220621014

los barrancos y el río deberían llevar sus aportes mínimos; no obstante, dado el techo de consumo establecido para el sistema de riego y por la propia eficiencia del goteo, mayoritario en el regadío proyectado, las aportaciones no serían significativas.

Por otra parte, estas aguas pueden arrastrar sustancias agroquímicas, de tal modo que además de alterar el régimen de caudales de los cauces receptores, pueden contribuir a su eutrofización y a la contaminación difusa por nitratos de las aguas subterráneas. Con carácter general, la transformación puede conllevar un incremento en la incorporación de fertilizantes y de productos fitosanitarios al suelo que podrán ser arrastrados por infiltración, de no llevarse a cabo un manejo adecuado de los riegos y de los abonados. En este sentido cabe resaltar que una parte de la superficie de regadío se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), por ello será de aplicación el Código de Buenas Prácticas Agrarias en vigor, debiéndose evitar el aporte de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas durante la explotación.

Si bien la práctica totalidad de la superficie a regar tiene actualmente carácter agrícola, por lo que el uso de agroquímicos ya está teniendo lugar, aunque probablemente, con menor intensidad, la propia transformación a regadío va a permitir cambios en los cultivos que, en algunos casos, va a pasar a leñosos con goteo, lo que puede suponer modificaciones en las prácticas agrícolas como una esperable intensificación de fitosanitarios o el uso de fertirrigación, método que facilita el ajuste de las dosis abono y reduce perdidas por lavado. Finalmente, el manejo de los agroquímicos en cada explotación depende de cada uno de los agricultores, por lo que convendrá acotar mediante un correcto manejo agronómico, así como procurar la realización de un seguimiento eficaz para la detección y corrección de posibles afecciones en este sentido, como la aparición de encharcamientos o la eutrofización y/o contaminación de las masas de agua superficiales o subterráneas; tal seguimiento y el pertinente control de la calidad de las aguas deberán ser objeto específico del plan de vigilancia.

Por otro lado, debe tenerse presente el “Objetivo 1.2. E1. Agricultura de regadío. Promover la mejora de los regadíos existentes y la ejecución de las regadíos pendientes que sean sostenibles, con la finalidad de hacer un uso más eficiente de los recursos hídricos”, establecido en el anexo II de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y relacionada con la directriz especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Las afecciones directas a la vegetación natural van a tener lugar como consecuencia de las ocupaciones superficiales durante las obras, tanto por las infraestructuras definidas en el Anteproyecto como por las instalaciones auxiliares no descritas en él. También por la pretendida puesta en riego de algunas superficies con uso actual forestal.

En referencia a la afección sobre la vegetación en la fase de obras, se debe tener en consideración que las balsas y los centros de transformación, se han ubicado sobre terrenos de labor, por lo que se afecta mayoritariamente especies ruderales y viarias, así como lindes entre parcelas, pudiendo comportar en éste último caso, incidencia sobre ejemplares de porte arbóreo de encinas, olivos, almendros y almez, presentes de forma habitual en los márgenes.

Concretamente, el estudio de impacto ambiental recoge la afección (por ejecución de las obras para las tomas, impulsiones, tuberías de red de riego, balsas e instalaciones auxiliares) de 2,04 ha de bosque de frondosas, 24,22 ha de matorral boscoso de transición, 39,92 ha de matorral esclerófilo, y 132,77 ha de matorral agrícola con vegetación natural. El resto de los terrenos afectados son parcelas agrícolas.

La mayor afección es la debida a la ejecución de las balsas de la Toma 3. La balsa 1 de la Toma 3 cuenta con una isla de vegetación natural de 1700 m² en el interior de la parcela (matorral mediterráneo acompañado de ejemplares de encina); y la balsa 0 limita la parcela de cultivo donde se proyecta la balsa con zona de matorral esclerófilo (romeral, tomillar, aliagar). Por zonas, son la Toma 2, Toma 3 Bis, la Toma 3, la Toma 5 y la Toma 4, son las que generan mayores afecciones sobre vegetación natural.

Por otro lado, conforme a la información cartográfica aportada por el promotor, se llevarán a cabo roturaciones de terreno forestal con destino a transformación a regadío, en una superficie de 20,66 ha, definidas en usos SIGPAC de la siguiente manera: forestal (FO) 2.686,69 m², pasto arbolado (PA) 53.380,38 m², pasto arbustivo (PR) 124.331,13 m² y pastizal (PS) 26.176,72 m². Conforme al paisaje general de las superficies a transformar, las Zonas denominadas 2, 3, 3 bis, 4 y 5, se localizan en un entorno donde dominan las formaciones de matorral mediterráneo (romero, aliga, tomillo, lastón), acompañadas frecuentemente por encinas; en algunos casos, donde afloran los yesos, aparecen formaciones de matorral gipsícola.

csv: BOA20220621014

A tal respecto, hay que recordar que la disponibilidad para la puesta en riego de las parcelas viene condicionada por la obtención de las pertinentes de autorizaciones administrativas que competen al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y cuya solicitud se considera implícita en la petición de los distintos particulares para sumarse a la iniciativa de puesta en riego; particularmente, el cambio de uso forestal para su puesta en cultivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, y que es necesaria para poder desarrollar el proyecto en las superficies integradas en las 20,66 ha precitadas y, por lo tanto, forman parte del mismo. A este respecto, la presente Resolución comporta el propio pronunciamiento relativo a la roturación.

Se incide, asimismo, en que la eliminación de superficies considerables de vegetación natural, que se encuentra en buen estado de conservación, con representación de varios estratos diferentes, y que ofrece conectividad con otros espacios, implica una pérdida de biodiversidad adicional al proyecto, que aconseja la adopción de medidas específicas y concretas. A tal efecto, se entienden de especial relevancia aquellos recintos con uso actual forestal y que cuentan con extensión de más de 5.000 m², habiéndose identificado en esta circunstancia, varias extensiones pertenecientes al ámbito de las Tomas 1 y 3; concretamente, las parcelas 43 (recinto 60) y 56 (recinto 40) del polígono 10 del catastro de rústica de Estadilla, y la parcela 35 (recinto 4) del polígono 9, las parcelas 43 (recinto 3) y 67 (recinto 7) del polígono 8, la parcela 5 del polígono 6 (recinto 3), las parcelas 1 (recinto 3) y 84 (recinto 3) del polígono 4, y la parcela 67 (recinto 2) del polígono 3, todas ellas del catastro de rústica de Azanuy Alins.

Además de las afecciones descritas, durante la fase de explotación la propia transformación en regadío puede contribuir a que, en las teselas de vegetación colindantes, proliferen especies con otros requerimientos hídricos, desplazando a las establecidas actualmente. También puede implicar un incremento de presencia de especies nitrófilas, debido, además del riego, al mayor uso de productos orgánicos/químicos. Este impacto se considera especialmente relevante en los casos en que la vegetación colindante sea hábitat de interés comunitario prioritario, como el hábitat 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” y, en menor medida, hábitat 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, procediendo la adopción de medidas.

A este respecto, y en lo que concierne específicamente a los hábitats de interés comunitario, durante la ejecución de las obras, se producirán las siguientes afecciones:

- Red de riego de la toma 3: se afectará el hábitat 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”, en una superficie estimada en el estudio de impacto ambiental en 2,47 ha, que supone el 6,75% de la tesela. Coincidiendo en esta tesela se encuentra también el hábitat 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. En esta misma toma se produce un solape de la red de riego con los hábitats 92D0 “Galerías y matorrales ribereño termomediterraneos (Nerio Tamarietea y Securinegion Tinctoriae) y 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano Salsoletea)”, en una longitud de 98,95 m. Se consideran afecciones poco significativas, planteándose el trazado de las tuberías de la red de riego por los márgenes de los caminos, para minimizar el impacto en lo posible y pudiéndose procurar una adecuada restauración.

- Red de riego de la toma 3 bis: se afectará al hábitat 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” por la red de riego, estimada en proyecto en 56,58 m, que supone el 9,62% del total de la tesela.

Dentro de las medidas propuestas para minimizar este tipo de afección, se encuentra una clasificación ambiental del territorio, en tres tipos de zonas (admisibles, restringidas y excluidas), de manera que se valoran unas determinadas zonas de mayor valor ambiental (las zonas excluidas) donde se prohíbe la afección a las mismas. También se recoge una propuesta de restauración completa y detallada, en la que se incluye la revegetación de taludes de las balsas, las plataformas de las zanjas, los linderos entre fincas, los márgenes de cursos de agua y los depósitos de excedentes de tierras.

Tratamiento específico requiere la incidencia de la actuación sobre los espacios de la Red Natura 2000. A estos efectos, si bien el Anteproyecto ha considerado la ubicación de las superficies regables fuera de estos espacios, algunas de las infraestructuras de riego se localizan dentro del LIC/ZEC ES241074 “Yesos de Barbastro”:

- La balsa de regulación B0 de la toma 3, ubicada sobre terreno agrícola con acceso directo. La superficie de ocupación de la balsa es de 3,66 ha.

- La tubería de impulsión de la balsa, con 3,2 km, también proyectada sobre terreno agrícola.

- El tendido eléctrico de la impulsión con una longitud total 1.115 metros, de los que 700 metros transcurren en este espacio.

csv: BOA20220621014

Además de la propia ocupación permanente del espacio, que se circunscribe básicamente a terreno agrícola y lindes de caminos, con escasa incidencia sobre hábitats de interés comunitario, la principal afección sobre el espacio podría derivarse de riesgos de accidente de avifauna catalogada como consecuencia de la línea eléctrica que, en este caso, se evitarán, al proyectarse ésta soterrada y paralela a un camino existente.

El Plan básico de gestión y conservación del Espacio Protegido Yesos de Barbastro (publicado a través de Resolución de 17 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal) identifica explícitamente entre las presiones y amenazas del espacio la puesta en riego, con la consecuente reducción y/o pérdida de los hábitats. Realza que los condicionantes climáticos, edáficos y geomorfológicos que se dan en este espacio, dan lugar a la existencia de hábitats muy específicos, pero de gran fragilidad, así como numerosas especies de flora y fauna que necesariamente están muy adaptados al entorno, de forma que cambios bruscos y rápidos en el medio provocan su desaparición.

En tal sentido, se entiende de especial relevancia el mantenimiento de las condiciones de contexto que puedan alterar la presencia, composición y estado de conservación de las formaciones vegetales que constituyen hábitat de interés comunitario (especialmente los considerados prioritarios) o de las especies de flora o fauna característicos de tales hábitats, por lo que deberán adoptarse medidas concretas.

Respecto a las afecciones directas sobre la fauna, la fase de obras, puede comportar deterioro y pérdida de hábitat de alimentación y campeo, y también de hábitat reproductor (madrigueras, nidadas, puestas), además de las molestias derivadas del propio desarrollo de las obras. En el caso de la fauna catalogada o de interés, la actuación se localiza en el ámbito del régimen de protección del quebrantahuesos, pero fuera de áreas críticas para la especie, por lo que no son de esperar afecciones sobre la misma. También se localiza en ámbito del águila azor perdicera, localizándose una parte de la superficie de riego de la Zona 1, dentro de un área crítica para la especie. En este ámbito es conocido el uso habitual como área de campeo para la especie en época de cría, por lo que será necesaria la adopción de medidas preventivas y correctoras para evitar afección sobre la especie. Se contemplan posibles afecciones sobre otras especies catalogadas con distribución en el entorno de la actuación, como milano real, alimoche, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, sisón común, chova piquirroja o diversas especies de quirópteros, pero no se considera que se vayan a producir afecciones relevantes sobre las mismas, no identificándose enclaves o áreas especialmente sensibles que resulten vulnerables a las actuaciones previstas en fase de obra. En todo caso, este efecto se mitiga mediante una prospección previa de las zonas de obra, que permita delimitar las áreas y periodos sensibles para la reproducción de las especies amenazadas presentes.

Algunas de las medidas preventivas previstas en el estudio de impacto ambiental, como la realización de batidas de ahuyento de la fauna, en zonas con presencia de nidos o madrigueras, para posteriormente atrapar y trasladar los ejemplares presentes, no se consideran particularmente adecuadas para algunas especies usuarias del entorno, pudiendo suponer una afección directa e irreversible sobre los ejemplares afectados, debiéndose plantear otras opciones. Por otro lado, se plantean una serie de acciones para evitar las muertes por colisión o ahogamiento en las balsas, así como la aplicación de las medidas anticolisión y antielectrocución de aves contempladas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, así como en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Por otra parte, y en referencia a las aves rapaces, el incremento de cultivos leñosos puede conllevar la instalación de tutores y guías que comportan riesgos de colisión en vuelos de caza. Este impacto entraña mayor gravedad en la Zonas 1 y 2 por tener lugar en el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, por lo que deberán adoptarse medidas anticolisión para minorar este riesgo en los trabajos de plantación asociados a la puesta en riego.

En cualquier caso, la transformación en regadío de las superficies contempladas inducirá a medio plazo cambios relevantes en el hábitat de las especies faunísticas de la zona. En este sentido, la dispersión de las zonas a regar, así como la propia configuración del paisaje, cuyo mosaico actual agrícola - forestal, no debe verse alterado, contribuirá a la preservación de teselas con elevada funcionalidad ecológica, favoreciendo enclaves propicios a la permeabilidad (corredores), para refugio, zonas de cría, etc.

El proyecto no considera la aparición de nuevos efectos directos sobre la fauna, más allá del riego de ahogamiento en las balsas. Se califica de positiva la presencia de nuevos puntos de agua. No se considera que los tendidos eléctricos aéreos de nueva creación vayan a su-

csv: BOA20220621014

poner un riesgo para la avifauna, tanto por las características de los mismos, como por la aplicación de las medidas necesarias para protección de avifauna, recogidos en la legislación vigente.

En lo referente al paisaje, el mayor impacto considerado es el debido a la ejecución de las balsas de regulación, que alterará los elementos del paisaje. El estudio de impacto ambiental valora el elevado nivel de antropización de la zona y la localización de las balsas en parcelas con pendientes suaves, para concluir el impacto generado como moderado. Se valoran también otros impactos derivados de la fase de obras, como movimientos de tierras o la propia presencia de maquinaria y en la fase de explotación, debido a la posible modificación de los tipos de cultivo, si bien el entorno es en la actualidad de uso predominantemente agrario.

Por cuanto respecta al Patrimonio, en fases previas del desarrollo del anteproyecto, se realizaron labores de prospección arqueológica (año 2016), que dieron lugar a la emisión de la Resolución de 29 de septiembre de 2016, por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, informando favorablemente al anteproyecto y trasladando una serie de medidas a tener en cuenta, referidas al desplazamiento de diversos ramales de conducción (en las tomas 1, 2 y 4), que han sido tomados en consideración. Se indica también en esta Resolución, la obligatoriedad de establecer un control y seguimiento arqueológico de las obras.

En cuanto al dominio pecuario, se verán afectadas varias vías pecuarias, por ocupación o cruce de las mismas para la instalación de las infraestructuras de riego. Se advierten afecciones directas en este sentido sobre la “Cañada Real de La Almunia de San Juan a Azanuy Alins”, “Cañada Real de San Esteban de Litera a Azanuy”, “Cañada Real de las Canteras”, “Cañada Real de las canteras de Ólvena”, si bien no es descartable que otras instalaciones proyectadas afecten igualmente al dominio público pecuario, por lo que se deberá obtener autorización de ocupación. A tal respecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en todo momento se deberá garantizar el mantenimiento de la integridad física y funcional de las vías pecuarias existentes en el entorno del proyecto. En tal contexto es de recordar que en ningún caso podrá formar parte del parcelario a regar terreno alguno perteneciente a las vías pecuarias, debiendo éstos ser excluidos de transformación por resultar ésta incompatible con dicho dominio pecuario, pudiendo plantearse, alternativamente, la tramitación y ejecución de una modificación del trazado de las vías pecuarias afectadas.

En lo referente a los efectos sobre el cambio climático, el estudio de impacto ambiental contempla una modelización detallada. El mayor porcentaje de las emisiones del proyecto es debido a las emisiones generadas por el consumo energético durante el proceso de explotación con un 68%, mientras que las emisiones asociadas a la fase de construcción suponen el 32%. Se proponen en proyecto una serie de medidas de reducción, referidas a objetivos específicos de reducción de la Huella de Carbono (Protocolo de Gases Efecto Invernadero). A este respecto, la instauración del regadío comportará en sí mismo un sumidero de CO2 que compensará las emisiones generadas por el consumo derivado de los bombeos, si bien a futuro se plantea la instalación fotovoltaica.

En el estudio de impacto ambiental no se han analizado los efectos acumulativos de la actuación con otros proyectos de igual naturaleza desarrollados en el entorno.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental con los objetivos de comprobar el cumplimiento y eficacia de las medidas previstas, detectar posibles impactos no previstos, definir metodologías y asignar de responsables para el seguimiento de la vigilancia y la metodología del seguimiento. Durante la fase de obras, los indicadores de seguimiento se centran en ocho grandes grupos; las medidas de carácter general, previas al inicio de las obras, el control de la calidad del aire, la vigilancia y control de las afecciones al suelo, la vigilancia y control sobre el sistema hidrológico, la vigilancia y control sobre la vegetación y la fauna, la protección del patrimonio histórico - arqueológico y de las vías pecuarias, así como el seguimiento de las labores de restauración planteada. Durante la fase de explotación, los indicadores de seguimiento se centran en cinco grupos diferentes; directrices de la explotación en regadío, protección de las aguas, protección de la vegetación, protección de la fauna, medidas de seguimiento de la erosión, los residuos generados o el consumo de recursos hídricos y medidas destinadas a la divulgación agraria. Este seguimiento quedará reflejado en una serie de informes de seguimiento, antes del acta de comprobación del replanteo, durante el proceso constructivo y antes del acta de recepción de la obra. Además, se podrán incluir informes especiales, ante cualquier circunstancia no recogida con anterioridad.

De acuerdo al resultado del análisis G2 de Infosig realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del Anteproyecto se clasifica en los tipos 3, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17

csv: BOA20220621014

de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las zonas de tipo 5 y 7 están caracterizadas por un índice de peligrosidad bajo/medio. Las zonas caracterizadas de tipo 3 y 6, presentan un índice de peligrosidad medio/alto o alto, respectivamente. Por lo general, las balsas se localizan sobre terrenos catalogados con riesgo de tipo 6 y 7, y las zonas regables en zonas clasificadas como 6 y 7, y en menor medida tipo 3.

Los riesgos geológicos presentan características diferentes dentro del ámbito de la transformación a regadío. Las zonas clasificadas con vulnerabilidad geológica muy alta son zonas con riesgo de erosión baja y se corresponden a depósitos mixtos aluviales - coluviales y a terrazas; las zonas definidas con vulnerabilidad media se corresponden con zonas sin fenómenos geomorfológicos notables y un riesgo medio y alto de erosión; por último, las zonas con vulnerabilidad geológica media, son también zonas sin fenómenos geomorfológicos notables y con riesgo de erosión medio. Los riesgos de deslizamientos son, en general entre bajos y muy bajos, salvo una zona entre los municipios de Estada y Estadilla, que presenta valores medios y altos. Los riesgos de colapsos son mayoritariamente muy bajos, pero existen dos zonas diferenciadas (entre los municipios de Estada y Estadilla y entre los de Fonz, Almunia de San Juan y Azanuy - Alins), donde este riesgo es entre muy bajo, medio y alto. Dentro del ámbito de la zona de transformación a regadío, el riesgo de inundación es alto para el ámbito del río Sosa. Finalmente, los riesgos meteorológicos se determinan como medios para vientos (80 - 100 km/h).

Conforme a la tipología del Anteproyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del Anteproyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Anteproyecto de puesta en riego de las zonas Occidental y Central de La Litera Alta (Huesca) promovido por la Comunidad de Regantes de la Litera Alta y su estudio de impacto ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de protección del Quebrantahuesos y se aprueba su plan de recuperación; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera, y se aprueba su plan de recuperación; el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; la Orden AGM/83/2021,de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de puesta en riego de las zonas occidental y central de la Litera Alta (Huesca), promovida por la

csv: BOA20220621014

Comunidad de regantes de la Litera Alta, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Anteproyecto de puesta en riego de las zonas occidental y central de La Litera Alta (Huesca) y su estudio de impacto ambiental, así como en la información adicional aportada por el promotor como respuesta a los requerimientos formulados, y en el informe de respuestas a las alegaciones aportado durante del trámite de la información pública de los referidos documentos.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en este condicionado ambiental y las propuestas o incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las primeras, que deberán ser incluidas en el proyecto constructivo con su correspondiente partida presupuestaria.

Tercera.— El promotor comunicará, con suficiente antelación, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto definitivo. Asimismo, durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, en la documentación presentada como respuesta a los requerimientos efectuados por este Instituto, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento de dicho técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

Cuarta.— De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y sobre su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

Quinta.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro por actuaciones en dominio público hidráulico y zona de policía y, en su caso, las correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras. También las derivadas del ámbito de la seguridad de presas y embalses, y de su clasificación y registro, debiéndose garantizar la adopción de cuantas medidas se establezcan al efecto. Asimismo, de forma previa al inicio de las obras, se deberá disponer de la preceptiva autorización para la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas por las infraestructuras proyectadas; en ningún caso formará parte del parcelario a transformar terreno alguno integrante del dominio público pecuario.

Respecto a los espacios de la Red Natura 2000 y los terrenos de naturaleza forestal.

Sexta.— Se deberá evitar afecciones innecesarias sobre vegetación natural, para ello se realizará un jalonamiento del entorno de las balsas, así como de los trazados de las tuberías, conducciones y resto de infraestructuras a construir, en las zonas con presencia de vegetación natural, de cara a minimizar la afección. El jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. En el caso de la excavación de las zanjas, se deberá respetar siempre la vegetación presente en los márgenes de las parcelas, de manera que los movimientos de tierras se realizarán hacia el interior de la parcela, a una distancia de entre 2 y 5 metros de los lindes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre terrenos de cultivo o espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cursos de agua.

Séptima.— Se llevarán a cabo prospecciones de flora catalogada por técnico especialista, en periodo adecuado para la correcta determinación de los posibles taxones presentes preferiblemente antes de la fase de proyecto constructivo y, en cualquier caso, antes de las obras. Las superficies de prospección incluirán las áreas con vegetación natural que se vean afectadas por las instalaciones previstas, así como todas las instalaciones temporales requeridas durante la fase de construcción y abordará asimismo los hábitats de interés comunitario afectados, directa o indirectamente, por la puesta en regadío y las obras asociadas, haciendo

csv: BOA20220621014

especial hincapie en los hábitats prioritarios. Los resultados obtenidos se reflejarán en un informe que deberá ser remitido a la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca. Si se detectase la presencia de ejemplares que puedan verse afectados por las obras, el informe se acompañará de una propuesta de modificación de la acción correspondiente del proyecto o, en caso de no ser posible, medidas correctoras específicas, que deberán ser refrendadas por dicho Servicio Provincial; en este último caso, no podrán iniciarse las obras hasta que dichas medidas cuenten con tal refrendo.

Octava.— Para prevenir afecciones inducidas sobre el hábitat de interés comunitario 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)” (prioritario), en aquellas parcelas que limiten con el LIC “Yesos de Barbastro”, se deberá dejar un área tampón de forma que se excluyan de la puesta en riego, al menos, los primeros 25 metros colindantes, pudiéndose reducir a 10 metros para la plantación de arbolado de riego por goteo. En las parcelas que limitan con los hábitats de interés comunitario, fuera del LIC, se mantendrán los 10 metros de anchura de exclusión de puesta en riego, independientemente del tipo de riego.

Novena.— Dado su valor ambiental por la vegetación natural y estructura que sustentan, no se podrán roturar ni poner en riego las superficies de vegetación natural cartografiadas como hábitat de interés comunitario prioritario, cualquiera que sea su extensión o localización, ni aquellas que, aun no estando cartografiadas, sustenten efectivamente tales hábitats. Tampoco serán objeto de transformación a regadío, ni de roturación alguna, las superficies integrantes de recintos de más de 5.000 m² con uso actual forestal, identificados en las siguientes parcelas pertenecientes al ámbito de las Tomas 1 y 3: parcelas 43 (recinto 60) y 56 (recinto 40) del polígono 10 de Estadilla; parcela 35 (recinto 4) del polígono 9, parcelas 43 (recinto 3) y 67 (recinto 7) del polígono 8, parcela 5 del polígono 6 (recinto 3), parcelas 1 (recinto 3) y 84 (recinto 3) del polígono 4, y parcela 67 (recinto 2) del polígono 3, todo ellos del término municipal de Azanuy Alins.

Para el resto de las superficies con carácter actual forestal, la modificación de la cubierta vegetal natural para su plantación y puesta en riego, atenderá a las siguientes condiciones:

1. No se modificará la estructura abancalada de las parcelas, respetando la morfología de los taludes de los ribazos y de los linderos, así como de la vegetación que éstos sustenten.

2. Se respetarán todos los pies con porte arbóreo de encina, olivo, almez o enebro. En ningún caso se eliminarán aquellos pies que cuenten con diámetro normal superior a 15 cm.

Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales, sólo se someterá al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del Anteproyecto y con los establecidos en la presente Resolución.

A efectos informativos y aclaratorios, se deberá otorgar información específica de lo establecido en los epígrafes anteriores a los propietarios de los terrenos sujetos a la transformación a regadío con carácter previo al inicio de las obras.

La presente prescripción da respuesta a lo contemplado en el apartado 30.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Décima.— En la realización del movimiento de tierras para la construcción de las balsas, se retirará el suelo fértil disponible y se conservará para su posterior utilización en las labores de restauración, mediante en acopios en caballones no superiores a los 1,2 metros de altura. En la ejecución de las zanjas, también se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. Los taludes de las balsas se revegetarán convenientemente, incorporando especies propias de la zona. Igualmente, las ocupaciones temporales del suelo, así como cualquier superficie de vegetación natural afectada, será convenientemente restaurada y revegetada, procurándose la adecuación paisajística del entono.

Undécima.— Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos. Las balsas previstas deberán adaptarse en su configuración y diseño de forma que sean ade-

csv: BOA20220621014

cuadas para su empleo por los medios de extinción de incendios forestales terrestres y aéreos contemplados en el operativo dispuesto por el Gobierno de Aragón, conforme a los criterios que se establezcan por las administraciones públicas competentes en materia de extinción de incendios, debiendo trascender esta circunstancia a los usuarios del sistema de riego y aceptar éstos la prevalencia de uso en caso situaciones de emergencia.

Respecto a la fauna catalogada o de interés.

Duodécima.— Para minimizar las afecciones y molestias generadas por las obras sobre la fauna durante su periodo reproductivo, previamente al inicio de las obras se llevarán a cabo prospecciones de fauna por técnico especialista, en periodo reproductor para la correcta identificación de las especies sensibles presentes en la zona. Las superficies de prospección incluirán el ámbito de las obras y un radio de 500 m respecto de ellas. El resultado de estas prospecciones será tenido en cuenta en el cronograma de las obras de movimiento de tierras o de las que requieran maquinaria pesada, así como cualquier otra que implique una elevada emisión de ruidos o polvo, garantizando que se evitará que sean ejecutadas en el periodo reproductor de las especies sensibles detectadas, respetando un radio de 500 m respecto los puntos de nidificación. El informe con los resultados de tales prospecciones, así como las modificaciones que se planteen en la ejecución del proyecto, deberán ser remitidos a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Huesca, que podrá establecer condiciones adicionales al proyecto. No se llevarán a cabo actuaciones de batidas, ahuyento o traslado de nidos y/o puestas, como se refleja en el Estudio de Impacto ambiental.

Decimotercera.— Las líneas eléctricas proyectadas deberán cumplir con las medidas anticolisión y antielectrocución de aves contempladas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, así como con lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución.

Decimocuarta.— Para minimizar las posibles afecciones sobre águila azor perdicera, los tendidos eléctricos correspondientes a las Tomas 1, 2 y 3, deberán ser soterradas; asimismo, las obras que se ejecuten dentro de áreas críticas para la especie (correspondiente a parte de la Zona 1), se realizarán fuera de periodo sensible para la especie, definido entre febrero y julio, ambos inclusive). Además, con objeto de prevenir accedentes por colisión, en los cultivos de arbolado en espaldera que se establezcan en el parcelario a regar en los términos municipales de Fonz y Estadilla, se evitará el uso de cables rígidos y alambres, siendo éstos sustituidos por flejes de al menos 15 mm de anchura, de color que destaque, u otros sistemas cuya eficacia anticolisión de aves haya quedado suficientemente probada con antelación.

Decimoquinta.— Se deberá dotar las balsas de rampas interiores para la salida de fauna y personas; los elementos que se instalen garantizarán al menos una estructura antiahogamiento (escalas, cuerdas, mallas u otras estructuras de eficacia demostrada) cada 25 m de perímetro de balsa y deberán ser de gran durabilidad. El vallado perimetral de las balsas deberá tener la altura suficiente para que no puedan acceder animales de tamaño medio o grande; el diámetro de malla también deberá ser lo suficientemente pequeño para que no acceda la fauna menor. También las zanjas y arquetas abiertas deberán contar con sistemas que permitan la evacuación de la fauna que pudiera caer mientras duren las obras, como tablones dispuestos en rampa, cada 10 m.

Respecto a la preservación del medio hídrico, procesos de contaminación y la restauración de espacios degradados.

Decimosexta.— La detracción de agua y el dimensionamiento de las infraestructuras de riego se ajustarán a las superficies finalmente integrantes del proyecto definitivo, atendiendo a lo señalado en las prescripciones previas y a las dotaciones establecidas por la planificación hidrológica vigente para el tipo de cultivo, el sistema de riego y el entorno geográfico en que se desarrolla la actuación, quedando la viabilidad técnica y ambiental de la actuación condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer. En las captaciones se incorpora un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea cohe-

csv: BOA20220621014

rente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas que, en su caso, se otorgue.

Decimoséptima.— Cuando las actuaciones requieran el cruce de cauces de agua por infraestructuras de riego, éstas deberán ejecutarse en periodos secos, y acortarse lo máximo posible en su duración, mediante secuencia continua entre la apertura de la zanja, la colocación de la conducción de riego y el tapado de la misma. Las zanjas se ejecutarán en los márgenes y lechos de cauce, en zonas alteradas y carentes de vegetación de ribera y una vez concluidas las actuaciones, se deberá mantener el perfil del cauce y su lecho fluvial, en condicionas similares a las existentes antes de la obra.

Decimoctava.— Se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía. Durante la explotación, se aplicará vigente Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se favorecerá la práctica de técnicas de agricultura de conservación, sin laboreo superficial ni empleo de herbicidas en los pasillos de los cultivos leñosos, y limitando el uso de pesticidas, facilitando información a los agricultores al respecto y realizando acciones de fomento de buenas prácticas agrarias. Asimismo, para minimizar los efectos de posible contaminación en los retornos, se deberán favorecer los procesos de autodepuración del agua mediante el establecimiento y conservación de vegetación freatófila, creando filtros verdes en zonas de desagüe o acumulación hídrica mediante la plantación de especies como carrizo (Phragmites australis), eneas (Thypa sp.) o juncos (Juncus sp.), o bien, instaurando sistemas con eficacia equivalente.

Decimonovena.— No se cambiará la fisionomía de las parcelas integrantes del proyecto, ni se abrirán nuevos accesos. No se habilitarán zonas de préstamos ni vertederos de inertes específicos para las obras; si fuesen precisas tales áreas, se recurrirá a instalaciones debidamente autorizadas y en funcionamiento. Durante las obras se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos y se atenderá a las ordenanzas, las protecciones sectoriales y los condicionados particulares dados por los estamentos municipales en relación con los bienes y ámbitos de su competencia. Los caminos y servicios que pudiesen resultar afectados por la realización de las obras deberán, en todo caso, restituirse a las condiciones originales, o incluso mejorarse.

Vigésima.— Se adoptarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) sobre el medio. Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, la eliminación de los compuestos contaminantes del medio y la limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Vigesimoprimera.— El proyecto constructivo incluirá un plan de restauración de la cubierta vegetal y superficies alteradas como consecuencia de las obras, que definirá la revegetación de las superficies naturales alteradas, proponiendo las técnicas más adecuadas para cada caso, con especies de flora propias de las comunidades vegetales afectadas, descartando el uso de taxones alóctonos y variedades de jardinería, de forma que se naturalice y se integre paisajísticamente la actuación.

Respecto al patrimonio cultural.

Vigesimosegunda.— Se deberá cumplir con todas las prescripciones indicadas en la Resolución de 29 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, debiéndose llevar el correspondiente control y seguimiento arqueológico durante el desarrollo de las obras. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos de interés paleontológico, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento, tal y como se contempla en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

csv: BOA20220621014

Vigilancia y seguimiento ambiental.

Vigesimotercera.— Se redactará y desarrollará el Plan de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas En el Plan deberá quedar concretado el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, su dotación presupuestaria e identificado el responsable. Quedarán definidos también los indicadores, métodos y periodicidad de los controles, así como la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de posibles impactos adicionales no contemplados en el estudio de impacto ambiental.

Durante las fases previas a la ejecución de obras, en ejecución y en fase de explotación del proyecto, el promotor contará con el asesoramiento de un titulado superior cualificado como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada evolución de los factores ambientales objeto de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación, conforme al Estudio de impacto ambiental presentado, la documentación complementaria facilitada en respuesta al requerimiento, y a este condicionado.

El seguimiento ambiental previo a la obra y en ejecución deberá velar por que el proyecto definitivo y cuantas autorizaciones y comprobaciones administrativas que atañen al promotor o a los beneficiarios de la iniciativa, se realicen de acuerdo con lo previsto en el Estudio de impacto ambiental, documentación complementaria aportada y en la presente Declaración de impacto ambiental.

Se procurarán informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad mensual durante la fase de obras y anual durante los años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. Estos informes recogerán el seguimiento de todas las medidas incluidas en el plan de vigilancia ambiental y, específicamente, los resultados de las prospecciones de fauna y la efectividad de las medidas preventivas y dispositivos de defensa, así como los resultados de las prospecciones de flora catalogada y la efectividad de las medidas finalmente adoptadas en relación con la flora, los hábitats, su estado de conservación y los espacios Red Natura, además del propio seguimiento de la modificación de la cubierta vegetal, roturaciones y la vegetación implantada en las superficies restauradas. Asimismo, recogerán el seguimiento del estado de calidad de calidad de las masas de agua afectadas, tanto superficiales como subterráneas, mediante la recogida de muestras, realización de controles y analíticas pertinentes.

El seguimiento ambiental en explotación durará un mínimo de cinco años tras la finalización de todas las obras e incluirá el control de todas las medidas previstas. Tal seguimiento se prolongará a toda la fase de explotación por cuanto refiere al control de la evolución de la vegetación natural en el ámbito del proyecto y el seguimiento del estado de la calidad de las aguas.

En función de los resultados del seguimiento ambiental y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u otras administraciones competentes, se podrán arbitrar medidas correctoras y/o compensatorias adicionales en caso de detectarse eutrofización o contaminación de los cauces, y disminución de la biodidiversidad, o descenso en las poblaciones de fauna y flora sensibles, hábitats, u otras desviaciones en la evolución esperada de los factores ambientales señalados. En todo caso, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, en relación con aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En aplicación de lo dispuesto en artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de

csv: BOA20220621014

impacto ambiental en los términos previstos en el citado artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220621014

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de Campo de entrenamiento Motocross Enduro, en el término municipal de Salas Altas (Huesca), promovido y solicitado por el Ayuntamiento de Salas Altas. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/06702).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.1. Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.

Promotor: Ayuntamiento de Salas Altas.

Proyecto: Campo de entrenamiento Motocross Enduro, en el término municipal de Salas Altas (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La pista de motocross - enduro proyectada se ubica al sur de la parcela 245 del polígono 8, de 110 ha de superficie total, en el término municipal de Salas Altas, en la provincia de Huesca. Está clasificada como Suelo No Urbanizable Genérico, según el planeamiento vigente y se ubica a una distancia, aproximada, de 900 m al noreste del casco urbano de Salas Altas. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 755.023/4.667.905.

Se proyecta la construcción de una pista de entrenamiento motocross- enduro, sobre una superficie de 6.800 m², en una parcela en desuso que fue utilizada, hace más de 20 años, como campo de futbol. La pista tendrá un ancho de 7 m, no se plantea ningún otro tipo de instalación, desechando cualquier construcción vinculada a labores de repostaje o mantenimiento de las motocicletas. Se indica que no se realizará ninguna instalación para abastecimiento de agua o suministro energético, y que tampoco se realizará ningún forjado sanitario ni ningún tipo de vallado. La actividad permanecerá en funcionamiento durante el horario diurno.

Para la ejecución de las obras, se procederá inicialmente al desbroce manual y talado de los árboles situados en la superficie de ocupación del trazado del circuito. Realizados los trabajos de desbroce, se procederá a los desmontes y terraplenes necesarios para alcanzar la cota de acuerdo a la rasante proyectada.

El acceso a la parcela se realiza desde un camino local, al que se puede acceder desde la carretera A-2208 o desde la misma localidad de Salas Altas. Se indica en el documento ambiental que se encuentra en buen estado, siendo suficiente para que los practicantes de motocross y enduro puedan acceder al circuito, por lo que no se necesitan materiales de préstamos ni tala de árboles para la realización de acondicionamiento del camino.

La documentación incorpora una identificación y valoración de impactos, en el que se valoran en la fase de construcción todos los impactos compatibles, excepto por emisiones atmosféricas, potencial riesgo de incendio, afección al quebrantahuesos y afección a la vía pecuaria, que se consideran moderados. En la fase de explotación serán compatibles los impactos sobre las emisiones atmosféricas, ocupación y cambio de uso del suelo, aguas residuales, alteración permanente de hábitats y vegetación, consumo de agua y energía y gestión de residuos domésticos, siendo el resto valorados como moderados. En la fase de desmantelamiento, todos los impactos se valoran como compatibles, excepto por riesgo de incendio, afección al quebrantahuesos y afección a la vía pecuaria, que se consideran moderados.

Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras en las diferentes fases del proyecto, entre las que se incluyen utilizar equipos insonorizados en los elementos principales de generación de ruido, establecer horarios de actividad y velocidad máxima, gestionar adecuadamente los residuos, mantenimiento adecuado de la maquinaria y de las motos, siempre fuera del circuito, jalonar la zona para delimitar el área de la actuación, realizar las obras en la época de menor riesgo de incendio, restaurar las zonas afectadas por las obas, reducir al máximo la ocupación del terreno, mantener la calidad acústica para no alterar el vuelo de especies como el quebrantahuesos, entre otras. Tras la aplicación de las medidas detalladas en el documento ambiental, no se detectan impactos residuales. La documentación incluye un Programa de Vigilancia Ambiental.

Con respecto al análisis de riesgos, se indica que, en relación al riesgo de incendio, la zona de estudio está clasificada como zonas tipo 5 de baja peligrosidad y media importancia de protección, aunque una pequeña parte de la parcela se encuentra dentro de una zona

csv: BOA20220621015

clasificada como tipo 3 de alto peligro e importancia media o bien peligro medio e importancia de protección media o alta, constituyendo una zona de alto riesgo de incendio forestal. Respecto al riesgo por sequias se indica que no existe riesgo; por inundación existe un riesgo bajo y por sismología no existe riesgo. Se concluye que, tras el análisis de las amenazas internas y externas del proyecto se extrae que el mayor riesgo que se producirá durante el funcionamiento de la actividad es el riesgo de incendio y que, durante la época de riesgo de incendio, se seguirán los protocolos existentes en la comarca. Se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que se incluyen realizar labores de mantenimiento de la vegetación, no realizar fuegos ni hogueras o realizar correctamente el mantenimiento de los vehículos, entre otras.

2. Alternativas planteadas.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone no ejecutar ninguna actuación y que es descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, opción escogida, que contempla la ubicación del proyecto en zonas alejadas de la población, concretamente en una parcela que fue utilizada como campo de futbol y que actualmente está en desuso y la alternativa 2, que supone la instalación de la pista en zonas cercanas al núcleo de población, con buena comunicación y en zonas sin valores ambientales destacables, descartada, ya que, entre otras cuestiones, la ubicación cerca de núcleos de población puede entrañar molestias entre los residentes y se pueden producir quejas en consecuencia.

No se plantean alternativas fuera del Dominio Público Forestal.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 7 de julio de 2021.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En septiembre de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Salas Altas.
- Comarca del Somontano de Barbastro.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 4 de octubre de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa realizando un resumen del proyecto. Indica que, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de Somontano de Barbastro, el proyecto afecta a la Unidad de Paisaje denominada “BC01.Salas”, con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5). Así pues, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. En relación al riesgo de incendios, el promotor deberá tener en cuenta las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón. Se concluye que, analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute

csv: BOA20220621015

de manera compatible con la normativa aplicable, así como con las especiales indicaciones medioambientales que el Órgano competente por razón de la materia pueda determinar.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, en el que se indica con respecto a las condiciones urbanísticas que, el municipio de Salas Altas no cuenta con planeamiento urbanístico municipal, por lo que resultan de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca, según las cuales la parcela en la que se plantea la actuación tendría la consideración de Suelo No Urbanizable Genérico. Se especifica que, a efectos urbanísticos resultará aplicable la regulación contenida en los Títulos III y VII de las NNSSPP, y en particular los artículos 7.3.1 y 7.3.2. Atendiendo a dicha regulación, cabe considerar que el uso propuesto sería autorizable como actuación de interés público o social, teniendo en cuenta a este respecto que el promotor de la actuación es el propio Ayuntamiento de Salas Altas. Con respecto a otras cuestiones, se indica que se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; que se deberá obtener autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón respecto a la afección del proyecto sobre la vía pecuaria “Cañada Real de Salas Bajas a Colungo” y el monte público “Sierra de la Candelaria” y que, en su caso, se solicitará informe a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (Protección Civil).

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El ámbito de estudio se encuentra en un entorno agrícola con alto grado de transformación producido por las actividades humanas en el que se alternan con masas de bosque mixto compuesto por pino, quejigo y carrasca junto con matorrales de aliaga, lastón, enebro, genista, espino y boj y que se desarrollan en aquellas zonas de mayor pendiente o con afloramientos rocosos superficiales. En la parcela en la que se proyecta la pista de motocross, la vegetación natural ha colonizado la superficie al abandonar el mantenimiento del campo de fútbol, anteriormente de tierra. En cualquier caso, la vegetación natural presente en el entorno no se encuentra cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario.

Hidrológicamente, la parcela se ubica a 209 m del Barranco del Soto.

Entre la avifauna, el ámbito del proyecto destaca por ser zona de campeo de especies como buitre leonado, milano real y quebrantahuesos, estas dos últimas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “sensible a la alteración de su hábitat” y “en peligro de extinción”, respectivamente. Otras aves a destacar, incluidas dentro del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, son el jilguero europeo, el pardillo común, el triguero, el verdecillo, el cuervo o el verderón común, especies catalogadas como “de especial interés” junto con la chova piquirroja, especie incluida como “vulnerable”. Los mamíferos más representativos son los de mayor tamaño (jabalí, corzo, zorro y tejón), aunque son más abundantes los de menor talla (murciélagos, musarañas, conejo, liebre, ardilla, marta, lirones, topillos.).

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de recuperación del Quebrantahuesos de acuerdo al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, aunque fuera de los límites de áreas críticas de esta especie, situada la más cercana a unos 3,7 km al norte del proyecto.

- Monte de Utilidad Pública H-407 “Sierra de la Calendaria”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Salas Altas.

- El trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Salas Bajas a Colungo”, de 75,21 m de anchura oficial, discurre por el este de la parcela.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zona Tipo 5.

La actuación no afecta a Espacios Naturales Protegidos, a planes de ordenación de los recursos naturales, a la Red Natura 2000, a Humedales Singulares de Aragón o Humedales de importancia internacional incluidos en el convenio de RAMSAR, Lugares de Interés Geológico o a otras figuras de catalogación ambiental.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Durante la fase de obras se producirá la eliminación de la cobertura vegetal mediante desbroce y,

csv: BOA20220621015

en menor medida, corta puntual de arbustos y arbolado de bajo porte que están situados sobre la superficie de ocupación del trazado del circuito, sin que se consideren significativas dado el escaso número de pies arbóreos existentes sobre la superficie de ocupación y teniendo en cuenta, que la vegetación natural de la zona no se encuentra cartografiada como Hábitat de Interés Comunitario. En cualquier caso, se deberán evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural y se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, entre las que se encuentra la restauración de los terrenos afectados una vez finalice la ejecución de las obras.

b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: impacto potencial medio. En la parcela donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. No obstante, durante la fase de obras y de explotación se producirán molestias por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y gases contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona y desplazar a las especies de avifauna que campean por la zona y los mamíferos hacía zonas más tranquilas. En este sentido, el uso de las instalaciones en horario diurno, reducirá la afección sobre los mamíferos cuyos hábitos principales son nocturnos. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, puesto que las áreas críticas de la especie se encuentran suficientemente alejadas.

c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo y alto en caso de vertidos accidentales. La parcela donde se proyecta el circuito se localiza a escasos 210 m del barranco del Soto por lo que se deberán extremar las precauciones durante la fase de obras y de explotación para no producir afección por derrames o vertidos de aceites, combustibles o aguas sin depurar. No se considera consumo de agua. El proyecto no contempla actuaciones sobre los cauces principales que surcan la zona por lo que no se contemplan impactos significativos sobre su morfología.

d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial medio-alto. Teniendo en cuenta los movimientos de tierra previstos por el proyecto que no son de mucha entidad, que no se generan grandes excedentes de tierras y que los restos del desbroce se transportarán a vertedero autorizado, no se prevén fenómenos erosivos relevantes, quedando éstos restringidos al propio trazado del circuito sin que se extienda o generalice en otras zonas del entorno. Según el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio para la comarca de Somontano de Barbastro, el proyecto afecta a la Unidad de Paisaje denominada “BC 01. Salas”, con calidad homogeneizada media (6 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5), valores que pueden verse menoscabados por la ejecución y funcionamiento del proyecto. En cualquier caso, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado una vez cese la actividad. A tal efecto, la incidencia visual se puede reducir respetando en la medida de lo posible la barrera forestal complementándola con una de nueva creación en aquellas zonas que fuese necesario, así como cualquier otra actuación orientada a la integración paisajística y que integre todas las unidades de proyecto previstas. Entendiendo el paisaje como la forma en que se percibe el medio, un entorno ruidoso degrada la percepción de ese mismo paisaje sin ruido. Es por esto que la actividad ruidosa afecta también al paisaje.

e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos, y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (suelo, agua, energía). La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria durante las obras, pero se considera un impacto temporal y poco relevante vistas las dimensiones de la actuación y que es recuperable una vez cesen los trabajos. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores y usuarios del circuito que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. En cualquier caso, en la documentación se indica que no se va a generar consumo de agua, de electricidad ni vertidos de aguas residuales lo que minimiza los impactos derivados de la actividad prevista.

csv: BOA20220621015

f) Contaminación acústica. Valoración: Impacto potencial alto. La ubicación planteada para el circuito a unos 900 m al noreste del núcleo de Salas Altas y la orografía del terreno intermedio, no hacen esperables que se superen unos umbrales molestos sobre la población. En cualquier caso, la situación actual en el entorno en el que se proyecta la actividad es un entorno tranquilo sin gran actividad por lo que la contaminación acústica es una de las mayores afecciones que tiene la actividad. El ruido también podrá tener afección sobre otras explotaciones ganaderas que se localizan a menos de 1 km del circuito. Conforme a la documentación aportada el objetivo es asegurar que los ruidos de la obra no afecten a la población ni a la fauna local y que, durante la explotación se mantenga la calidad sonora del entorno.

g) Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio - bajo. Según cartografía disponible la actuación se ubica sobre superficies que pertenecen al ámbito del Dominio Público Forestal Monte de Utilidad Pública H-407 “Sierra de la Calendaria”, por lo que se deberá tener en cuenta lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. La actuación deberá ser compatible con los usos previstos por el gestor del monte y deberá contar con las autorizaciones oportunas. En relación con la vía pecuaria “Cañada Real de Salas Bajas a Colungo”, cuyo trazado discurre por el este de la superficie en la que se prevé la pista, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, dado que las actuaciones proyectadas pueden llegar a ocupar parte de la vía pecuaria que cuenta con una anchura legal 75,22 m, y alterar el tránsito ganadero o impedir los usos compatibles o complementarios.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto - medio. El riesgo de incendios forestales es alto (tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Durante la fase de funcionamiento del circuito, se producirá una mayor afluencia y frecuentación de personas y vehículos lo que aumentará el riesgo de incendio, máxime cuando existirán motores y escapes a elevadas temperaturas en una zona con cultivos de cereal de secano y recintos forestales. Cualquier imprudencia o accidente podría ser iniciadora de un incendio. El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón señala que los riesgos por deslizamientos y hundimientos son bajos y muy bajos, respectivamente. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y bajos - medios por vientos. Los riesgos sísmicos en el TM de Salas Altas son bajos. Existe riesgo de contaminación de suelos y aguas por vertidos y goteos de aceites y combustibles que se puedan ocasionar durante las tareas de repostaje, mantenimiento o por accidentes. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase de explotación.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de Campo de entrenamiento Motocross Enduro, en el término municipal de Salas Altas (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Salas Altas, por los siguientes motivos:

- No se afecta a espacios naturales protegidos ni a espacios de la Red Natura 2000, no estando la parcela afectada en el ámbito de ningún plan de ordenación de los recursos naturales. Compatibilidad del proyecto con el plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Baja utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos.
- Baja utilización de recursos naturales.

csv: BOA20220621015

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del Proyecto de Campo de entrenamiento Motocross Enduro, en el término municipal de Salas Altas (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Salas Altas. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución.

2. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística, ruidos, vertidos accidentales, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, riesgo de incendios y a fauna catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

4. Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, tanto para la ejecución de las obras, como por razón del tipo de actividad pretendida u otras derivadas de las distintas normativas sectoriales. Se asegurará la compatibilidad urbanística del proyecto y se deberá incluir la justificación del interés social de la actuación. Se recabará informe de la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón (protección civil), y se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Por afectar a Monte de Utilidad Pública integrante del Dominio Público Forestal MUP H-407 “Sierra de la Calendaria”, de titularidad del Ayuntamiento de Salas Altas, antes del inicio de las obras se deberá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios y suficientes para el uso del Monte de Utilidad Pública con las instalaciones y actividad pretendida. En relación con la vía pecuaria “Cañada Real de Salas Bajas a Colungo”, se deberá garantizar la compatibilidad con el tránsito ganadero y con otros usos complementarios y, en caso de ocupación, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

7. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Para el jalonado se emplearán materiales suficientemente resistentes para impedir su desplazamiento o degradación a lo largo de las obras. Todos los elementos del jalonado (jalones, mallas, cintas, etc.) serán retirados al finalizar las obras, realizando una inspección exhaustiva que evite que quede cualquier resto del mismo.

8. Los terrenos afectados por las obras, serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas similares a las afectadas por la actuación, de carácter arbustivo y arbóreo. Se buscará la integración paisajística de la actuación realizando siembras de herbáceas y gramíneas en aquellas zonas que no se correspondan estrictamente con la pista. Para ello, la tierra vegetal se retirará y almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 metros. En caso de preverse

csv: BOA20220621015

un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos. Una vez conformado el circuito, se extenderá la tierra vegetal en aquellas zonas objeto de rehabilitar e integrarse paisajísticamente.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados, envases, y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

10. Tanto durante la ejecución de las obras, como durante el funcionamiento del circuito, se adoptarán las medidas necesarias para que no se produzcan ruidos ni polvo que puedan provocar molestias sobre los vecinos de Salas Altas y sobre las explotaciones ganaderas presentes en las proximidades del circuito. En todo caso se deberá minimizar el ruido teniendo presente que la actuación se localiza en un entorno natural. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases. En ningún caso se realizará la práctica deportiva en horario nocturno.

11. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo. Se informará a los trabajadores y usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas del riesgo de incendios y de las medidas preventivas a seguir.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220621015

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de una vivienda unifamiliar aislada situada en el polígono 1 parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Catherine Creed. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/09155).

Antecedentes y tramitación.

Con fecha 12 de junio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Catherine Creed. Número Expte. 500201/01B/2018/09026. En dicha Resolución se estableció la amplitud y grado de detalle del Estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón.

Mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 3, de 7 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Lledó sometió al trámite de información y participación pública el Estudio de impacto ambiental de tramitación ordinaria, para el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Catherine Creed. Al tiempo elevó consulta a la Comarca del Matarraña, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - Otus y Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, pone de manifiesto que en el Estudio de impacto ambiental aportado el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico, indicados en el informe emitido por este Organismo de fecha de registro de salida 8 de abril de 2019 (expediente de referencia N/Ref: 2018-GM-701), en las consultas sobre sometimiento efectuadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA). En consecuencia, desde el punto de vista medioambiental y en relación con las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto, se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas y el Plan de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo, y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente, la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la estación autónoma de depuración por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo. Se incorpora un anejo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, indicándose que en caso de que el abastecimiento proceda de aguas públicas de dominio público hidráulico, la concesión deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca, debiendo presentar como mínimo, la documentación indicada en los artículos 104 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico; también que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca. Además, indica que se deberá cumplir lo relativo al Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas y que la promotora deberá comunicar el aprovechamiento de las aguas pluviales para riego a esta Confederación, para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Lledó, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 23 de

csv: BOA20220621016

octubre de 2020. Se recibe documentación complementaria del mismo con fecha de 29 de octubre de 2020.

En fecha 9 de marzo de 2022, se concedió trámite de audiencia al promotor, recibiéndose acuse de recibo el 20 de marzo de 2022. Al no haberse recibido comunicación alguna, con fecha 19 de abril de 2022 se notificó nuevamente dicho trámite al promotor (fecha de acuse de 30 de abril de 2022), sin que se recibiera respuesta alguna. Asimismo, con fecha 9 de marzo se trasladó copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Lledó, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel y Servicio de Seguridad y Protección Civil. Únicamente la Subdirección de Urbanismo de Teruel matiza la expresión dada a la tramitación del expediente, en la "Descripción del proyecto y su Estudio de impacto ambiental", en lo referente a la emisión de informe urbanístico, corrigiendo la redacción en el sentido que se expresa más adelante.

Descripción del proyecto y su estudio de impacto ambiental.

La actuación se localiza en el paraje "Serra", en el término municipal de Lledó (Teruel), a una distancia de 2 km al oeste del núcleo urbano, en la parcela 332 del polígono 1, clasificada como suelo no urbanizable genérico y con una superficie total de 2,1493 ha. Coordenadas aproximadas UTM 30N (ETRS89) 773.638/4.538.769.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, de 299,67 m² de superficie construida, desarrollada en un mismo volumen enlazando diversas estancias con la idea de individualizar cada habitación y espacio de estancia (sala, cocina). El programa de necesidades considera una casa con cuatro habitaciones individuales más una doble y otras dos integradas en la zona de cocina y sala, con aseo individual en los cuatro primeros y compartido en el resto; una cocina amplia, una sala voluminosa, aseo de cortesía, un pequeño sótano para bodega y amplias terrazas al exterior. El uso característico del edificio será únicamente el de residencial para casa unifamiliar aislada, no se prevé ningún otro uso y se indica que se prevé mantener el uso agrario en el resto de la parcela, así como destinar una parte a zona de huerta. Asimismo, se proyecta una zona de acceso general para delimitar la afectación con vehículos.

La cimentación de la vivienda será superficial mediante zapata corrida de hormigón armado y la estructura portante se compondrá de pórticos de hormigón armado arriostrados con plementerio o muros de cerramiento de ladrillo perforado o bloques de termoarcilla. El forjado del altillo, se resolverá en su totalidad con madera laminada certificada y capa de compresión de hormigón armado, y el forjado de cubierta con forjado unidireccional mixto de madera y hormigón armado, viguetas de madera laminada certificada; el resto de elementos estructurales con hormigón armado. La fachada exterior estará compuesta por un aplacado de piedra arenisca de la zona de 15 cm con junta llena y raspada. La cubierta inclinada estará formada por una estructura de forjados unidireccionales encastados en los pórticos; con 15 cm de aislamiento de fibra de madera y falso techo de pladur por la cara interior, manta térmica, formación de pendientes, impermeabilización, capa de protección de la lámina y el sistema de cubierta vegetal con un espesor no superior a 12 cm.

El movimiento de tierras previstas comportará un volumen de unos 156 m³ y las tierras movidas serán reutilizadas en la generación de la plataforma adaptada a la planta y los volúmenes edificados, inmediatamente a la casa, en continuidad con los pequeños bancales existentes.

El acceso a la parcela se realiza por el camino público que lleva a las fincas de la zona y que tiene su origen en la carretera TE-V-3303 de Lledó a Cretas. Desde éste, se acomete un ramal privado e interior de 4 m de ancho, que conecta el camino público con el área de aparcamiento, para lo que hace falta una derivación privada de unos 50 m.

Respecto al abastecimiento de agua no de boca, se tomará de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante una captación con un pozo por sondeo a rotopercusión de 220 mm revestido con tubo de polivinilo de diámetro 180/4 mm. Desde éste se bombeará a un depósito enterrado de 4.500 l, del que mediante un grupo de presión se alimentará la casa. Todo el sistema estará enterrado. El volumen de agua estimado para la vivienda es de 255 m³/año (8 personas con un promedio de 60% de estancia y 150 l por persona y día). Además, se prevé la instalación de una balsa prefabricada de 40 m³ que se colocará en la parte alta de la parcela y que podrá ser utilizada en caso de incendio. El agua de boca, será de tipo mineral, comprada en redes comerciales y tiendas. Se indica que en caso de no ser otorgada por el Organismo de Cuenca la concesión, se optará por el llenado periódico mediante camiones cisterna.

csv: BOA20220621016

Para el saneamiento de las aguas residuales, se prevé un sistema de tipo separativo. Las aguas de pluviales, se aprovecharán para el riego de árboles y zonas anejas a la vivienda. Las aguas residuales se conducirán hasta una estación depuradora ecológica de oxidación total o fosa séptica equivalente.

El suministro eléctrico se contempla mediante la instalación de un sistema autónomo fotovoltaico, en unos 20,8 m², que se colocará sobre un bancal situado al sur, complementado con un generador.

Las instalaciones auxiliares se ubicarán en un recinto propio. La superficie afectada por el proyecto será la mínima necesaria para llevar a cabo las obras, entre camino, plataformas anejas a la casa, zona prevista para piscina y la planta de la casa, unos 1.380 m² en total; siendo la planta de la casa de 300 m² con 430 m² para la plataforma delante de la misma como terrazas y zona piscina, que se ajardinarán y articularán estas con los bancales existentes. El resto, 650 m² el área para acceso, circulación y aparcamiento en superficie de vehículos, además del movimiento peatonal de los usuarios de la casa.

El estudio de alternativas, evalúa alternativas de localización dentro de la finca y características constructivas, especificándose que es la única parcela de la que se dispone por parte de los promotores. Se contempla la alternativa 0, que supone la no realización de ningún tipo de actuación. La alternativa 1, que sitúa la casa escondida y encerrada del sol de mediodía tarde, sin que se disponga de espacio físico para la casa y rodeada de masas forestales por el flanco oeste, norte y en menor medida, por el este. La alternativa 2, conjuga vistas, soleamiento, elevación en relación al entorno y alejamiento del camino, en una zona protegida de vientos y con habitáculos separados entre sí para las distintas necesidades de una vivienda. La alternativa 3, sitúa la casa demasiado baja en relación al entorno y el camino; además de estar orientada solamente hacia la mañana, teniendo el mediodía cerrado por los frutales de la finca y estando afectada por los vientos dominantes del valle del Ebro. La alternativa 4, encierra la casa en un rincón excesivamente protegido de todo: vistas al paisaje, el sol de la tarde, los vientos, estando además en un punto más bajo topográficamente de la parcela, demasiado cerca de la escorrentía hacia el este. La alternativa 5, conjuga vistas, soleamiento, elevación en relación al entorno y alejamiento del camino, estando además protegida de vientos, todo ello integrado en un único edificio y volumen, sin cubiertas ajardinadas. La alternativa 6, contempla la adquisición de una vivienda en el núcleo de población de Lledó. En la justificación de la alternativa seleccionada, se valoran las alternativas de la cero a la tres. Se indica que se descartan la 0 y la 3, y que la alternativa 2 genera mayor impacto que la 1.

Se evalúan los efectos previsibles, valorándose como bajo el impacto sobre la geología y geomorfología y sobre la atmósfera en fase de funcionamiento; no significativo, sobre la edafología, la hidrogeología y la fauna en la fase de construcción, la vegetación en la fase de funcionamiento y sobre los sectores socioeconómicos. Sobre las infraestructuras (accesos, infraestructura pública de abastecimiento de agua, saneamiento…) no se consideran afecciones. Sobre los riesgos naturales, se valora el riesgo por incendio forestal, al estar la parcela en zona de tipo 6 y 2 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, que clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. La afectación al paisaje previo es compatible, ya que se integra la propuesta con medidas sencillas, (volúmenes pequeños, idea de bancales, juego de volúmenes, cubiertas inclinadas, respetar y situar los volúmenes entre el arbolado, cromatismo de las fachadas igual a la tierra de labor sobre la que se asientan, todas aplacadas de piedra del lugar, etc.).

Se analizan los impactos acumulativos y sinérgicos, indicando que, en un radio de 500 m, no existe ningún edificio cuyo uso sea destinado a vivienda, aunque si varias casetas agrícolas. Se valoran los impactos por transformación del uso del territorio agro - forestal hacia otro uso residencial, por incremento del riesgo de incendios forestales, indicándose que, en vista del número creciente de viviendas diseminadas, es necesario que cada vivienda disponga de su propio plan de prevención de incendios forestales, así como que exista uno a nivel municipal. Se analiza el impacto por modificación del paisaje, obligando la normativa a la integración de las edificaciones; por falta de infraestructuras y servicios urbanísticos, debiendo disponer todas las viviendas autorizadas en suelo no urbanizable de los servicios urbanísticos de forma autónoma y vía de acceso; por incremento en el uso de los recursos naturales, que se considera menor que si la proliferación de viviendas fuera en el caso urbano; por incremento en la generación de residuos y vertidos, siendo el promotor el gestor; contaminación acústica y lumínica que no afectará a flora ni fauna, capacidad de carga del medio que no se verá significativamente afectada, y zona desfavorecida por despoblamiento, haciendo referencia a que la proliferación de nuevas viviendas tendrá un impacto positivo en la economía local. Se considera que la construcción de la vivienda aislada no generará ningún

csv: BOA20220621016

impacto directo ni indirecto sobre la salud humana, los factores climáticos ni el cambio climático.

Se plantean medidas preventivas y correctoras en fase de proyecto y en fase de funcionamiento, entre las que se incluyen: evitar vertidos, delimitación de la zona de obras, minimizar las zonas de acopio de materiales, replantar los olivos o almendros que se encuentran en la zona de ocupación del edificio, realizar la obras entre el 15 de agosto y el 1 de febrero fuera de los meses de nidificación del águila azor perdicera, aprovechar la red de caminos existentes, aprovechamiento de las tierras de excavación, o gestionar adecuadamente los residuos. Respecto al riesgo de incendios se propone mantener el camino de acceso a la vivienda limpio y libre de vegetación, realizar el laboreo anual de las tablas ocupadas por el olivar y poda de los mismos, habilitar faja perimetral en el total de la superficie arbolada de la parcela, instalar una toma de agua en el camino de acceso a la vivienda o no plantar especies inflamables, entre otras. Se propone un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas propuestas indicadas cumplen con los objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda proyectada.

El Estudio de impacto ambiental incluye un apartado de análisis del resultado de los informes recibidos y considerados en la Resolución del INAGA, de 20 de junio de 2019. Además, se incorpora un escrito y documentación de alegación respecto al trámite de audiencia previa en relación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

A este respecto, el Consejo Provincial de Urbanismo, en su sesión de 6 de noviembre de 2018, acordó informar desfavorablemente el aspecto urbanístico de esta actuación puesto que no cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón, que exige una sola edificación por parcela y que la superficie construida no supere los 300 m², también incumplía el artículo 19.2 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña que prohíben de manera expresa las cubiertas planas. Posteriormente, con fecha 25 de marzo de 2019, se remitió desde Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al Consejo Provincial de Urbanismo aclaraciones del promotor y nueva documentación técnica para subsanar las incidencias del informe desfavorable. A la vista de la nueva documentación presentada, el Consejo, en su sesión de 7 de mayo de 2019, acordó emitir informe urbanístico favorable, condicionado a la obtención de los informes del Servicio de Seguridad y Protección Civil del Gobierno de Aragón y a la autorización del Organismo de Cuenca.

Se aborda la seguridad contra incendios, considerando las exigencias del Código Técnico de Edificación que incluye la evacuación de los ocupantes sin incluirse un Plan de Autoprotección por riesgo de incendio con el contenido mínimo y las especificaciones establecidas en los anexos VIII y IX del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, tal y como recomendaba el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel en su informe de 8 de noviembre de 2018 como respuesta a consultas. Se describen y se incorporan en el Estudio de impacto ambiental una serie de medidas para reducir el riesgo de incendios, que comportan la construcción de faja perimetral en toda la superficie arbolada y de una zona sin vegetación natural en un radio de 5 m alrededor de la vivienda, laboreo anual de las tablas ocupadas por los olivos y poda de los mismos y el mantenimiento del camino de acceso con baja carga de combustible, entre otras.

Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto y análisis de impactos.

Entorno configurado por un mosaico de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, emplazándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”.

Como aspectos singulares relativos a la catalogación ambiental de los terrenos destacan los siguientes:

- Ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación se proyecta sobre terrenos clasificados de alto riesgo de incendio forestal, conforme se establece en el apartado segundo de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los

csv: BOA20220621016

efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales, espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, al ámbito de la Red Natura 2000 u otras figuras de protección ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

Con carácter general, la construcción de nuevas viviendas de uso residencial supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad, así como un aumento del riesgo de incendios (la proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone, en general, un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo), limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor, y el criterio expresado por el estamento competente en materia urbanística, la actuación se encuentra contemplada en los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón siendo también de conformidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, siempre y cuando se disponga del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón y con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

Es de mencionar a este respecto que, a pesar de que el Estudio de impactos acumulativos y sinérgicos aportado por el promotor adolece de información con respecto a los proyectos de análogas características en la zona, existen varias iniciativas similares próximas al entorno de la actuación, concretamente, en el mismo polígono catastral de Lledó, en las parcelas 325 y 330, parcelas 165, 222, 370 (archivado por no procedencia) y en la parcela 155. Dichos proyectos han sido objeto de evaluación ambiental simplificada o están en tramitación, constando en este Instituto diversos pronunciamientos ambientales: Expedientes INAGA 500201/01B/2018/09023, 500201/01B/2018/09937, 500201/01B/2018/10174; 500201/01B/2018/09027 y 500201/01B/2020/09679, entre otros.También se aprecian otras construcciones y viviendas ya realizadas en el entorno próximo, si bien todas ellas están situadas a distancias de 1.200 m o superiores respecto a la edificación pretendida. Cabe mencionar que el estudio de impacto ambiental no plantea medidas concretas para paliar los impactos acumulativos y sinérgicos y que, en este sentido, se incrementará el uso y frecuentación del territorio, así como la rarefacción del medio, comportando la actuación prevista un incremento del riesgo de incendios en la zona.

La ocupación del suelo debido a la propia edificación no se prevé elevada (299,67 m² de superficie construida), así como los movimientos de tierra asociados, no previéndose relevante la remoción a practicar como consecuencia de la instalación de los elementos adyacentes a la misma (abastecimiento de agua y saneamiento).

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad y las soluciones otorgadas a los servicios no comportan afecciones ambientales relevantes, siendo coherentes con la normativa vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. En todo caso, se deberá disponer, de forma previa al uso de la vivienda, de las oportunas autorizaciones y permisos por parte del Organismo de Cuenca en relación al vertido de aguas residuales procedentes de la vivienda unifamiliar.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural presente en la parcela, la afección a la vegetación por la construcción de la vivienda, se debe a las labores de desbroce de la vegetación herbácea, incluso algún olivo o almendro, que se localizan en el bancal y serán trasplantados sobre otra superficie dentro de la parcela, sin que se consideren afecciones significativas en sí, teniendo en cuenta que se trata de una parcela agrícola y con acceso. Sin embargo, la aplicación de los preceptos contemplados para la prevención de incendios, que comporta la discontinuidad de combustible forestal en la zona, que debe permanecer libre de vegetación herbácea y matorral, así como de materiales combustibles y vegetación seca,

csv: BOA20220621016

conlleva afecciones sobre la formación arbolada de pinar con matorral que ocupa los recintos circundantes a la edificación proyectada. Asimismo, el acondicionamiento y/o mantenimiento de vía de acceso y de evacuación, y la aplicación del programa de actuaciones preventivas y de mantenimiento, comportan una transformación del entorno con incidencia sobre la vegetación natural de la zona.

El proyecto en su globalidad no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. Respecto a los objetivos de conservación del plan de recuperación de águila-azor perdicera, no se prevén afecciones relevantes, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, relativas a los límites temporales en la ejecución de los trabajos. En caso de prever la realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, pueden producirse afecciones sobre la avifauna debiéndose tener en cuenta, en cualquier caso, los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, para minimizar dicha afección.

En relación con el riesgo de incendios forestales, la parcela en la que se pretende construir la vivienda es, en su mayor parte, de carácter agrícola con cultivos de almendro y olivar rodeados de mosaico agroforestal con reparto equilibrado de ambos tipos de superficie, previéndose la construcción en uno de los bancales agrícolas. La parcela se encuentra incluida como Zonas de Tipo 2 y Tipo 6, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, en el caso de la zona de Tipo 6 y por su alto peligro e importancia de protección, en el caso de la zona de Tipo 2. En este sentido, conforme a la cartografía disponible en este Instituto, se tiene constancia de un incendio producido en 2013, en el término municipal de Lledó, a escasos 410 metros de la parcela objeto de actuación que afectó a 0,20 ha de superficie forestal.

Conforme a lo informado con fecha 8 de noviembre de 2018 por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel como respuesta a consultas, existen dos patrones de incendios que se pueden tener en la zona donde se ubica la parcela: los incendios topográficos, considerando que, en el caso de que dichos incendios procedan del este o del sur, tienen recorrido y pendiente para llegar con magnitudes considerables a la zona de ubicación de la vivienda; y los incendios de viento o convectivos, en cuyo caso la construcción podría verse comprometida, en caso de que avance por las zonas forestales. En cualquier caso, la tipología de la zona ofrece varios bancales de olivos en la misma parcela como posible zona de seguridad que mantenidos correctamente pueden servir de protección a la vivienda y a sus habitantes. Además, se deberían integrar todas las actuaciones planteadas en la documentación ambiental, las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio, incorporadas en el propio informe emitido por el Servicio Provincial de Teruel como respuesta a consultas en el procedimiento de evaluación simplificada. A tal efecto, todos estos análisis, así como sus resultados, las medidas propuestas para paliar los riesgos, el mantenimiento previsto, los sistemas contemplados para efectuar el seguimiento de su eficacia, etc. deben ser expresamente integrados en un Plan frente a incendios forestales que, previo informe favorable por los estamentos competentes, ha de tener su reflejo en el proyecto constructivo final. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y las consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de alta dificultad de actuación de los medios de extinción.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos por incendios forestales, siendo muy bajos por deslizamientos y hundimientos y alto por vientos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en

csv: BOA20220621016

esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas en materia de incendios.

De acuerdo a la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca del Matarraña, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje Lledó - ME4, calificada con calidad alta: 8, y fragilidad media-baja: 3. El impacto paisajístico final puede variar en función de la ejecución final del proyecto en su conjunto (edificación, infraestructuras asociadas, medidas de prevención de incendios…), así como de las medidas concretas que se establezcan. En consecuencia, y a efectos de no menoscabar los valores del entorno, dichas medidas deberán integrarse en un estudio específico acorde con el proyecto de detalle, que garantice la adecuada integración ambiental y paisajística de la totalidad de las instalaciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Catherine Creed, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetaus fasciatus) y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarcal del Matarraña; la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Anne Catherine Creed, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 1, parcela 332, en el término municipal de Lledó (Teruel), y en su Estudio de impacto ambiental y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de vivienda unifamiliar.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en concreto las correspondientes en materia urbanística, debiendo ser acorde el proyecto definitivo al planeamiento vigente y cumplir con la legislación aplicable. Particularmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña y se deberá disponer de los pertinentes pronunciamientos del Organismo de Cuenca y del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

3. El promotor comunicará al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el Estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

csv: BOA20220621016

4. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afecciones no evaluadas, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones.

6. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas y prescripciones incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar en un entorno de vocación agro-forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de elevada dificultad de extinción.

Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación.

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

8. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

9. En caso de prever la futura realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, deberán tenerse en cuenta los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

10. Los desbroces, podas y aclareos, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones a la fauna por ruido y tránsito de personal y maquinaria, se llevarán a cabo fuera de la época de cría y reproducción de las principales especies de avifauna amenazada constatadas en el entorno; es decir, tales trabajos se deberán ejecutar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

11. En coherencia con las medidas precisas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá adecuar el uso en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. En todo momento se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales.

Respecto al riesgo de incendios forestales y/u otros riesgos naturales o inducidos.

12. Dado que la parcela se sitúa en zona de alto riesgo de incendios forestales, y en coherencia con lo indicado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en respuesta a las consultas efectuadas en su momento a las administraciones públicas afectadas, se recabará, previamente a la obtención de la licencia de obras, informe de Dirección General de Interior y Protección Civil a cuyos efectos, el promotor deberá elaborar y aportar, con carácter previo, un Plan de prevención y protección frente a incendios que contenga las medidas concretas a incorporar al proyecto definitivo, necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Los análisis previos y confección de dicho Plan se realizarán atendiendo a los siguientes preceptos:

12.1. Se ampliará el análisis de la situación facilitado por el Servicio Provincial de Teruel en su informe de respuesta a consultas de 2018, analizando detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela, bancal a edificar, vientos dominantes, vegetación existente, antecedentes en la comarca, causalidad y patrones de incendios, zonas de seguridad, rutas de escape, etc.

csv: BOA20220621016

12.2. De acuerdo a los resultados de dicho análisis se concretarán las medidas indicadas en el Estudio de impacto ambiental para minimizar el riesgo de ocurrencia de incendio, así como su propagación, y facilitar la gestión de la emergencia, debiendo quedar dichas medidas nítidamente definidas, dimensionadas y localizadas sobre cartografía específica generada al efecto. Tales medidas abarcarán asimismo el mantenimiento previsto y los sistemas contemplados para constatar el seguimiento de su eficacia.

12.3. Sin perjuicio que cuantas otras medidas se deriven de los análisis previos, y de las establecidas por el promotor en el Estudio de impacto ambiental, se procurará el laboreo o desbroce del matorral de los antiguos bancales cultivados, se podarán adecuadamente los pies arbóreos y cortarán pies secos o moribundos, garantizando discontinuidad de combustible en la totalidad de la parcela manteniendo libre de vegetación natural la zona aledaña a la vivienda en una franja de seguridad suficiente en torno a la misma.

12.4. Asimismo, se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO, Particularmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la vivienda proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida…).

12.5. De la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, deberá garantizarse puntual información y formación a los usuarios de la vivienda, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbitos territorial concreto.

13. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase residencial, se efectuarán conforme a las pautas indicadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corta.

14. El proyecto constructivo definitivo se adaptará a las todas las medidas y precauciones descritas en materia de prevención y protección frente a incendios forestales y contenidas en el plan elaborado al efecto, redefiniendo, retranqueando o reubicando las infraestructuras previstas cuando impidan su estricto cumplimiento. En ningún caso dicho proyecto incorporará barbacoas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción.

15. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, así como en su caso la piscina, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal. Asimismo, se contemplará la adecuación de tomas de agua específicas para dichos recursos.

16. Durante la fase de construcción y en la posterior explotación, se deberá atender en todo momento a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.

Respecto a la integración paisajística del proyecto.

17. En relación con la integración paisajística del proyecto, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando el proyecto en su conjunto (edificación, accesos, sistemas de suministros y vertidos, medidas de prevención de incendios…), e introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología del edificio, sino

csv: BOA20220621016

también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los valores identificados en los Mapas de Paisaje y los criterios específicos y requisitos paisajísticos previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.

18. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

19. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de la vivienda, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos…). El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento y control de funcionalidad durante toda la vida útil de la misma.

20. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

Respecto al patrimonio cultural.

21. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Vigilancia y seguimiento ambiental.

22. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental.

El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales y al Plan elaborado al efecto. De esta manera, en fase residencial, el plan de vigilancia hará especial incidencia en la ejecución de las medidas de mantenimiento tendentes a la minimización de riesgos, el seguimiento de su eficacia, y al adecuado mantenimiento del entorno de la vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220621016

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220621016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Huecha" de 2,5 MWp// 2 MW y su infraestructura de evacuación propia. Expediente G-Z-2022-023.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se someten a información pública los proyectos del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Qoichi 1, SL, con domicilio social en calle Amaya, 12, 2 derecha, 31004 Pamplona.
- Planta Fotovoltaica: Huecha.
- Ubicación: Agón, varias parcelas del poligono 6.
- Potencia instalación: 2,5 MWp /2,225 MW limitada a 2 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 4,35 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica fija, a partir de 4.590 módulos de 545 vatios pico, 9 inversores y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta la subestación de maniobra y centro de transformación, protección y medida de 15/0,8 kilovoltios y 2 MVAs.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, desde la nueva subestación de maniobra al apoyo número 49 de doble conversión A/S, a sustituir, en la línea aérea de MT "Magallón" a 15 kV. Esta línea existente y propiedad de e-Distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. PFV Huecha".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación:

https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220621017

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de las modificaciones estatutarias del sindicato denominado Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Aragón, en siglas FSIE-ARAGÓN (depósito número 72000014).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del sindicato, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada el día 9 de junio de 2022 por D. Javier Charro Espinosa, actuando como representante legal de la Federación.

Los estatutos fueron modificados en el VI Congreso Autonómico de FSIE Aragón, celebrado el día 1 de abril de 2022, según certificación expedida el 25 de mayo de 2022 por D. Javier Charro Espinosa, en calidad de Secretario General de la Federación. Las modificaciones originan un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20220621018

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad "Sello de centro promotor de igualdad y convivencia positiva" para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés.

Mediante Orden de 2 de septiembre de 2021, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento para elaborar un proyecto de Orden por la que se por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad "Sello de centro promotor de igualdad y convivencia positiva" para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a una pluralidad indeterminada de destinatarios, se consideró necesario establecer el trámite de audiencia y el de información, publica, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad "Sello de centro promotor de igualdad y convivencia positiva" para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto del proyecto de Orden estará a disposición del público en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1225474404848.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse telemáticamente, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general), haciéndose constar el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad de la persona interesada, y se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros físicos, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán igualmente adelantarse a la dirección de correo electrónico igualdadeducacion@aragon.es, a efectos de agilizar el procedimiento de elaboración normativa.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.

csv: BOA20220621019

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda para vivienda unifamiliar aislada, polígono 503, parcela 5091, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/02093).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Joseba Ochoa Echaniz con identificación ****471** relativo al Proyecto de rehabilitación y ampliación de borda para vivienda unifamiliar aislada en el polígono 503, parcela 5091, en el término municipal de Santa Cruz de la Serós (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220621020

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera, en el término municipal de Zuera (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/03555).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la Modificación aislada número 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera en el término municipal de Zuera (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220621021

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Plan (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71/2022/02772).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Plan (Huesca), para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Conforme a la disposición a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220621022

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar en la parcela 536 del polígono 7 de Arasán en el término Municipal de Bisaurri (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04901).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Pablo Oliván Fumanal con identificación ****854** relativo al Proyecto de rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar en la parcela 536 del polígono 7 de Arasán, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220621023

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.
Código del curso: BAT-003/2022.
Fechas: del 5 al 28 de julio de 2022.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
2. Condiciones generales del transporte de animales.
3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
8. Medios de transporte: Características.
9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.
11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

csv: BOA20220621024

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 13 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220621024

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220621024

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Mosqueruela (Teruel), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: UAGA.
Número de asistentes: Máximo 30.
Lugar celebración: Ayuntamiento de Mosqueruela, plaza Mayor, 1, 44610 Mosqueruela (Teruel).
Código del curso: BAE-044/2022.
Fechas: 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022.
Horario: De 18:00 a 22:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a UAGA, camino Estación,13, 44001 Teruel. Teléfono 978610854 correo electrónico: teruel@uaga-aragon.com solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M.ª Isabel Pérez Morte, Julían Sancho y Samuel Castán.

Programa:

Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20220621025

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220621025

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220621025

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 293/2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución, de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de FEA de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de la Comunidad Autónoma de Aragón; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Zaragoza, en el Procedimiento Abreviado número 293/2021, promovido por la persona identificada con el NIF número 73209474Z y 6 más identificadas con los siguientes NIF: 72744009T; 25471071C; 17160630P; 25140720H; 18043645F; 25194487B.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Director Gerente del Servicio Aragones de Salud, José María Arnal Alonso.

csv: BOA20220621026